

ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL 23 DE MAYO DEL 2023

En el salón de sesiones del Ayuntamiento del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ) del Municipio de Zapopan, Jalisco, se convocó a una sesión ordinaria del Ayuntamiento, presidida por el ciudadano Juan José Frangie Saade, en su carácter de **Presidente Municipal** y en la que actuó como **Secretario** de la sesión, la ciudadana Graciela De Obaldía Escalante, **Secretario del Ayuntamiento**.

L I S T A D E A S I S T E N C I A :

Al inicio de la sesión y de conformidad a lo previsto por el artículo 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la **Secretario** procedió en primer término a pasar lista de asistencia a los regidores y habiéndose procedido a ello, se dio fe de la presencia de los ciudadanos municipales **JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE, EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO COVARRUBIAS, KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ, GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ, JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ, CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ, MELINA ALATORRE NÚÑEZ, MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL, IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ, XIMENA BUENFIL BERMEJO, FABIÁN ACEVES DÁVALOS, ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN, SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA, OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA, ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ y JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR**, con la ausencia de la Regidora Dulce Sarahí Cortés Vite, quien se incorpora a la sesión en el desarrollo de la misma, así como con la ausencia del Regidor Alberto Uribe Camacho.

Acto seguido, la **Secretario** comunicó la existencia de quórum.

Estando presentes el Presidente Municipal y los Regidores que con él formaron la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, el **Presidente** declaró la existencia de quórum a las 13:23 horas, abierta la vigésima cuarta sesión ordinaria celebrada el día martes 23 de mayo del año en curso, considerándose legalmente instalada y válidos los acuerdos que en ella se tomaron en los términos de la normatividad aplicable.

El **Presidente** manifestó: «Esta Presidencia se permite comunicar a los presentes, que se recibió escrito por parte del Regidor Alberto Uribe Camacho, en el que solicita se justifique su inasistencia a la presente sesión, por compromisos previamente agendados y, por consiguiente, se le descuenta el día. Por lo que en términos de lo previsto por el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, esta Presidencia somete a su consideración, la justificación de la inasistencia antes mencionada; por lo que, en votación económica, levantando su mano, se pregunta si es de aprobarse dicha solicitud».

Sometido que fue lo anterior, a consideración de los señores Regidores, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia de la Regidora Dulce Sarahí Cortés Vite.

[En la votación anterior, la Regidora Sandra Graciela Vizcaino Meza, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Gracias, aprobado por unanimidad [SIC]».

Continuando con el desarrollo de la sesión y para ser regida, el **Presidente** concedió el uso de la palabra a la **Secretario**, a efecto de que diera cuenta a los señores Regidores, del orden del día propuesto, para consideración de los mismos.

En cumplimiento de lo anterior, la **Secretario** dio cuenta del siguiente:

“ **O R D E N D E L D Í A :**

1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA MARTES 23 DE MAYO DEL 2023.
2. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 28 DE ABRIL DEL 2023.
3. TURNO DE ASUNTOS A COMISIONES.
4. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DIVERSAS DE LOS CIUDADANOS REGIDORES.
5. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.
6. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO QUE SE GLOSARON A LA SESIÓN.
7. PRESENTACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO PARA SER GLOSADOS A LA SIGUIENTE SESIÓN.
8. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.
9. ASUNTOS GENERALES.
10. FORMAL CLAUSURA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO.”

No habiendo consideraciones al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES**, con la ausencia justificada del Regidor Alberto Uribe Camacho, así como con la ausencia de la Regidora Dulce Saraní Cortés Vite.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

A S U N T O S Y A C U E R D O S :

1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA MARTES 23 DE MAYO DEL 2023.

A efecto de cumplimentar el primer punto del orden del día, el **Presidente** manifestó: «Ya se ha constatado que existe el quórum legal para tener instalada la reunión plenaria, sesionar válidamente y tomar acuerdos».

2. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 28 DE ABRIL DEL 2023.

Con la finalidad de desahogar el segundo punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, la dispensa de la lectura del proyecto de acta correspondiente a la vigésima tercera sesión ordinaria, celebrada el día 28 de abril del 2023.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor Alberto Uribe Camacho, así como con la ausencia de la Regidora Dulce Sarahí Cortés Vite.

[En la votación anterior, el Regidor José Miguel Santos Zepeda, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].

Finalizada la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad [SIC]».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, el contenido del acta antes referida.

No habiendo oradores en contra, ni manifestación alguna por parte de los señores Regidores, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor Alberto Uribe Camacho, así como con la ausencia de la Regidora Dulce Sarahí Cortés Vite.

[En la votación anterior, el Regidor José Miguel Santos Zepeda, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Gracias, aprobado por unanimidad [SIC]».

3. TURNO DE ASUNTOS A COMISIÓN.

Con el objeto de cumplimentar el tercer punto del orden del día, relativo al turno de asuntos a comisiones para su estudio y posterior dictamen, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento la dispensa de su lectura, por haber sido previamente circulados en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES**, con la ausencia justificada del Regidor Alberto Uribe Camacho, así como con la ausencia de la Regidora Dulce Sarahí Cortés Vite.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

El turno a comisiones de los asuntos propuestos para su estudio y posterior dictamen, se describe a continuación:

3.1 Oficio número 1160/UAFRDA/2023/2-004 suscrito por Ismael Jáuregui Castañeda, Director de Obras Públicas e Infraestructura, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice el cambio de obra establecido en el convenio de concertación aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de marzo del 2021, con relación al “Paso elevado Servidor Público”.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.2 Escrito que presenta el C. Luis Orozco Bañuelos, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la enajenación, mediante la figura jurídica de la compraventa, de un predio localizado en Avenida Guadalajara, entre las fincas marcadas con los números 2654 y 2684 de la colonia Nuevo México.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.3 Escrito presentado por el C. Nicolás Leño del Castillo, Administrador General Único de Inmobiliare Properties, S.A. de C.V., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice una permuta de áreas de cesión para destinos, dentro de la acción urbanística West Point.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.4 Iniciativa que hace suya el Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade, con relación a la regularización de asentamientos, derivado del oficio número 0500/DRRT/866/2023 suscrito por Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su

caso, autorice la regularización del predio denominado 18-D/08 Manuel M. Diéguez 196, Jocotán.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.5 Iniciativa que hace suya el Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade, con relación a la regularización de asentamientos, derivado del oficio número 0500/DRRT/853/2023 suscrito por Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la regularización del predio denominado F-001/21 Las Fuentes de Nextipac.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.6 Escrito presentado por la Profa. Karem Yamne Medina López, Directora de la Escuela Primaria Ramón Corona, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega bajo la figura jurídica de la donación, de bancas en buen estado y los contenedores de basura, que han sido retiradas de los parques públicos, para ser instalados en dicho centro educativo.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.7 Oficio número 0803/2023/0449 suscrito por Alejandra Elizabeth Domínguez López, Jefe de la Unidad de Patrimonio, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice el destino final de un vehículo que había sido entregado bajo la figura jurídica del comodato, a la asociación de vecinos de la colonia La Tuzanía, mediante acuerdo del Ayuntamiento de fecha 28 de septiembre del 2006.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.8 Oficio número Prot. A938/2023 suscrito por el Arzobispo de Guadalajara, Jorge Francisco Card. Robles Ortega, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega de un terreno, bajo la figura jurídica del comodato, ubicado entre las calles avenida Campo Real Poniente, calle Ocampo Castillo y Campo Duque, en el fraccionamiento Campo Real.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.9 Oficio número Prot. A938/2023 suscrito por el Arzobispo de Guadalajara, Jorge Francisco Card. Robles Ortega, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega, bajo la figura jurídica del comodato, de un terreno localizado en la calle Nueva Orleans y Rusia, de la colonia Alamos.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.10 Escrito que presenta el C. Alberto García, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la donación e instalación de mesas urbanas para los parques que se encuentran en la colonia Villa de Torremolinos.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.11 Oficio número FDA 996/2023 suscrito por Karla Guillermina Segura Juárez, Directora General del Sistema DIF Zapopan, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega en comodato, de un remolque con caja cerrada, para ser utilizado en el proyecto de la Ludoteca Itinerante.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.12 Escrito presentado por los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Álvarez y Alma Rosa Benavides Arriaga, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la renovación del convenio de colaboración CO-0379/2022, relativo a la conservación y mantenimiento de un área verde ubicada en la avenida Patria, a un costado del número 2052, y se considere la venta del mismo.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.13 Escrito que presenta el C. José Luis Vela Martínez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega, bajo la figura jurídica del comodato o la compraventa, de un área localizada a un costado del número 1013 de la calle Olmecas de la colonia Paraísos del Colli.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.14 Iniciativa ciudadana presentada mediante oficio número CMPC/003/2023 suscrito por Bardomiano Galindo López, Presidente del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice derogar el Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, y aprobar en su lugar el Reglamento para la Gobernanza y la Participación Ciudadana del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de PARTICIPACIÓN CIUDADANA y de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

3.15 Escrito presentado por la C. Candelaria López Acevedo, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, notifique la fecha, precio del terreno y la apertura de la subasta pública para la enajenación de un predio de propiedad municipal ubicado en la Calle Sebastián Allende L-01 M-5 (lote uno, manzana cinco), junto al número 675, en la colonia Unidad Habitacional Los Belenes en este Municipio de Zapopan, Jalisco.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.16 Escrito que presenta el C. Manuel Rico Cárdenas, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega bajo la figura jurídica del comodato, de un área de cesión colindante con el Condominio Coto Nogal 3735, de la acción urbanística Parques Vallarta Sur, en la colonia San Juan de Ocotán.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.17 Oficio número 0803/2023/0534 suscrito por Alejandra Elizabeth Domínguez López, Jefe de la Unidad de Patrimonio, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la baja de los registros del inventario de bienes inmuebles, de algunos registros duplicados y otro más, por no ser propiedad municipal.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.18 Escrito presentado por el C.P. Manuel Corona Castillo, Presidente y Fundador del Patronato de apoyo del Hospital General de Occidente, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la renovación del contrato de comodato por el que se entregó un terreno ubicado en la calle Luis G. Monzon #422 de la colonia Constitución, en el que se encuentra edificada una estancia breve y albergue para pacientes.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.19 Oficio número 0803/2023/0498 suscrito por Alejandra Elizabeth Domínguez López, Jefe de la Unidad de Patrimonio, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice instruir a la Comisión Municipal de Regularización para iniciar el procedimiento de regularización de diversos espacios públicos.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.20 Oficio número JEFGAB/0108/SECRETARÍA/2022/138 suscrito por Paulina del Carmen Torres Padilla, Jefe de Gabinete, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la construcción de una guardería para los hijos de las y los personas servidores públicos de Zapopan, mediante la relocalización de equipamiento derivado del cumplimiento de obligaciones urbanísticas de desarrolladores.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de **DESARROLLO URBANO** y de **HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.**”

El **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el turno de los asuntos enlistados a las comisiones edilicias propuestas.

Concediéndose el uso de la voz al Regidor **EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO COVARRUBIAS**, expresó: «Gracias, el 3.1 y 3.8 a la comisión de Desarrollo Rural; por favor».

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ**, mencionó: «El 3.20 a la comisión de Salud; por favor».

El Regidor **JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA**, en uso de la voz, comentó: «Gracias, el 3.18 y 3.20 a la comisión de Desarrollo Social y Humano».

En uso de la palabra, la Regidora **GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ**, expresó: «Gracias, el 3.6, a la comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible; por favor».

El **Presidente** turnó la voz al Regidor **JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR**, quien manifestó: «Para turnar el 3.6, 3.8, 3.9, 3.11 y 3.20 a la comisión de Educación; por favor».

Habiéndose concedido el uso de la palabra a la Regidora **ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ**, manifestó: «Gracias Presidente, para turnar el 3.8, 3.9 y 3.10 a la comisión de Promoción Cultural».

El Regidor **OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA**, en uso de la voz, comentó: «el 3.14 a Movilidad Urbana y Conurbación».

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA** «Gracias, el 3.14 a la comisión de Transparencia, por favor».

En uso de la voz, la Regidora **ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN**, manifestó: «Gracias Presidente, para la comisión de Desarrollo Urbano turnar los expedientes 3.2, 3.8, 3.12 y 3.16 por favor».

Concediéndose el uso de la palabra a la Regidor **IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ**, mencionó: «Gracias Presidente, para turnar a la comisión de Gobernación y Asuntos

Metropolitanos, el 3.8, 3.9, 3.10, 3.12, 3.14, y 3.19 y a la comisión de Inspección y Vigilancia el 3.3, 3.15 y 3.16».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, el turno de los asuntos enlistados, a las comisiones edilicias propuestas, con las adiciones realizadas previamente, para su estudio y posterior dictamen; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES**, con la ausencia justificada del Regidor Alberto Uribe Camacho, así como con la ausencia de la Regidora Dulce Sarahí Cortés Vite.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

4. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DIVERSAS, DE LOS CIUDADANOS REGIDORES.

A efecto de desahogar el cuarto punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de las iniciativas presentadas previo al inicio de la sesión e identificadas con los números del 4.1 al 4.4; la cual, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES**, con la ausencia justificada del Regidor Alberto Uribe Camacho, así como con la ausencia de la Regidora Dulce Sarahí Cortés Vite.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Gracias, aprobado por unanimidad».

Las iniciativas referidas anteriormente, se describen a continuación:

4.1 Iniciativa presentada por la Regidora Nancy Naraly González Ramírez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento de Anuncios y Publicidad para el Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo para su estudio y dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

4.2 Iniciativa que presenta la Regidora Nancy Naraly González Ramírez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo para su estudio y dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

4.3 Iniciativa presentada por la Regidora Sandra Graciela Vizcaíno Meza, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice adicionar un artículo 22 Bis al Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral e Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan, Jalisco (SIPINNA); proponiendo para su estudio y dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de Derechos Humanos e Igualdad de Género y de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

4.4 Iniciativa que presenta el Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, apruebe abrogar el Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco y en su lugar se expida el Reglamento de Gestión Integral de Riesgos de Zapopan, Jalisco; proponiendo para su estudio y dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales y de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos.

El **Presidente** consultó a los señores Regidores, si tenían alguna iniciativa adicional que presentar, señalando las comisiones edilicias para su dictaminación o, en su caso, proponer algún turno adicional respecto de las glosadas.

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ**, comentó: «Con se venía Presidente para presentar una iniciativa, la movilidad urbana ha sido y es un problema latente y vivo en nuestra sociedad, durante años hemos escuchado promesas como mejoras en el transporte público, mejores tarifas, mejor atención, mantenimiento adecuado motores y emisiones, y no se han cumplido, algunas administraciones antes de atacar el problema de vialidad con transporte público eficiente y eficaz, promovieron el uso y consumo del automóvil privado con las consecuencias que ahora tenemos que soportar, después vinieron administraciones que trataron de atacar el problema con infinidad de acuerdos reglamentos y lineamientos que al final de cuentas en nada han abonado a reducir el problema de la contaminación ocasionada por los vehículos de motor, y ahora nos encontramos con un sistema de verificación vehicular que lamentablemente le viene significar a la ciudadanía un problema de inversión de tiempo dinero y esfuerzo, cuyos resultados no se han visto aún reflejados de manera positiva en el medio ambiente, por lo que dicha acción se ha percibido como un simple ejercicio recaudatorio, es necesario que la verificación sea completamente gratuita y que al acudir a verificar se entregue un informe detallado, del porqué no pasó la verificación el vehículo, para que se puedan llevar a cabo la reparaciones necesarias a fin de reducir la contaminación que el automotor produce, que el eje fundamental de las acciones en favor del medio ambiente sea generar conciencia y no generar una carga a la ciudadanía, la protección al medio ambiente no debe de ser un sinónimo de afectar la economía de la ciudadanía, por eso propongo a este pleno elevar iniciativa al Congreso del Estado a fin de modificar la Ley de Movilidad, y poder reducir la contaminación vehicular proteger el medio ambiente y no generar una carga a la economía de la ciudadanía, proponiendo que la presente iniciativa se turne las comisiones de Movilidad Urbana y Conurbación, Reglamentos y Puntos Constitucionales y a la transitoria para la Atención y Seguimiento al Cambio Climático, es cuánto».

Concediéndose el uso de la palabra a la Regidora **GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ**, mencionó: «Gracias Presidente, quiero solicitar el turno de la iniciativa presentada por la Regidora Karla, a la comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Gracias».

[Se incorpora a la sesión, la Regidora Dulce Sarahí Cortés Vite].

El Regidor **JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA**, en uso de la voz, comentó: «Gracias, Presidente solicitar también el turno de la iniciativa presentada por la Regidora Sandra Vizcaíno para la comisión de Desarrollo Social y Humano».

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA** «Gracias, pedir el turno de la 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 la comisión de Transparencia y Acceso a Información y Mejoramiento de la Función Pública, por favor».

En uso de la voz, la Regidora **XIMENA BUENFIL BERMEJO**, manifestó: «Gracias Presidente, solicitar se turne la iniciativa 4.2 a la comisión de Desarrollo Económico».

El Regidor **OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA**, en uso de la voz, comentó: «Muchas Gracias, vengo a presentar una iniciativa que busca democratizar los Comités de Adquisiciones y fortalecer la pluralidad de los mismos, desde que iniciamos con esta administración, nos dimos cuenta que había un trofeo grandísimo, no sé, si a la corrupción o a la impunidad, pero a los Regidores les quitaron el derecho a voto dentro de los comités de adquisiciones, y siempre lo hemos dicho los Regidores representamos a una parte de la población, somos emanados de un voto de elección popular, y no es justo, aunque tampoco es en contra de ellos pues, pero no es justo de que algunos grupos colegiados llámese cámaras o llámese colegios, tengan voz y tengan voto entre los comités de adquisiciones, y la gente que venimos emanadas de un voto popular, que tenemos representación, no tengamos derecho a voz, entonces con esto lo que queremos hacer es una modificación artículo 27 de la Ley de Compras Gubernamentales y Enajenaciones y Contrataciones Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para integrar el derecho a voz y voto de los Regidores de las diferentes fracciones que integran el Ayuntamiento, a los Comités de Compras del Municipio, una vez que se presente se tiene que turnar a la comisión de Reglamentos, es lo que habíamos considerado, para que de ahí se vaya al Honorable Congreso del Estado con una propuesta modificación a este artículo, es cuánto, entonces todo esto va en base a que regrese el voto en los comités de adquisiciones o comités de compras a los Regidores, es cuánto».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el turno propuesto de la totalidad de las iniciativas presentadas, con las adiciones previamente solicitadas; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor Alberto Uribe Camacho.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

5. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

A efecto de desahogar el siguiente punto del orden del día y por economía procesal, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de los

dictámenes enlistados con los números del 5.1 al 5.28, por haber sido publicados electrónicamente en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración de los señores Regidores, en votación económica resultó **PROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor Alberto Uribe Camacho.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

El texto íntegro de la parte conducente de los dictámenes se anexa a esta acta y se transcribe a continuación:

5.1 (Expediente 02/23) Dictamen mediante el cual se resuelve improcedente la petición realizada por la quien se ostentó como Gerente de Telecomunicaciones de México, la Lic. Celia Anayeli Gálvez Robles, referente a la celebración de un contrato de comodato a fin de poder regularizar la posesión que tienen en los locales marcados con los el número exterior 299 planta alta y planta baja, ubicados en el Mercado de Atemajac.

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por quien se ostentó como Gerente de Telecomunicaciones de México, la Lic. Celia Anayeli Gálvez Robles, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice la celebración de un contrato de comodato, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve improcedente la petición realizada por la quien se ostentó como Gerente de Telecomunicaciones de México, la Lic. Celia Anayeli Gálvez Robles, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice la celebración de un contrato de comodato a fin de poder regularizar la posesión que tienen en los locales marcados con los el número exterior 299 planta alta y planta baja, ubicados en el Mercado de Atemajac; por los motivos y razones señaladas en los puntos 3 al 7 del apartado de Consideraciones del presente dictamen.

SEGUNDO. Notifíquese a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos de la misma Tesorería, a fin de que, en la esfera de sus funciones realicen las gestiones pertinentes con el Organismo Descentralizado "Telecomunicaciones de México", a efecto de hacer exigible la cantidad de \$414,985.47 (cuatrocientos catorce mil novecientos ochenta y cinco pesos 47/100 M.N.), por el adeudo del local marcado con el 299 Exterior Planta Baja, y la cantidad de \$581,841.14 (quinientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y un pesos 14/100 M.N.), por concepto de adeudo del local 299 Planta Alta, arrojando un total de \$996,826.61 (novecientos noventa y seis mil ochocientos veintiséis pesos 61/100 M.N.), más actualizaciones y recargos.

TERCERO. Notifíquese a la Sindicatura Municipal a través de la Dirección Jurídico Contencioso y a la Jefatura de Recuperación de Espacios Públicos, para que inicien el procedimiento para reintegrar dichos espacios ubicados en el Mercado de Atemajac, precisamente en los locales marcados con el 299 Exterior Planta Baja y Planta Alta, respectivamente.

CUARTO. Con testimonio del presente acuerdo, notifíquese a la C. Lic. Celia Anayeli Gálvez Robles en el domicilio que para tal efecto señaló a foja número dos del expediente que hoy se resuelve.

QUINTO. Notifíquese este Acuerdo a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Dirección de Mercados, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SEXTO. Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.2 (Expediente 43/23) Dictamen por el que se resuelve improcedente la solicitud presentada por el Mtro. Iván Ilich González Contreras, Secretario General de la Sección 47 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación SNTE, relativa a que se autorice, bajo la figura jurídica de la donación, un inmueble en el que puedan proporcionar sus servicios.

“Los Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, atender la petición presentada por el Secretario General de la Sección 47 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), a efecto de que le sea autorizada la donación de un inmueble en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en el que puedan proporcionar sus servicios, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve improcedente la solicitud presentada por el Mtro. Iván Ilich González Contreras, Secretario General de la Sección 47 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación SNTE, a efecto de que se autorice bajo la figura jurídica de la donación, un inmueble en el que puedan proporcionar sus servicios, por los motivos y razones que se desprenden del presente dictamen en su punto 3 de consideraciones, al no existir bienes inmuebles municipales disponibles.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al Mtro. Iván Ilich González Contreras, Secretario General de la Sección 47 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación SNTE, para su conocimiento, en el domicilio manifestado en su escrito de petición.

TERCERO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.3 (Expediente 102/23) Dictamen que otorga el reconocimiento por parte de este Ayuntamiento como persona jurídica auxiliar de la participación social al Régimen de Propiedad en Condominio denominada “Condominio Rinconada del Valle Sección B”.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe el reconocimiento y registro del Régimen de Propiedad en Condominio denominado “Condominio Rinconada del Valle Sección B” ubicado en la colonia Rinconada del Valle del municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se otorga el reconocimiento por parte de este Ayuntamiento como persona jurídica auxiliar de la participación social al Régimen de Propiedad en Condominio denominada “Condominio Rinconada del Valle Sección B”.

Este reconocimiento queda sujeto al cumplimiento en todo momento de los siguientes requisitos:

- a) Se deberá permitir que cualquier vecino propietario o titular de un inmueble, en el ámbito territorial señalado al Condominio, pueda participar en ella como asociado;
- b) Se compromete a renovar sus órganos de dirección, de conformidad a lo estipulado por el Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco;
- c) Se obliga a rendir cuentas a sus condominios en los términos señalados por el Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco; y
- d) No puede asumir funciones que correspondan a las autoridades federales, estatales o municipales.

SEGUNDO. Se autoriza la inscripción del Régimen de Propiedad en Condominio denominada “Condominio Rinconada del Valle Sección B” en el Registro Municipal que lleva a cabo la Dirección de Participación Ciudadana, en los términos del reglamento de la materia.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Participación Ciudadana, para que, por su conducto, notifique el contenido del presente acuerdo al Régimen de Propiedad en Condominio denominada “Condominio Rinconada del Valle Sección B”.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente dictamen.”

5.4 (Expediente 191/20) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa de la solicitud relativa a la celebración de un contrato de comodato para conservación y mantenimiento del área verde que se encuentran en Camino Viejo a Tesistán.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, y de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (antes REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA), nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto estudiar y resolver la petición presentada por el C. Gustavo Zepeda Vázquez, quien se ostentó con el carácter de Presidente del Condominio Sotopark, quien solicita la celebración de un contrato de comodato, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 191/20, relativa a que se autorice la celebración de un contrato de comodato para conservación y mantenimiento del área verde que se encuentran en Camino Viejo a Tesistán con el número 8,000 ocho mil, en Zapopan, Jalisco, de conformidad a lo expuesto en el Punto 3 del apartado de Consideraciones del presente dictamen, por no haber otorgado respuesta al requerimiento efectuado.

SEGUNDO. Notifíquese para su conocimiento y efectos legales correspondientes, al C. Oswaldo Leyva, en el domicilio indicado en la página 1 uno del expediente, donde se ubica el Condominio Sotopark, para su conocimiento y efectos conducentes.

Asimismo, se le informa que se dejan a salvo los derechos del Condominio Sotopark, para efecto de que si es de su interés, presente de nueva cuenta la solicitud, acompañándose de los documentos requeridos previamente.

TERCERO. Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Parques y Jardines, para su conocimiento.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.5 (Expediente 197/22) Dictamen por el que se reconoce a la sociedad Madaris, S.A. de C.V., con el carácter de Organismo Auxiliar del Sistema de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición de Aguas y Lodos Residuales en el Municipio de Zapopan, Jalisco, así como la celebración del contrato de concesión de servicios públicos respectivo.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar a la sociedad denominada Madaris, S.A. de C.V., como Organismo Auxiliar del Sistema de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición de Aguas y Lodos Residuales en el Municipio de Zapopan, Jalisco, para que continúe prestando los servicios en el Parque Industrial Guadalajara Technology Park y en las parcelas colindantes 180 y 190, una vez que éstas sean incorporadas a dicho parque industrial, ubicado en el Km. 13.5 de la Carretera a Nogales, y de conformidad a los requerimientos de la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje. En consecuencia, se autoriza la suscripción de un contrato de concesión para la prestación de los servicios públicos inherentes a dicho organismo, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se reconoce a la sociedad Madaris, S.A. de C.V., con el carácter de Organismo Auxiliar del Sistema de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición de Aguas y Lodos Residuales en el Municipio de Zapopan, Jalisco, para que continúe prestando los servicios que desde el año 2006 dos mil seis presta en el Parque Industrial Guadalajara Technology Park, así como para que opere en las parcelas colindantes 180 y 190, una vez que éstas sean incorporadas a dicho parque industrial, y cumplimente la información solicitada por la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje, para tal efecto.

El sistema opera con la siguiente infraestructura: redes de distribución de agua potable, red de drenaje sanitario, red de drenaje pluvial, pozos 1, 2 y 3, tanques de amortiguamiento, planta de tratamiento de aguas residuales y proyecto de ampliación de la planta de tratamiento de agua.

En consecuencia, se autoriza la suscripción del contrato de concesión para la prestación de los servicios públicos correspondientes por un término de 10 diez años, a partir de la firma del contrato correspondiente.

De conformidad al artículo 36 fracciones I y VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para celebrar actos jurídicos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento, y para aprobar la concesión de bienes y servicios públicos municipales a los particulares.

SEGUNDO. El contrato de concesión deberá contener como mínimo el siguiente clausulado:

1. Son obligaciones de la concesionaria:

I La explotación de aguas concesionadas, recepción de agua en bloque, potabilización, conducción y distribución de agua potable, así como la recolección de las aguas residuales;

II. El tratamiento de las aguas residuales, su disposición final y la de los lodos u otros residuos resultantes;

III. La operación, control y mantenimiento del alcantarillado sanitario;

IV. El servicio de alcantarillado pluvial, su manejo, control e infraestructura necesaria;

V. Para asegurar el buen funcionamiento y continuidad del sistema de abastecimiento de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y reutilización de aguas residuales, tratamiento y disposición final de lodos, deberá de ejecutar las acciones de vigilancia que resulten necesarias y hacerse cargo del mantenimiento y conservación de la infraestructura a su cargo; realizar las mejoras que requieran las instalaciones y el equipo correspondiente, así como a solicitar las autorizaciones y permisos a que haya lugar cuando pretenda realizar cualquier obra de mejora, modificación o ampliación a la infraestructura.

El incumplimiento de la presente cláusula no implicará responsabilidad alguna para el Municipio y tendrá como sanción el pago de los gastos que genere su incumplimiento, así como la revocación del contrato de concesión;

VI. Proporcionar los servicios agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y reutilización de aguas residuales, tratamiento y disposición final de lodos, a los usuarios de lotes, fincas o predios comprendidos en la zona de su competencia;

VII. La instalación de medidores para la cuantificación de la extracción, consumo y descarga de aguas;

VIII. Inspeccionar las tomas, mecanismos de regulación o medición, las redes o instalaciones domiciliarias o privadas en los predios o lotes, para administrar y controlar la dotación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado o disposición final de sus aguas residuales o autorizar las solicitudes de conexión, sujetando sus actuaciones a lo

dispuesto en las normas que establecen las bases generales y regulan el procedimiento administrativo;

IX. Dar a conocer a los usuarios, las cuotas y tarifas correspondientes a los servicios que opere y administre, gestionado para ello su divulgación en el medio oficial previsto en los ordenamientos municipales;

X. El cobro de los servicios, la determinación y recaudación de cuotas o tarifas por la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y reutilización de aguas residuales, tratamiento y disposición final de lodos, será responsabilidad del Organismo; no obstante lo anterior, la tarifa cobrada no podrá rebasar a aquella establecida por la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal correspondiente.

XI. Expedir a favor del usuario un recibo que desglose el cobro de los servicios prestados en materia de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y reutilización de aguas residuales, tratamiento y disposición final de lodos, instalación de medidores y cualquier otro concepto previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, inherente a la prestación de los servicios descritos;

XII. Promover y vigilar entre sus usuarios, el uso eficiente y racional del agua potable, así como el aprovechamiento, reúso y tratamiento de aguas residuales;

XIII. La imposición de sanciones por infracciones a las disposiciones normativas, en su ámbito de competencia;

XIV. Administrar los ingresos que se deriven de la prestación de los servicios públicos a su cargo y utilizarlos de forma prioritaria para la operación, mantenimiento y sustitución de la infraestructura obsoleta, así como para el pago de derechos y las ampliaciones o mejoramiento de la infraestructura hidráulica;

XV. Colaborar con las autoridades municipales, estatales y federales en el ejercicio de sus propias atribuciones, ya que el concesionario no se constituye en autoridad ni la sustituye, por lo que deberá brindar al personal acreditado todas las facilidades para desempeñar las actividades de supervisión que tenga conferidas por la ley o que le sean encomendadas por la autoridad competente.

XVI. Realizar los estudios técnicos y financieros y las gestiones necesarias para la obtención de apoyos y financiamientos públicos o privados;

XVII. Expedir su reglamento interno y demás disposiciones necesarias para su funcionamiento y organización interna;

XVIII. Rendir un informe anual de actividades al municipio que incluya:

- a) Informe detallado del estado general del sistema de abastecimiento de agua potable, drenaje y alcantarillado a su cargo;
- b) Reportes de análisis de calidad del agua de las fuentes de abastecimiento, descargas de la plantas de tratamiento y caracterización de los lodos producto del tratamiento;
- c) Planos del estado que guarda la infraestructura;
- d) Programa de mantenimiento;
- e) Bitácoras de operación de las fuentes de abastecimiento;
- f) Comprobantes de pago de derechos de extracción de aguas nacionales y descarga de aguas residuales, que acredite estar al corriente de las obligaciones ante la Comisión Nacional el Agua;
- g) Estado de cuenta emitido por la Comisión Federal de Electricidad; y
- h) El padrón de usuarios de los servicios a su cargo debidamente actualizado.

XIX. Vigilar que la calidad del agua potable que suministra y de las descargas que vierten sus usuarios, cumpla con las normas oficiales mexicanas. Para tal efecto, la concesionaria deberá de presentar ante la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje los resultados de las pruebas de laboratorio tanto de las aguas potables que se proporcionan a la población, como de las aguas residuales que se llegaran a descargar en la etapa de su disposición final;

XX. Permitir a sus usuarios en forma permanente, regular, continua y uniforme, el acceso al agua potable para satisfacer sus necesidades vitales y sanitarias para uso habitacional, aún en el caso de adeudos no cubiertos por servicios prestados;

XXI. La concesionaria bajo ningún concepto podrá suprimir la dotación de servicios de agua potable y avenamiento de los inmuebles habitados asegurando como mínimo, el suministro de 50 litros de agua por habitante por día, garantizando con ello el derecho que tiene toda persona a la disposición de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico, de conformidad con lo establecido por los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 de la Ley General de Salud y 33 de la Ley Estatal de Salud;

XXII. Realizar los pagos por concepto de contribuciones, productos y aprovechamientos que se establezcan en la legislación aplicable;

XXIII. Presentar trimestralmente ante la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje Agua, los recibos de pagos por los derechos de aprovechamiento y extracción de agua y descargas de aguas residuales ante la Comisión Nacional del Agua; por el consumo de la energía eléctrica necesaria para la operación del servicio ante la Comisión Federal de Electricidad; así como por el aprovechamiento de la infraestructura municipal;

Por lo anterior, previamente a la suscripción del contrato de concesión, deberá estar al corriente en los pagos de referencia.

XXIV. Integrar una unidad de transparencia y acceso a la información que garantice sus usuarios, el acceso a la información pública que sea generada por ésta y la protección de datos de los usuarios.

XXV. Realizar sus funciones de conformidad a los lineamientos establecidos por la Ley de Aguas Nacionales, y su reglamento; la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y su reglamento; el Reglamento del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco; la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan del ejercicio fiscal correspondiente, y demás normatividad aplicable;

XXVI. El Organismo será el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo de la prestación de los servicios que realice llegue a causar a terceros, ya sea por suspensión, deficiencias en el sistema de abastecimiento de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y reutilización de aguas residuales, tratamiento y disposición final de lodos, o por la realización u omisión de los actos administrativos que sean inherentes a sus facultades y obligaciones;

XXVII. Las obligaciones laborales contraídas para pagar al personal necesario para el funcionamiento del servicio concesionado, así como los gastos que se generen para la prestación de los servicios públicos correrán por cuenta exclusiva del concesionario, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos;

XXVIII. Queda prohibido al organismo enajenar, gravar, traspasar o ceder a terceros los derechos derivados de la operación del sistema agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y reutilización de aguas residuales, tratamiento y disposición final de lodos, así como de los bienes muebles o inmueble con los que cuente para la prestación de los servicios concesionados, sin el consentimiento expreso y por escrito, del Ayuntamiento;

XXIX. Todas aquellas disposiciones previstas en la normatividad y acuerdos que le sean aplicables para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y reutilización de aguas residuales, tratamiento y disposición final de lodos.

XXX. Mantener los títulos de concesión para un volumen suficiente de extracción de agua para con ello satisfacer las necesidades del Parque Industrial Guadalajara Technology Park y de las parcelas colindantes 180 y190, una vez que éstas sean incorporadas a dicho parque industrial, y de conformidad a los requerimientos de la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje.

XXXI. Garantizar la vigencia del permiso de descarga de agua residual emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para satisfacer las necesidades del Parque Industrial Guadalajara Technology Park y de las parcelas colindantes 180 y190, una vez que éstas sean incorporadas a dicho parque industrial, y de conformidad a los requerimientos de la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje.

XXXII. Presentar y tener actualizada la solicitud de registro de como gran generador de residuos de manejo especial ante SEMADET.

2. Son facultades y obligaciones del Municipio:

I. El Municipio tendrá en todo tiempo la facultad de vigilar e inspeccionar la organización, administración, operación, obras e infraestructura del sistema de abastecimiento de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y reutilización de aguas residuales, tratamiento y disposición final de lodos, concesionado al Organismo Auxiliar; así como a requerirle a éste, en cualquier momento, información relacionada a la prestación de sus servicios.

II. El Municipio deberá ejercer las facultades de intervención, aseguramiento o requisa que le confiere el artículo 81 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en caso de escasez de agua que sea originada por negligencia o imprudencia del concesionario, o por daños sanitarios o ecológicos a la sociedad.

En ese caso, el Presidente Municipal por acuerdo del Secretario del Ayuntamiento y el Síndico Municipal, ordenará la medida de seguridad correspondiente a la intervención, aseguramiento o requisa de las instalaciones y bienes afectos a la prestación del servicio concesionado a fin de resolver la problemática social, ecológica o sanitaria relacionada con éste, y garantizar la prestación del servicio de manera uniforme, regular o continua.

III. El Municipio podrá dar por concluida la concesión antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el concesionario no cumpla con las obligaciones a su cargo, o exista causa de interés público en términos del artículo 115 y 149 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y del artículo 3 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; asimismo, previo Acuerdo del Ayuntamiento, por causa de interés público, el Municipio podrá dar por terminada unilateral y anticipadamente la concesión sin que exista motivo de caducidad, revocación o incumplimiento de las obligaciones de la Concesionaria procediendo a su municipalización, en cuyo caso el Municipio asumirá en forma directa la prestación de servicio público concesionado. En estos casos, el concesionario quedará obligado a integrar al patrimonio del Municipio, las obras y demás bienes inherentes a la concesión otorgada para la prestación del servicio público concesionado y por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien o servicio objeto del contrato.

El Municipio podrá proceder a rescatar el servicio público concesionado, por causa de utilidad o interés público, mediante indemnización, de manera fundada y motivada conforme lo establecen los artículos 115, 116, 117, 118 y 149 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y el artículo 3 de la Ley de Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. A la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje le corresponde:

a) Determinar las acciones que deberá realizar la concesionaria para subsanar las irregularidades que pudieran presentarse en la prestación del servicio, lo que motivará a la

imposición de medidas de seguridad, así como los plazos para su ejecución, a fin de que sean subsanadas las mismas, por lo que una vez cumplidas aquéllas, podrá ordenar el levantamiento de la medida, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder. Los plazos para la realización de las acciones señaladas en el acuerdo que para estos efectos imponga la medida de seguridad podrán ser de hasta treinta días naturales, los cuales podrán prorrogarse por acuerdo de la misma.

b) En coordinación con la concesionaria, deberán realizar el inventario de la infraestructura y equipamiento que exista para la prestación del servicio público concesionado, el cual deberá ser monitoreado para su actualización. Documento que deberá formar parte del contrato concesión y ser integrado al mismo con sus actualizaciones, el cual deberá contar con la anuencia de ambas partes.

c) Revisar la forma en que la concesionaria está prestando los servicios concesionados, a fin de determinar si ha cumplido cabalmente con sus obligaciones; en caso de irregularidades en la prestación de los servicios, éstas se harán del conocimiento de la Sindicatura para la rescisión del contrato correspondiente.

d). Para la renovación del contrato de concesión, la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje deberá emitir un dictamen fundado y motivado en base al cumplimiento de las obligaciones por parte de la concesionaria, siendo necesario su visto bueno para la renovación.

e) Supervisar y exigir que el concesionario cuente con las concesiones de CONAGUA que garanticen un volumen suficiente de agua potable para urbanizar las parcelas 180 y 190, una vez incorporadas a Guadalajara Technology Park.

f) Supervisar que el concesionario cumpla con garantizar el permiso de descarga de agua residual emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para urbanizar las parcelas 180 y 190, una vez incorporadas a Guadalajara Technology Park.

g) Supervisar y exigir que el concesionario cumpla la obligación de presentar y tener actualizada la solicitud de registro de como gran generador de residuos de manejo especial ante SEMADET.

3. Son derechos y obligaciones de los usuarios:

I. Los usuarios de los servicios objeto de la concesión, tienen las siguientes obligaciones:

a) Los propietarios o poseedores de predios y fincas en dicho condominio y sus causahabientes, están obligados a pagar a la concesionaria las cuotas o tarifas determinadas por la operación del sistema de abastecimiento de agua potable, drenaje y desalojo de aguas residuales.

b) Los usuarios tendrán la obligación de cuidar que el agua se utilice con eficiencia a la vez que deberán evitar contaminarla fuera de los parámetros que se establezcan en las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas, y normas oficiales estatales; y

c) Los usuarios de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, deberán celebrar con el municipio o su Organismo Auxiliar un contrato de adhesión para la prestación de los servicios, cuyo contenido especificará las obligaciones y responsabilidades de cada parte, de acuerdo al contenido de la Ley, su reglamento y los reglamentos municipales correspondientes. El contrato deberá contener cuando menos:

- I). Los fundamentos jurídicos y su objeto;
- II). La descripción del prestador de los servicios y del usuario;
- III). Los derechos y obligaciones del prestador de los servicios;
- IV). Los derechos y obligaciones del usuario;
- V). El período de vigencia;
- VI). Las características de la prestación del servicio público;
- VII). Tipo de servicio que se contrata;

VIII). El reconocimiento explícito de la entidad reguladora como árbitro en caso de controversias entre las partes y como autoridad en el ejercicio de las atribuciones que se le confieren en la presente Ley y su reglamento, en el contrato o cualquier otro ordenamiento;

- IX). Las causas de rescisión o restricción establecidas en esta Ley; y
- X). Las infracciones y sanciones de las partes.

II. Los usuarios de los servicios objeto de la concesión, tienen los siguientes derechos:

a) Exigir calidad y eficiencia en la prestación de los servicios;

b) Recibir puntualmente los recibos de cobro y reclamar los errores que contengan los mismos;

c) Recibir información sobre los servicios públicos de agua a efecto de hacer valer sus derechos como usuario y ser informados con anticipación de los cortes de servicios públicos de agua; y

d). Hacer del conocimiento de la concesionaria de cualquier acción u omisión relacionada con la prestación del servicio público concesionado, cometida por terceras personas que pudieran afectar sus derechos.

4. Serán causales de revocación de la concesión, sin responsabilidad para el Municipio y sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable, las siguientes:

I. Se constate que la concesionaria no conserva los bienes e instalaciones en buen estado de conservación, mantenimiento y operación, o cuando estos sufran deterioro por negligencia imputable a la misma;

II. Cuando la concesionaria deje de contar con los elementos materiales y técnicos para operar el sistema;

III. Cuando la concesionaria no preste los servicios de conformidad con los niveles de calidad establecidos en la Ley de Aguas Nacionales, la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, la legislación de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y las Normas Oficiales Mexicanas, así como los que le señale la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje;

IV. Interrumpir, total o parcialmente la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas y lodos residuales sin causa justificada.

V. Que el Organismo Auxiliar no haya realizado los pagos correspondientes por concepto de derechos, contribuciones, productos o aprovechamientos que se establezcan en la legislación aplicable;

VI. Que el organismo entre en proceso de liquidación; y

VII. Que este impedido de realizar sus funciones por mandato judicial.

Para que las causales de revocación señaladas puedan ser exigidas por el Municipio, éste notificará previamente a la empresa concesionaria la causal de la revocación, y le concederá un plazo de 30 treinta días para que cumplimente o regularice el supuesto de incumplimiento, y solamente en caso de que la empresa concesionaria no cumpla en dicho plazo lo que se la haya imputado como incumplimiento, el Municipio tendrá derecho a ejercer la acción revocatoria.

5. Serán causales de terminación del contrato de concesión, sin responsabilidad para el Municipio:

I. Vencimiento del término;

II. Cuando el Organismo no obtuviera la renovación del título de concesión por parte de la Comisión Nacional del Agua o el Acuerdo del Ayuntamiento que autorice la renovación del contrato de concesión;

III. Renuncia del concesionario;

IV. Desaparición del bien objeto de la concesión;

V. Nulidad, revocación y caducidad;

VI. Declaratoria de rescate; y

VII. Cualquier otra prevista en las leyes, ordenamientos municipales o en las propias concesiones, procediendo de conformidad a lo previsto en los artículos 111, 112, 113 y 114 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

6. En el caso en que el Organismo se vea impedido de continuar la prestación de los servicios, por revocación o por terminación del contrato de concesión, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

I. Solicitud dirigida al Ayuntamiento para la terminación anticipada del contrato de concesión, excepto en el caso de revocación;

II. Transmitir los títulos de concesión para la explotación o aprovechamiento de aguas nacionales, así como los permisos de descarga de aguas residuales, a favor del Municipio de Zapopan;

III. Entregar al Municipio la infraestructura, las obras y demás bienes inherentes a la concesión otorgada para la prestación del servicio público concesionado.

En caso que el Organismo no lleve a cabo este procedimiento, el Municipio ejercerá las acciones legales a que haya lugar, ante las instancias correspondientes.”

TERCERO. Comuníquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo de este Municipio, para que procedan a la elaboración del contrato de concesión de los servicios públicos, conforme a lo señalado en el resolutive segundo de este Acuerdo, así como en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

CUARTO. Notifíquese esta resolución a la Coordinación General de Servicios Municipales y a la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje, como dependencias encargadas de supervisar el correcto cumplimiento de la concesión del servicio público que se autoriza.

QUINTO. Notifíquese esta resolución a la sociedad Madaris, S.A. de C.V. por conducto de su representante legal, en el domicilio ubicado en su solicitud inicial, para que se presente a la Dirección Jurídico Consultivo de este Municipio a suscribir el contrato de concesión de servicios públicos correspondiente, en los 30 treinta días hábiles siguientes a que sea notificada de este Acuerdo, en los términos del presente Dictamen, ya que este acuerdo no hace las veces del contrato de concesión. En caso no suscribirse el contrato de concesión, se entenderá que la promovente no tiene interés en su suscripción y este Acuerdo quedará sin efectos.

SEXTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.6 (Expediente 216/22) Dictamen que autoriza la celebración de un adendum al convenio de colaboración celebrado con la Asociación de Colonos Senderos de Nuevo México, A.C., relativo a la conservación de áreas de cesión para destinos.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento el presente

dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud de la Asociación de Colonos Senderos de Nuevo México, A.C., también conocido como Altezza Residencial, a efecto de que el Ayuntamiento autorice modificar el Acuerdo de fecha 20 veinte de julio de 2022 dos mil veintidós, respecto a la superficie materia del Convenio de Colaboración autorizado en dicho resolutivo, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la solicitud realizada por la Asociación de Colonos Senderos de Nuevo México, A.C., y se autoriza modificar el Punto Cuarto del Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 20 veinte de julio de 2022 dos mil veintidós, para que el Convenio de Colaboración considere únicamente el Área de Cesión para Destinos ubicada al interior del fraccionamiento Senderos de Nuevo México, siendo el Lote 13 Área de Cesión Para Destinos ACD 2, con superficie de 1,010.813 m² (mil diez punto ochocientos trece metros cuadrados), quedando fuera del Convenio de Colaboración el área ubicada al exterior, identificada como Lote 1 Uno Área de Cesión para Destinos ACD1, con una superficie de 1,356.395 m² (mil trescientos cincuenta y seis punto trescientos noventa y cinco metros cuadrados), con fundamento en lo dispuesto por el punto 5 de los Lineamientos para Ejercer Control de Acceso en el Municipio de Zapopan, Jalisco, así como en el Oficio N° 1112/UVOT/2021/2-220, emitido por la Dirección de Ordenamiento de Territorio, de conformidad lo señalado en el punto 7 del apartado de Consideraciones.

Por lo anterior, el Punto Cuarto del Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 20 veinte de julio de 2022 dos mil veintidós, deberá quedar en los siguientes términos:

“CUARTO. Asimismo, respecto de las áreas de cesión para destinos, de espacios verdes, se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación de Colonos Senderos de Nuevo México, A.C., el cual tiene por objeto el cuidado y conservación del Área de Cesión para Destinos identificadas como:

Lote 13, Área de Cesión Para Destinos ACD 2 Letra "A", letra "C", letra "D", punto, dos, ubicada en el área de cesión para vialidad ACV2 letra "A", letra "C", letra "V" punto, dos, Circuito México Virreinal Sur, de la manzana 6 seis, del fraccionamiento denominado "Senderos de Nuevo México" en el Municipio de Zapopan, Jalisco". Superficie de 1,010.813 m² (mil diez punto ochocientos trece metros cuadrados.

Las medidas y linderos de este lote quedaron identificados en el punto 7 siete del apartado de antecedentes de este dictamen.”

Se ratifican en todos sus términos el resto de los resolutivos del Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 20 veinte de julio de 2022 dos mil veintidós, quedando solo refrendo el convenio de colaboración a una sola área que es la ante identificada como Lote 13, Área de Cesión Para Destinos ACD 2, con superficie de Superficie de 1,010.813 m² (mil diez punto ochocientos trece metros cuadrados.

SEGUNDO. Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que proceda a la elaboración del adendum al Convenio de Colaboración, excluyendo del mismo el inmueble identificado como Lote 1 Uno Área de Cesión para Destinos ACD1 letra “A”, letra “C”, letra “D”, punto, uno, ubicado en el área de cesión para vialidad ACV1 letra “C”, letra “V”, punto, uno, calle México Prehispánico, con el número oficial 515 quinientos quince, de la manzana 1 uno, del fraccionamiento denominado “Senderos de Nuevo México”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco. Superficie de 1.356.395 m² (mil trescientos cincuenta y seis punto trescientos noventa y cinco metros cuadrados), conforme a lo señalado en esta resolución.

TERCERO. Notifíquese a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, a la Comisaría General de Seguridad Pública, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación de Cercanía Ciudadana, a la Dirección de Participación Ciudadana, a la Dirección de Parques y Jardines, por conducto de sus titulares, para su conocimiento.

CUARTO. Con testimonio del presente Acuerdo del Ayuntamiento, notifíquese a la Asociación de Colonos Senderos de Nuevo México, A.C., en el domicilio que para tal efecto señalaron en su escrito inicial petitorio, a foja 004 del expediente que hoy se resuelve, para su conocimiento y así como para que acudan ante la Dirección Jurídico Consultivo de la Sindicatura a suscribir el adendum del convenio de colaboración materia de la presente Acuerdo, el cual no tendrá efecto hasta que se suscriba dicho instrumento jurídico, y se entenderá que si no lo hace dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes a la notificación que se le haga del presente, esta resolución quedará sin efectos por falta de interés de parte.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.7 (Expediente 248/19) Dictamen mediante el cual se resuelve improcedente la petición presentada por los CC. Eduardo y Adriana ambos de apellidos Tovar Macías, en su carácter de albaceas mancomunados de la sucesión testamentaria a bienes del C. Adolfo Tovar López, en la que solicitan la indemnización por la supuesta afectación que sufrió un predio materia de la sucesión que representan.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice la solicitud de indemnización por una supuesta afectación a un terreno, por trazo de las vialidades José María de Yermo y Parres y parte de la calle De Alvarado en la Colonia Habitacional Seattle, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO :

PRIMERO. Se resuelve improcedente la petición presentada por los CC. Eduardo y Adriana ambos de apellidos Tovar Macías, en su carácter de albaceas mancomunados de la sucesión testamentaria a bienes del C. Adolfo Tovar López, en la que solicitan la indemnización por la supuesta afectación que sufrió un predio materia de la sucesión que representan, por trazo de las vialidades José María de Yermo y Parres y parte de la calle De Alvarado en la Colonia Habitacional Seattle, en el Municipio de Zapopan Jalisco, por las consideraciones indicadas en los puntos tres al cinco del apartado de Consideraciones, no habiendo causa de afectación, ni razón que justifique una indemnización como lo solicitan los señalan.

Al no haber constancia de que los promoventes hayan cumplido sus obligaciones urbanísticas, deberán de escriturar al Municipio a título gratuito las vialidades descritas en el párrafo anterior, así como las áreas de cesión para destino que le corresponden, tal y como lo establece en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan Jalisco y en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano ZPN-C1 “Zapopan Centro Urbano”, Norma General 16 “Áreas de Cesión para Destinos”.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a los CC. Eduardo y Adriana ambos de apellidos Tovar Macías, en su carácter de albaceas mancomunados de la sucesión testamentaria a bienes del C. Adolfo Tovar López, para su conocimiento y efectos legales procedentes, en el domicilio señalado al afecto en su promoción.

TERCERO. Notifíquese el contenido de la presente resolución a los titulares de la Sindicatura Municipal, de la Dirección Jurídico Contencioso, de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.8 (Expediente 271/22) Dictamen por el que se resuelve la baja administrativa de la petición relativa a autorizar al Condominio Colinas del Centinela Desarrollo Campestre, la concesión y reconocimiento como Organismo Auxiliar para la Prestación de los Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento en el Municipio de Zapopan, Jalisco, dentro de los límites de la circunscripción al Condominio referido.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se atienda la petición formulada por el “Condominio Colinas del Centinela Desarrollo Campestre”, respecto de que se autorice la concesión y reconocimiento al citado Condominio, como Organismo Operador Privado e Independiente, sin fines de lucro para la

prestación del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado. Saneamiento y Disposición de Aguas y Lodos Residuales, dentro de los límites de la circunscripción al condominio antes referido, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del presente expediente, respecto a autorizar al Condominio Colinas del Centinela Desarrollo Campestre, por el momento la concesión y reconocimiento como Organismo Auxiliar para la Prestación de los Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento en el Municipio de Zapopan, Jalisco, dentro de los límites de la circunscripción al Condominio referido, en virtud de que actualmente existe infraestructura hidrosanitaria del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Metropolitana (SIAPA), ubicada a 60.00 sesenta metros lineales de distancia del Condominio Colinas del Centinela Desarrollo Campestre, por lo que se considera que es conveniente que en lugar de constituir un Organismo Operador Concesionario, es más factible que dicho fraccionamiento se conecte a las redes existentes, mediante su incorporación a dicho sistema, pues, este Municipio forma parte del mismo, de conformidad al numeral 1 del artículo 9 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco, siempre y cuando el SIAPA otorgue la factibilidad correspondiente.

Por lo que bajo esa tesitura, se **sugiere** al “Condominio Colinas del Centinela Desarrollo Campestre”, acuda ante “El SIAPA” quien cuenta con líneas de agua potable a una distancia de 60.00 m (sesenta metros) del fraccionamiento, a solicitar la factibilidad explícita para incorporar los servicios de agua y drenaje a ese Organismo, y, **solo en caso de negativa por parte de dicho Sistema**, los condóminos estén en condiciones de presentar de nueva cuenta el trámite ante el Municipio para constituirse como Organismo Operador Auxiliar en los servicios, previa integración de la documentación que se requiere para tal efecto ante la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje, conforme con la legislación vigente aplicable.

En consecuencia, es importante puntualizar que la presente resolución no constituye una negativa a la solicitud de conformar al “Condominio Colinas del Centinela Desarrollo Campestre”, como Organismo Operador Privado e Independiente, sin fines de lucro para la prestación del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, Saneamiento y Disposición de Aguas y Lodos Residuales, dentro de los límites de la circunscripción del condominio, si no por el contrario, se busca agotar la instancia ante el SIAPA del cual este Municipio forma parte, el cual cuenta ya con la infraestructura para la distribución del vital líquido, dando primeramente cumplimiento al artículo 8 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al “Condominio Colinas del Centinela Desarrollo Campestre P en C”, por conducto de su apoderado legal, en el domicilio que para tal efecto señaló en su escrito inicial de solicitud, para su conocimiento, dejándose a salvo los derechos del Condominio que representa, para que una vez que se haya solicitado al SIAPA

la incorporación al sistema y en consecuencia exista la negativa a ello, preserte de nueva cuenta la solicitud ante este Ayuntamiento, para constituirse como un Organismo Auxiliar para la Prestación de los Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento en el Municipio de Zapopan, Jalisco”, previa integración de la documentación que se requiere para tal efecto ante la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje, conforme con la legislación vigente aplicable.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje, por conducto de su titular, para su conocimiento y efectos conducentes.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.9 (Expediente 319/22) Dictamen que autoriza la renovación en los mismos términos y condiciones del contrato de comodato CO-232/2013 suscrito con la Asociación denominada “Proyecto Niños de la Calle, Don Bosco,” A.C., respecto de una superficie y su equipamiento, para ser destinados únicamente a los servicios de un Centro de Atención Integral (CAI).

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, de DESARROLLO URBANO, de EDUCACIÓN, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se atienda la solicitud realizada por el Administrador de la Asociación denominada “Proyecto Niños de la Calle, Don Bosco,” A.C., mediante el cual solicita se estudie y, en su caso, se autorice la renovación del contrato de comodato número CO-232/2013, donde actualmente opera un Centro de Atención Infantil (CAI), razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la renovación en los mismos términos y condiciones del contrato de comodato CO-232/2013 suscrito entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y la Asociación denominada “Proyecto Niños de la Calle, Don Bosco,” A.C., respecto de la superficie 752.160 m² (setecientos cincuenta y dos punto ciento sesenta metros cuadrados) y su equipamiento, para ser destinados únicamente a los servicios de un Centro de Atención Integral (CAI), mismo que actualmente funciona y opera en dicho inmueble en beneficio de la comunidad.

Respecto a la temporalidad que debe establecerse en el contrato de comodato multicitado, se determina que éste se conceda por el término de 10 diez años contados a partir del término del contrato de comodato CO-232/2013, el cual tiene vencimiento a fecha cierta el día 11 once de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, salvo que se extinga la parte comodataria o que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones.

Este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada del Pleno del Ayuntamiento, conforme al artículo 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Notifíquese esta resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Educación Municipal, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos conducentes dentro del ámbito de su competencia.

TERCERO. Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del contrato de comodato, conforme a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales, remitiéndose para tal efecto los documentos que acrediten el carácter del representante de la Asociación denominada "Proyecto Niños de la Calle, Don Bosco" A.C., así como copia del contrato de comodato CO-232/2013 para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Jefatura de Gabinete y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

QUINTO. Comuníquese esta resolución a la Asociación denominada "Proyecto Niños de la Calle, Don Bosco," A.C., por conducto de su administrador, para su conocimiento y efectos legales procedentes a que haya lugar. Esto en el domicilio que se señaló en el escrito inicial de solicitud y que obra en el expediente en foja 01 uno.

SEXTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo."

5.10 (Expediente 8/23) Dictamen mediante el cual se resuelve la improcedencia de la solicitud del C. Jongmyoung Lee, representante legal de "Gdl 5Pan 2Pescado", A.C., para que se autorice entregar bajo la figura jurídica respectiva, un inmueble para llevar a cabo las actividades propias de la asociación.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, y de INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por el C. Jongmyoung Lee, mismo que se ostentó representante legal de "Gdl 5Pan 2Pescado", A.C., quien solicitó que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice la entrega, bajo la figura jurídica respectiva, de un inmueble para llevar a cabo las actividades propias de la asociación, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO :

PRIMERO. Se resuelve la improcedencia de la solicitud materia del expediente 08 23, relativo a la solicitud del C. Jongmyoung Lee, quien se ostentó con el carácter de representante legal de “Gdl 5Pan 2Pescado”, A.C., para que se autorice entregar bajo la figura jurídica respectiva, de un inmueble para llevar a cabo las actividades propias de la asociación, en los términos y por los motivos expresados en el cuerpo del presente dictamen, en virtud de no contar con algún inmueble municipal disponible que reúna las características solicitadas.

SEGUNDO. Notifíquese el presente dictamen a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO. Notifíquese al C. Jongmyoung Lee, en el domicilio contemplado en el documento que obra a foja 02, del expediente en que se resuelve, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.11 (Expediente 59/23) Dictamen por el que se instruye a la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), para que proceda a iniciar el trámite de regularización del predio donde actualmente se encuentra funcionando la escuela primarias “Cuauhtémoc”, en la localidad de Huaxtla.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de EDUCACIÓN, de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS y de HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración del Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto la petición del Secretario de Educación Jalisco, para que se le autorice la regularización de la posesión del inmueble en el que se encuentra funcionando la escuela primaria “Cuauhtémoc”, ubicado en la localidad de Huaxtla, del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual, hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Conforme a lo señalado en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, así como al Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, se instruye a la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), para que proceda a iniciar el trámite de regularización del predio donde actualmente se encuentra funcionando la escuela primarias “Cuauhtémoc”, en la localidad de Huaxtla, de este Municipio de Zapopan, Jalisco, y una vez concluido el Proceso Administrativo de Regularización, se remita a la Secretaría del Ayuntamiento el título de propiedad a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco.

En consecuencia de ello y una vez concluido el trámite ante la COMUR y obtenido dicho título de propiedad, se instruye a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la

Unidad de Patrimonio proceda a registrarlo en el inventario de bienes municipales y solicite al Ayuntamiento en Pleno se autorice la suscripción del contrato de comodato para regularizar la posesión del citado inmueble municipal por parte de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), a favor del Gobierno del Estado para la operación de la escuela primarias “Cuauhtémoc”, en la localidad de Huaxtla, para dar curso al proceso de regularización del comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que procedan en los términos de lo señalado en el Primer Punto de Acuerdo del presente resolutivo, ello, con copia del oficio de identificación del plantel educativo, suscritos por el Secretario de Educación Jalisco, Juan Carlos Flores Miramontes.

TERCERO. Comuníquese esta resolución a la Secretaría de Educación Jalisco, por conducto de su titular, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

CUARTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.12 (Expedientes 71/23 y 81/23) Dictamen que autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario de diversos bienes, así como la donación de los establecidos en el anexo 1, a los servidores públicos interesados y encargados del manejo de los mismos.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno. el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice la desincorporación del dominio público al que están afectos, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario municipal de diversos bienes municipales, en razón de lo cual de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

ACUERDO :

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario de los bienes señalados en los expedientes 71/23 y 81/23, descritos en los puntos 1 y 3 del apartado de “Antecedentes” del cuerpo del presente dictamen, en los términos y por los motivos que corresponde, de conformidad a los documentos anexos.

En cuanto a los bienes muebles antes señalados en el anexo 1 uno. se autoriza su donación a los servidores públicos interesados y encargados del manejo de los mismos animales. De no ser aceptados en donación por los elementos del Escuadrón Táctico Canino

con los que desempeñaron su labor, los canes disponibles serán propuestos en donación a cualquier otro servidor público interesados en su adopción, preferentemente de la Comisaría General de Seguridad Pública, en razón de conocer a dichos canes y saber tratarlos, pues son perros entrenados para el servicio público y que no se integran tan fácil con cualquier familia que desconozca dicha situación y el trato que deben recibir.

En caso de no haber servidores públicos de la Comisaría General de Seguridad Pública interesados en recibirlos en donación, se gestionará la búsqueda de un adoptante responsable a través de una asociación protectora de animales, para darles un hogar con buena calidad de vida, considerando imprescindible buscar espacio adecuado a sus necesidades y características, estimando necesario vincular a las Asociaciones Civiles legalmente constituidas, cuyo objeto social sea proteger, cuidar, otorgar refugio o dar en adopción a los animales, y que se encuentren registradas ante la Dirección de Protección Animal, dependiente de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para que sean las responsables de ejecutar las acciones de promoción de la adopción y selección de personas físicas o jurídicas idóneas para recibir en donación a los canes disponibles, con el objetivo de brindarles hogar y trato digno, así como de inspeccionar posteriormente a la donación, que reciban adecuadas atenciones y cuidados.

En cuanto al material que se señala dentro del expediente 81/23, se propone su donación al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), para destinarse a su venta en subasta pública como chatarra, y destinarse el producto de su venta a financiar sus programas sociales, sin que puedan ser usados para gasto corriente.

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 36 fracciones V y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Notifíquese este Acuerdo a la Comisaría General de Seguridad Pública, para su conocimiento, así como al Escuadrón Táctico Canino, a la Dirección de Protección Animal, a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para tengan a bien realizar las acciones tendientes a encontrar hogar idóneo para los canes que se encuentran en resguardo del Escuadrón Táctico Canino, en los términos expuestos en los Considerandos 9 nueve al 11 once del presente Acuerdo.

La notificación a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, también será para que procedan a realizar la baja de inventario municipal de los bienes desincorporados (chatarra) y entregados en propiedad al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), conforme a lo dispuesto en este dictamen, actualizándose a su vez el registro correspondiente, depurándose también del inventario de bienes.

TERCERO. Notifíquese a la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan) y a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para efecto de que elaboren el contrato de donación de la chatarra señalada en el expediente 81/23 a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), así como la elaboración de los respectivos contratos de donación de los diversos caninos a los servidores públicos interesados en ellos materia de la desincorporación, o a los terceros Asociaciones Civiles, conforme a lo señalado en este dictamen.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Administración para que una vez que los bienes señalados en este Acuerdo sean dados de baja del inventario del patrimonio municipal, se informe por su conducto a la Auditoría Superior del Estado, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, de ser necesario y encontrarse en dicho supuesto, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

SEXTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.13 (Expediente 65/23) Dictamen mediante el cual se declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado “Calle Barcino y Nispero”, expediente 60/11, ubicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del fraccionamiento irregular denominado “Calle Barcino y Nispero” expediente 60/11, en este Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDO :

PRIMERO. Se declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado “Calle Barcino y Nispero”, expediente 60/11, ubicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), para una superficie de 6,456.00 m² (seis mil cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados), para un total de 3

tres manzanas y 22 veintidós lotes, conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se aprueban los créditos fiscales de la regularización a cargo de los propietarios y/o posesionarios del predio denominado "Calle Barcino y Nispero", expediente 60/11, Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que se propone en este dictamen y que obra agregado en el presente expediente de regularización, actualizándose su monto respecto a los establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal en el que se cubran.

En caso de incumplimiento por parte de los propietarios y/o posesionarios respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo a los créditos fiscales, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación de sus predios, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifíquese a la Sindicatura Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, para su conocimiento y efectos correspondientes a su pago.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Licenciado Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, Secretario Técnico y Director General Jurídico, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la regularización formal del predio denominado "Calle Barcino y Nispero", expediente 60/11, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

TERCERO. Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, que señala que la resolución del Ayuntamiento deberá inscribirse ante el Registro Público, a través de su Dirección de Propiedad, ello, se efectuará hasta que se emitan los títulos correspondientes a la regularización del predio denominado "Barcino y Nispero", expediente 60/11, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, enviándose conjuntamente con el expediente técnico que comprenda un legajo certificado de los documentos citados en el oficio 0500/DRRT/495/2023, suscrito por el Director General Jurídico y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, conjuntamente con las cuentas catastrales y copias certificadas de los títulos de propiedad que se emitan al efecto, así como de este Acuerdo del Ayuntamiento y el Acta de la Sesión en que se apruebe, esto, bajo instancia de la Secretaria Técnica de la Comisión Municipal de Regularización.

CUARTO. Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco (PRODEUR), para su conocimiento y efectos legales

conducentes.

QUINTO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de las 22 veintidós cuentas prediales de cada uno de los lotes que integran el predio denominado “Calle Barcino y Nispero”, expediente 60/11, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

OCTAVO. Notifíquese a los ciudadanos J. Cruz Castellanos Márquez, Francisco Trinidad Padilla y Francisco López Arias, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Comité por Causa Barcino y Nispero, para su conocimiento y efectos correspondientes, mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

NOVENO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.14 (Expediente 204/21) Dictamen por el que se tiene por atendida y resuelta el fondo de la solicitud formulada por el C. Edgar Gabriel Martínez, mediante el cual solicita institucionalizar el “Día del Mariachi Zapopan”, donde se realice la entrega de reconocimientos a mariachis y músicos del Municipio, y la improcedencia de la solicitud respecto que la Plaza de las Américas así como el Andador 20 de Noviembre sean destinados como “Plaza de los Mariachis, la Cultura y las Tradiciones Mexicanas en el Centro de Zapopan”.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de PROMOCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO (hoy DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD y ASUNTOS INTERNACIONALES), de HACIENDA, PATRIMONIO y PRESUPUESTOS, y de PROMOCIÓN CULTURAL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto estudiar y resolver la petición a efecto de que se institucionalice el “Día Municipal del Mariachi Zapopan”, así como que se realice la entrega de reconocimientos a mariachis y músicos del Municipio, y que el Andador que comprende de los Arcos de Zapopan, hasta la Basílica se

convierta en “Plaza del Mariachi Zapopan”, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se tiene por atendida y resuelto el fondo de la solicitud formulada por el C. Edgar Gabriel Martínez, mediante el cual solicita institucionalizar el “Día del Mariachi Zapopan”, donde se realice la entrega de reconocimientos a mariachis y músicos del Municipio, en razón de que actualmente el Municipio de Zapopan, Jalisco, tiene aprobado el día 27 veintisiete de noviembre como el “Día del Mariachi”, así como la instrucción a la Dirección de Cultura, para efecto de que elabore los lineamientos específicos que tengan por objeto establecer las bases para el otorgamiento de reconocimientos ya sea de manera individual o colectiva, para quienes se destaquen en la creación, promoción, preservación, difusión, enseñanza de las obras musicales en la expresión y/o manifestación cultural de Mariachi.

SEGUNDO. Se resuelve la improcedencia de la solicitud respecto que la Plaza de las Américas así como el Andador 20 de Noviembre sean destinados como “Plaza de los Mariachis, la Cultura y las Tradiciones Mexicanas en el Centro de Zapopan”. en los términos y por los motivos expresados en el cuerpo del presente dictamen, en virtud de que la vocación del espacio establecido en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito ZPN 1 Zapopan Centro, se establece como uso actual el habitacional predominantemente, donde se establecen la categorización de los inmuebles con valor histórico, cultural y fisonómico, y así mismo se definen las políticas de conservación y aprovechamiento que deban tener los inmuebles que pertenecen a este centro, así como que la presente Administración ha trabajado incansablemente porque el Centro Histórico de Zapopan, sea un lugar en donde se preserve para el desarrollo y esparcimiento de las Niñas y Niños de Zapopan, y una especial vocación de turismo religioso y familiar, que no siempre es compatible con un parañor musical del mariachi, que además ya encuentra hitos urbanos y espacios en ese sentido, en la misma Área Metropolitana de Guadalajara, como son la Plaza de los Mariachis de Guadalajara o el Parián de San Pedro Tlaquepaque, siendo pues que Zapopan debe de promover y consolidar su perfil propio y ya tradicional, que se configura en un sentido diverso.

Lo anterior no obsta para seguir promoviendo, reconociendo, premiando y generando eventos específicos de la música tradicional mexicana y al mariachi.

TERCERO. Notifíquese para su conocimiento y para su debido cumplimiento, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Dirección de Turismo y Centro Histórico y a la Dirección de Cultura, para su conocimiento.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.15 (Expediente 66/23) Dictamen que declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado fraccionamiento Parcela 114 Z0 P9/9, expediente F/016/08, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del predio denominado fraccionamiento Parcela 114 Z0 P9/9, expediente F/016/08, en este Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado fraccionamiento Parcela 114 Z0 P9/9, expediente F/016/08, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), con una superficie de 30,529.00 m² (treinta mil quinientos veintinueve metros cuadrados), para un total de 7 siete manzanas y 138 ciento treinta y ocho lotes, conforme con lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y en el Reglamento para la de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se aprueban los créditos fiscales de la regularización a cargo de los propietarios del predio denominado fraccionamiento Parcela 114 Z0 P9/9, expediente F/016/08, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que se propone en este dictamen y que obra agregado en el presente expediente de regularización, actualizándose su monto respecto a los establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal en el que se cubran.

En caso de incumplimiento por parte de los propietarios y/o posesionarios respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo a los créditos fiscales, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación del predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior, sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifíquese a la Sindicatura Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, para su conocimiento y efectos correspondientes a su pago.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director General Jurídico, Licenciado Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la regularización formal del predio denominado fraccionamiento Parcela 114 Z0 P9/9, expediente F/016/08, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

TERCERO. Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, que señala que la resolución del Ayuntamiento deberá inscribirse ante el Registro Público, a través de su Dirección de Propiedad, ello, se efectuará hasta que se emitan los títulos correspondientes a la regularización del predio denominado fraccionamiento Parcela 114 Z0 P9/9, expediente F/016/08, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, enviándolos conjuntamente con el expediente técnico que comprenda un legajo certificado de los documentos citados en el oficio 0500/DRRT/494/2023, suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, conjuntamente con las copias certificadas del título de propiedad que se emitan al efecto, así como de este Acuerdo del Ayuntamiento y el Acta de la Sesión en que se apruebe, esto, bajo instancia de la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Regularización.

CUARTO. Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco (PRODEUR), para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de las 138 ciento treinta y ocho cuentas catastrales correspondientes del predio denominado fraccionamiento Parcela 114 Z0 P9/9, expediente F/016/08, en este Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Titular de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, así como a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que corresponda, lo anterior, de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

OCTAVO. Notifíquese al ciudadano Susana Luisa Aguilar Ruiz, Iris Mariela Monroy Guerra y Verónica Ruiz Luna, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comité

con Causa, del predio denominado fraccionamiento Parcela 114 Z0 P9/9, expediente F/016/08, en este Municipio de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y efectos correspondientes, mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

NOVENO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.16 (Expediente 96/23) Dictamen mediante el cual se declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado “Laureles 28, Jardines de los Belenes, expediente F-022/18”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del predio irregular denominado Laureles 28, Jardines de los Belenes, expediente F-022/18, en este Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado “Laureles 28, Jardines de los Belenes, expediente F-022/18”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), con una superficie de 72.00 m² (setenta y dos metros cuadrados), conforme con lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y en el Reglamento para la de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se aprueba el crédito fiscal de la regularización a cargo del poseionario y titular del predio denominado “Laureles 28, Jardines de los Belenes, expediente F-022/18”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que se propone en este dictamen y que obra agregado en el presente expediente de regularización, actualizándose su monto respecto a los establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal en el que se cubran.

En caso de incumplimiento por parte del poseionario, respecto a las obligaciones

contraídas en lo relativo al crédito fiscal, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación del predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifíquese a la Sindicatura Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, para su conocimiento y efectos correspondientes a su pago.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director General Jurídico, Licenciado Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la regularización formal del predio del predio denominado "Laureles 28, Jardines de los Belenes, expediente F-022/18", en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

TERCERO. Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, que señala que la resolución del Ayuntamiento deberá inscribirse ante el Registro Público, a través de su Dirección de Propiedad, ello, se efectuará hasta que se emita el título correspondiente a la regularización del predio denominado Laureles 28, Jardines de los Belenes, expediente F-022/18, en este Municipio de Zapopan; Jalisco, enviándolos conjuntamente con el expediente técnico que comprenda un legajo certificado de los documentos citados en el oficio 0500/DRRT/745/2023, suscrito por el Director General Jurídico y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, conjuntamente con la cuenta catastral y copia certificada del título de propiedad que se emita al efecto, así como de este Acuerdo del Ayuntamiento y el Acta de la Sesión en que se apruebe, esto, bajo instancia de la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Regularización.

CUARTO. Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco (PRODEUR), para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de la cuenta catastral correspondiente al predio denominado Laureles 28, Jardines de los Belenes, expediente F-022/18.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Titular de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, así como a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días

hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

OCTAVO. Notifíquese a los C.C. José Soltero Venegas, Manuel Navarro y Bertha Leticia Venegas Guillen, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, de la Asociación Vecinal de Jardines de los Belenes y del C. Jorge Quintero Bello en su carácter de poseedor del predio denominado “Laureles 28, Jardines de los Belenes, expediente F-022/18”, para su conocimiento y efectos correspondientes, mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

NOVENO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.17 (Expediente 111/23) Dictamen por el que se declara y autoriza formalmente regularizado el fraccionamiento denominado “La Loma III, expediente F- 012/22”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del predio irregular denominado La Loma III, expediente F- 012/22, en este Municipio de Zapopan; Jalisco, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se declara y autoriza formalmente regularizado el fraccionamiento denominado “La Loma III, expediente F- 012/22”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), con una superficie de 20,981.08. m² (veinte mil novecientos ochenta y uno punto cero ocho metros cuadrados), para un total de 3 tres manzanas y 20 veinte lotes, conforme con lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y en el Reglamento para la de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se aprueba el crédito fiscal de la regularización a cargo del Comité por Causa, poseionarios y titulares de lotes del fraccionamiento denominado “La Loma III, expediente F- 012/22”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que se propone en este dictamen y que obra agregado en el presente expediente de regularización, actualizándose su monto respecto a los establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal en el que se cubran.

En caso de incumplimiento por parte del Comité por Causa, respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo al crédito fiscal, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación del predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifíquese a la Sindicatura Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, para su conocimiento y efectos correspondientes a su pago.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director General Jurídico, Licenciado Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la regularización formal del predio del predio denominado “La Loma III, expediente F- 012/22”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

TERCERO. Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, que señala que la resolución del Ayuntamiento deberá inscribirse ante el Registro Público, a través de su Dirección de Propiedad, ello, se efectuará hasta que se emitan los títulos correspondientes a la regularización del fraccionamiento denominado Colinas del Río, en este Municipio de Zapopan; Jalisco, enviándolos conjuntamente con el expediente técnico que comprenda un legajo certificado de los documentos citados en el oficio 0500/DRRT/834/2023, suscrito por el Director General Jurídico y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, conjuntamente con las cuentas catastrales y copias certificadas de los títulos de propiedad que se emitan al efecto, así como de este Acuerdo del Ayuntamiento y el Acta de la Sesión en que se apruebe, esto, bajo instancia de la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Regularización.

CUARTO. Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco (PRODEUR), para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de las 20 veinte cuentas catastrales correspondientes al fraccionamiento denominado La Loma III, expediente F- 012/22.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Titular de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, así como a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

OCTAVO. Notifíquese a los C.C. Raúl Vallejo Araiza, Carlos Enrique Reyna García y Carlos Enrique Reyna Ávila, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Comité por Causa en el fraccionamiento denominado “La Loma III, expediente F- 012/22”, para su conocimiento y efectos correspondientes, mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

NOVENO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.18 (Expediente 64/23) Dictamen que declara y autoriza formalmente regularizado el fraccionamiento denominado “La Experiencia”, expediente 008/06, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del fraccionamiento irregular denominado La Experiencia, expediente 008/06, en este Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se declara y autoriza formalmente regularizado el fraccionamiento denominado “La Experiencia”, expediente 008/06, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), con una superficie de 26,847.00 m² (veintiséis mil ochocientos cuarenta y siete metros cuadrados), para un total de 4 cuatro manzanas y 63 sesenta y tres lotes, respecto al polígono “La Huerta”, y una superficie de 24,164.00 m² (veinticuatro mil ciento sesenta y cuatro metros cuadrados), para un total de 4 cuatro manzanas y 108 ciento ocho lotes, respecto al polígono “La Barranca”, conforme con lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y en el Reglamento para la de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se aprueba el crédito fiscal de la regularización a cargo del Comité por Causa, poseionarios y titulares de lotes del fraccionamiento denominado “La Experiencia”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que se propone en este dictamen y que obra agregado en el presente expediente de regularización, actualizándose su monto respecto a los establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal en el que se cubran.

En caso de incumplimiento por parte del Comité por Causa, respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo al crédito fiscal, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación del predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifíquese a la Sindicatura Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, para su conocimiento y efectos correspondientes a su pago.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director General Jurídico, Licenciado Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la regularización formal del predio del predio denominado “La Experiencia”, expediente 008/06, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

TERCERO. Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, que señala que la resolución del Ayuntamiento deberá inscribirse ante el Registro Público, a través de su Dirección de Propiedad, esto es, se efectuará hasta que se emitan los títulos correspondientes a la regularización del fraccionamiento denominado La Experiencia, en este Municipio de Zapopan, Jalisco, enviándoles conjuntamente con el expediente técnico que comprenda un legajo certificado de los

documentos citados en el oficio 0500/DRRT/486/2023, suscrito por el Director General Jurídico y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, conjuntamente con las cuentas catastrales y copias certificadas de los títulos de propiedad que se emitan al efecto, así como de este Acuerdo del Ayuntamiento y el Acta de la Sesión en que se apruebe, esto, bajo instancia de la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Regularización.

CUARTO. Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco (PRODEUR), para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de las 171 ciento setenta y un cuentas catastrales correspondientes al fraccionamiento denominado La Experiencia.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Titular de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, así como a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

OCTAVO. Notifíquese a los C.C. Luis Otoniel Veliz Reyes, Javier Villegas Torres y Mercedes Patricia Uribe Veliz, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Comité por Causa en el polígono denominado “La Experiencia”, para su conocimiento y efectos correspondientes, mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

NOVENO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.19 (Expediente 95/23) Dictamen mediante el cual se declara y autoriza formalmente regularizado el fraccionamiento denominado “Colinas del Río”, expediente 071/13, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de JUVENTUDES nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el

presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del fraccionamiento irregular denominado Colinas del Río, expediente 071/13, en este Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se declara y autoriza formalmente regularizado el fraccionamiento denominado “Colinas del Río”, expediente 071/13, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), con una superficie de 102,627.00 m² (ciento dos mil seiscientos veintisiete metros cuadrados), para un total de 20 veinte manzanas y 396 trescientos noventa y seis lotes, conforme con lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y en el Reglamento para la de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se aprueba el crédito fiscal de la regularización a cargo del Comité por Causa, poseionarios y titulares de lotes del fraccionamiento denominado “Colinas del Río”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que se propone en este dictamen y que obra agregado en el presente expediente de regularización, actualizándose su monto respecto a los establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal en el que se cubran.

En caso de incumplimiento por parte del Comité por Causa, respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo al crédito fiscal, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación del predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifíquese a la Sindicatura Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, para su conocimiento y efectos correspondientes a su pago.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director General Jurídico, Licenciado Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la regularización formal del predio del predio denominado “Colinas del Río”, expediente 071/13, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

TERCERO. Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, que señala que la resolución del Ayuntamiento deberá inscribirse ante el Registro Público, a través de su Dirección de Propiedad, ello, se efectuará hasta que se emitan los títulos correspondientes a la regularización del fraccionamiento denominado Colinas del Río, en este Municipio de Zapopan; Jalisco, enviándolos conjuntamente con el expediente técnico que comprenda un legajo certificado de los documentos citados en el oficio 0500/DRRT/741/2023, suscrito por el Director General Jurídico y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, conjuntamente con las cuentas catastrales y copias certificadas de los títulos de propiedad que se emitan al efecto, así como de este Acuerdo del Ayuntamiento y el Acta de la Sesión en que se apruebe, esto, bajo instancia de la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Regularización.

CUARTO. Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco (PRODEUR), para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de las 396 trescientos noventa y seis cuentas catastrales correspondientes al fraccionamiento denominado Colinas del Río.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Titular de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, así como a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

OCTAVO. Notifíquese a los C.C. Gerardo Álvarez Álvarez, María Angelina García García y Patricia Gutiérrez Carrillo, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Comité por Causa en el fraccionamiento denominado "Colinas del Río", para su conocimiento y efectos correspondientes, mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

NOVENO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.20 (Expediente 97/23) Dictamen por el que se declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado La Loma, Atemajac del Valle, expediente F-063/21, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de JUVENTUDES, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del predio irregular denominado La Loma, Atemajac del Valle, expediente F-063/21, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado La Loma, Atemajac del Valle, expediente F-063/21, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), con una superficie de 90.80m² (noventa metros con ochenta centímetros cuadrados), en un solo lote de terreno, conforme con lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y en el Reglamento para la de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se aprueba el crédito fiscal de la regularización a cargo del propietario del predio denominado La Loma, Atemajac del Valle, expediente F-063/21, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que se propone en este dictamen y que obra agregado en el presente expediente de regularización, actualizándose su monto respecto a los establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal en el que se cubran.

En caso de incumplimiento por parte del propietario, respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo al crédito fiscal, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación del predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior, sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifíquese a la Sindicatura Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, para su conocimiento y efectos correspondientes a su pago.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director General Jurídico, Licenciado Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la regularización formal del predio denominado La Loma, Atemajac del Valle, expediente F-063/21, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

TERCERO. Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, que señala que la resolución del Ayuntamiento deberá inscribirse ante el Registro Público, a través de su Dirección de Propiedad, ello, se efectuará hasta que se emita el título correspondiente a la regularización del predio denominado La Loma, Atemajac del Valle, expediente F-063/21, en este Municipio de Zapopan; Jalisco, enviándolo conjuntamente con el expediente técnico que comprenda un legajo certificado de los documentos citados en el oficio 0500/DRRT/744/2023, suscrito por el Director General Jurídico y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, conjuntamente con las cuentas catastrales y copias certificadas de los títulos de propiedad que se emitan al efecto, así como de este Acuerdo del Ayuntamiento y el Acta de la Sesión en que se apruebe, esto, bajo instancia de la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Regularización.

CUARTO. Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco (PRODEUR), para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura la cuenta catastral correspondientes al predio denominado La Loma, Atemajac del Valle, expediente F-063/21.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Titular de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, así como a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que corresponda, lo anterior, de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

OCTAVO. Notifíquese al ciudadano Javier Gutiérrez Camarena, en su carácter de propietario del predio denominado La Loma, Atemajac del Valle, expediente F-063/21, para

su conocimiento y efectos correspondientes, mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

NOVENO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICCO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.21 (Expediente 103/23) Dictamen que declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado fraccionamiento Miramar, expediente F-068/21 en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de JUVENTUDES, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del predio denominado fraccionamiento Miramar, expediente F-068/21, en este Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado fraccionamiento Miramar, expediente F-068/21 en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), con una superficie de 66,269.00 m² (sesenta y seis mil doscientos sesenta y nueve metros cuadrados), para un total de 15 quince manzanas y 264 doscientos sesenta y cuatro lotes, de acuerdo al Proyecto Definitivo del Fraccionamiento Urbano denominado fraccionamiento Miramar, conforme con lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y en el Reglamento para la de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se aprueban los créditos fiscales de la regularización a cargo de los poseedores del predio denominado fraccionamiento Miramar, expediente F-068/21, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que se propone en este dictamen y que obra agregado en el presente expediente de regularización, actualizándose su monto respecto a los establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal en el que se cubran.

En caso de incumplimiento por parte de los propietarios y/o poseedores respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo a los créditos fiscales, constituirá impedimento para

efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación del predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior, sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifíquese a la Sindicatura Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, para su conocimiento y efectos correspondientes a su pago.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director General Jurídico, Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la regularización formal del fraccionamiento denominado Miramar, expediente F-068/21, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

TERCERO. Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, que señala que la resolución del Ayuntamiento deberá inscribirse ante el Registro Público, a través de su Dirección de Propiedad, ello, se efectuará hasta que se emitan los títulos correspondientes a la regularización del fraccionamiento denominado Miramar, expediente F-068/21, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, enviándolos conjuntamente con el expediente técnico que comprenda un legajo certificado de los documentos citados en el oficio 0500/DRRT/786/2023, suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, conjuntamente con las copias certificadas del título de propiedad que se emitan al efecto, así como de este Acuerdo del Ayuntamiento y el Acta de la Sesión en que se apruebe, esto, bajo instancia de la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Regularización.

CUARTO. Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco (PRODEUR), para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de las 264 (doscientas sesenta y cuatro) cuentas catastrales correspondientes del predio denominado fraccionamiento Miramar, expediente F-068/21, en este Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Titular de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, así como a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los

Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que corresponda, lo anterior, de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

OCTAVO. Notifíquese a los ciudadanos Fernando Cuevas Carrillo, Ma. Guadalupe Mercado García y Mercedes Cervantes Ramírez, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comité con Causa, del predio denominado fraccionamiento Miramar, expediente F-068/21, en este Municipio de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y efectos correspondientes, mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

NOVENO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.22 (Expediente 89/23) Dictamen mediante el cual se otorga el reconocimiento como persona jurídica auxiliar de la participación social la Asociación Civil denominada “Colonos de Puerta Laurel Sur”.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de JUVENTUDES y de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe el reconocimiento y registro de la Asociación Civil denominada “Colonos de Puerta Laurel Sur” ubicado en la acción urbanística denominada Puerta Laurel del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se otorga el reconocimiento por parte de este Ayuntamiento como persona jurídica auxiliar de la participación social la Asociación Civil denominada “Colonos de Puerta Laurel Sur”.

Este reconocimiento queda sujeto al cumplimiento en todo momento de los siguientes requisitos:

- a) Se deberá permitir que cualquier vecino propietario o titular de un inmueble, en el ámbito territorial señalado a la Asociación, pueda participar en ella como asociado;
- b) Se compromete a renovar sus órganos de dirección, de conformidad a lo estipulado por el Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco;
- c) Se obliga a rendir cuentas a sus asociados en los términos señalados por el Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del

Municipio de Zapopan, Jalisco; y

d) No puede asumir funciones que correspondan a las autoridades federales, estatales o municipales.

SEGUNDO. Se autoriza la inscripción de la Asociación Civil denominada “Colonos de Puerta Laurel Sur” en el Registro Municipal que lleva a cabo la Dirección de Participación Ciudadana, en los términos del reglamento de la materia.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Participación Ciudadana, para que, por su conducto, notifique el contenido del presente acuerdo la Asociación Civil denominada “Colonos de Puerta Laurel Sur”.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente dictamen.”

5.23 (Expediente 116/23) Dictamen por el que se autoriza la celebración de un Convenio de Concertación con la empresa denominada Intraurbana de Occidente, S.A. de C.V., para que ejecute por su cuenta y costo la obra de urbanización de la vialidad Plan de Guadalupe, en el tramo que se identifica en el expediente y su proyecto anexo, y el otorgamiento de un saldo a favor por la cantidad de del 75% setenta y cinco por ciento de su monto validado por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y la Unidad de Presupuestos y Contratación de Obra Pública.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se autorice la celebración de un convenio de concertación con la empresa denominada Intraurbana de Occidente, S.A. de C.V., relativa a la realización de obras de infraestructura urbana, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, Jalisco y el Código Urbano para el Estado de Jalisco. en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la celebración de un Convenio de Concertación con la empresa denominada Intraurbana de Occidente, S.A. de C.V., para que ejecute por su cuenta y costo la obra de urbanización de la vialidad Plan de Guadalupe, en el tramo que se identifica en el expediente y su proyecto anexo, y el otorgamiento de un saldo a favor por la cantidad de del 75% setenta y cinco por ciento de su monto validado por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y la Unidad de Presupuestos y Contratación de Obra Pública, es decir, de \$2'576,347.77 (dos millones quinientos setenta y seis mil trescientos cuarenta y siete pesos 77/100 moneda nacional), del total de \$3'435,130.27 (tres millones cuatrocientos treinta y cinco mil ciento treinta pesos 27/100 moneda nacional), porque no se facturará y por tanto no

incluye el Impuesto al Valor Agregado, bajo las siguientes condiciones que deberán de estar plasmados en el citado convenio de concertación y aceptadas expresamente en dicho instrumento por el representante legal de Intraurbana de Occidente, S.A. de C.V.:

- a) La empresa deberá de cumplir con todos los trámites y autorizaciones que de conformidad a la normatividad en materia de permisos y licencias sean necesarios para la realización de la obra citada, atendiendo la naturaleza de su proyecto.
- b) La ejecución de las obras se ajustará a los tiempos de la licencia de edificación o urbanización correspondiente, la comprobación a través de estimaciones deberá efectuarse en el período de este gobierno municipal
- c) El desarrollador se obliga a exhibir una fianza en favor del Municipio, con la finalidad de asegurar la ejecución de las obras de urbanización, por un monto equivalente al 20% veinte por ciento de su costo, debiendo estar vigente por todo el periodo de ejecución de las mismas.
- d) La empresa deberá de entregar a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura fungirá como área responsable de la supervisión de la ejecución de los trabajos, las estimaciones de la obra, las cuales deberán de incluir la información establecida en el artículo 132 del Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- e) No se generará saldo a favor por concepto de anticipo, únicamente será reconocido saldo por parte de la Tesorería Municipal, conforme al avance físico comprobado a través de las estimaciones de obra, debidamente validadas por la Contraloría Ciudadana, en los términos de la legislación aplicable y conforme al procedimiento que se indica en el del Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- f) Concluidos y validados los trabajos, para el reconocimiento del saldo a favor del ejecutor de la obra, la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura deberá remitir a la Tesorería Municipal la documentación señalada en el artículo 141 del Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, Jalisco, para revisión y análisis, para la emisión del acuerdo de reconocimiento y habilitación de saldo a favor.
- g) El importe autorizado del saldo a favor se habilitará una vez cumplidos los requisitos, etapas y condiciones establecidas en este ordenamiento, será reconocido y habilitado contable y financieramente en la Tesorería Municipal como saldo a favor del Desarrollador, para que este lo aplique mediante compensación de las obligaciones fiscales que tenga el desarrollador con el Municipio, derivadas de impuestos, derechos, aprovechamientos, productos y contribuciones especiales.
- h) El monto determinado como saldo a favor en este acuerdo no será sujeto de actualización o incremento por razones de variaciones económicas, inflación o transcurso de tiempo, ya que al habilitarse, corresponde al desarrollador decidir el plazo en el cual lo ejercerá, pero si está sujeto a la posibilidad de cesión de los derechos sobre el mismo, en todo o en parte, para cubrir obligaciones fiscales propias o de un tercero, siempre que el desarrollador otorgue autorización expresa y por escrito de dicha cesión de derechos ante la Tesorería Municipal. Por tratarse este expediente de una persona jurídica, dicha autorización se deberá de efectuar por apoderado legal con facultades de dominio vigentes.
- i) El proyecto de infraestructura autorizado en esta resolución no podrá ser modificado, salvo que el cambio de proyecto sea validado por el Comité y posteriormente aprobado por el Ayuntamiento.
- j) Una vez recibida la obra de infraestructura, para cubrir las posibles responsabilidades

de los daños, defectos de los trabajos ejecutados o vicios ocultos, se deberá de otorgar una fianza que cubra el periodo de 2 dos años a partir de la entrega de las obras. La fianza solo podrán ser cancelada por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y deberá otorgarse bajo las condiciones y términos previstos por el Reglamento de Asignación y Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Municipio de Zapopan, Jalisco, y la normatividad aplicable.

k) En el caso de que al concluir la totalidad de los trabajos de obra, la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y/o la Contraloría Ciudadana, identifiquen que los trabajos no se encuentran completos conforme al proyecto ejecutivo de obra, el monto equivalente a tales trabajos, al no estar realizados, no surtirá efectos, y la autorización y habilitación del saldo a favor quedará suspendida, hasta en tanto se solventen dichos trabajos; pero si exceden los plazos para tal efecto autorizados, quedará sin efecto dicha autorización sin responsabilidad para el Municipio.

l) En caso de incumplimiento del desarrollador, además de ejecutarse las garantías, no se habilitará ni se podrá disponer del saldo a favor, cuestión que formará parte del convenio de concertación que se suscriba entre el desarrollador y el Municipio, renunciando el desarrollador al importe del saldo a favor que correspondería por los trabajos no ejecutados en los términos pactados y a los que correspondan a obras o trabajos inconclusos o sin utilidad funcional.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución por conducto de sus titulares a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Sindicatura Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Coordinación de Servicios Municipales, a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto y Egresos, a la Dirección de Contabilidad, a la Dirección Jurídico Consultivo y a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento, debido cumplimiento en sus respectivas esferas de competencia y efectos legales procedentes.

TERCERO. Se instruye a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para efecto de que elaboren el convenio de concertación derivado de este Acuerdo, con la información técnica de este expediente, con relación a la exigencia de los requisitos legales necesarios para el convenio, elaborándolo conforme a las bases definidas en este dictamen y cuidando de los intereses del Municipio.

CUARTO. Notifíquese este Acuerdo por conducto de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, a la empresa denominada Intraurbana de Occidente, S.A. de C.V., a fin de que en un término que no exceda de 20 veinte días hábiles a partir de la notificación que se le haga de este Acuerdo, manifieste en su caso, su conformidad respecto de los términos de esta resolución, suscribiendo el convenio de concertación correspondiente elaborado por la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo.

QUINTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y a la TESORERO MUNICIPAL, para que

celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.24 (Expediente 117/23) Dictamen que autoriza la celebración de un Convenio de Concertación con la empresa denominada Grupo Inmobiliario EGC, S.A. de C.V., para que ejecute por su cuenta y costo la obra de urbanización consistente en redes hidrosanitarias y sustitución de pavimentos en la Colonia Arenales Tapatíos, en las calles Francisco I. Madero y aledañas, en el tramo que se identifica en el expediente y su proyecto anexo, y el otorgamiento de un saldo a favor por la cantidad de del 75% setenta y cinco por ciento de su monto validado por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y la Unidad de Presupuestos y Contratación de Obra Pública.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se autorice la celebración de un convenio de concertación con la empresa denominada Grupo Inmobiliario EGC, S.A. de C.V., relativa a la realización de obras de infraestructura urbana, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, Jalisco y el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la celebración de un Convenio de Concertación con la empresa denominada Grupo Inmobiliario EGC, S.A. de C.V., para que ejecute por su cuenta y costo la obra de urbanización consistente en redes hidrosanitarias y sustitución de pavimentos en la Colonia Arenales Tapatíos, en las calles Francisco I. Madero y aledañas, en el tramo que se identifica en el expediente y su proyecto anexo, y el otorgamiento de un saldo a favor por la cantidad de del 75% setenta y cinco por ciento de su monto validado por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y la Unidad de Presupuestos y Contratación de Obra Pública, es decir, de \$18'330,993.81 (dieciocho millones trescientos treinta mil novecientos noventa y tres pesos 81/100 moneda nacional), del total de \$24'441,325.09 (veinticuatro millones cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos veinticinco pesos 09/100 moneda nacional), porque no se facturará y por tanto no incluye el Impuesto al Valor Agregado, bajo las siguientes condiciones que deberán de estar plasmados en el citado convenio de concertación y aceptadas expresamente en dicho instrumento por el representante legal de Grupo Inmobiliario EGC, S.A. de C.V.:

- a) La empresa deberá de cumplir con todos los trámites y autorizaciones que de conformidad a la normatividad en materia de permisos y licencias sean necesarios para la realización de la obra citada, atendiendo la naturaleza de su proyecto.
- b) La ejecución de las obras se ajustará a los tiempos de la licencia de edificación o urbanización correspondiente, la comprobación a través de estimaciones deberá efectuarse en el periodo de este gobierno municipal

- c) El desarrollador se obliga a exhibir una fianza en favor del Municipio, con la finalidad de asegurar la ejecución de las obras de urbanización, por un monto equivalente al 20% veinte por ciento de su costo, debiendo estar vigente por todo el periodo de ejecución de las mismas.
- d) La empresa deberá de entregar a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura fungirá como área responsable de la supervisión de la ejecución de los trabajos, las estimaciones de la obra, las cuales deberán de incluir la información establecida en el artículo 132 del Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- e) No se generará saldo a favor por concepto de anticipo, únicamente será reconocido saldo por parte de la Tesorería Municipal, conforme al avance físico comprobado a través de las estimaciones de obra, debidamente validadas por la Contraloría Ciudadana, en los términos de la legislación aplicable y conforme al procedimiento que se indica en el del Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- f) Concluidos y validados los trabajos, para el reconocimiento del saldo a favor del ejecutor de la obra, la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura deberá remitir a la Tesorería Municipal la documentación señalada en el artículo 141 del Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, Jalisco, para revisión y análisis, para la emisión del acuerdo de reconocimiento y habilitación de saldo a favor.
- g) El importe autorizado del saldo a favor se habilitará una vez cumplidos los requisitos, etapas y condiciones establecidas en este ordenamiento, será reconocido y habilitado contable y financieramente en la Tesorería Municipal como saldo a favor del desarrollador, para que este lo aplique mediante compensación de las obligaciones fiscales que tenga el desarrollador con el Municipio, derivadas de impuestos, derechos, aprovechamientos, productos y contribuciones especiales.
- h) El monto determinado como saldo a favor en este acuerdo no será sujeto de actualización o incremento por razones de variaciones económicas, inflación o transcurso del tiempo, ya que al habilitarse, corresponde al desarrollador decidir el plazo en el cual lo ejercerá, pero si está sujeto a la posibilidad de cesión de los derechos sobre el mismo, en todo o en parte, para cubrir obligaciones fiscales propias o de un tercero, siempre que el desarrollador otorgue autorización expresa y por escrito de dicha cesión de derechos ante la Tesorería Municipal. Por tratarse este expediente de una persona jurídica, dicha autorización se deberá de efectuar por apoderado legal con facultades de dominio vigentes.
- i) El proyecto de infraestructura autorizado en esta resolución no podrá ser modificado, salvo que el cambio de proyecto sea validado por el Comité y posteriormente aprobado por el Ayuntamiento.
- j) Una vez recibida la obra de infraestructura, para cubrir las posibles responsabilidades de los daños, defectos de los trabajos ejecutados o vicios ocultos, se deberá de otorgar una fianza que cubra el periodo de 2 dos años a partir de la entrega de las obras. La fianza solo podrán ser cancelada por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y deberá otorgarse bajo las condiciones y términos previstos por el Reglamento de Asignación y Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Municipio de Zapopan, Jalisco, y la normatividad aplicable.
- k) En el caso de que al concluir la totalidad de los trabajos de obra, la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, identifiquen que los trabajos no se encuentran completos conforme al proyecto ejecutivo de obra, el monto equivalente a tales trabajos, al no estar

realizados, no surtirán efectos, y la autorización y habilitación del saldo a favor quedará suspendida, hasta en tanto se solventen dichos trabajos; pero si exceden los plazos para tal efecto autorizados, quedará sin efecto dicha autorización sin responsabilidad para el Municipio.

l) En caso de incumplimiento del desarrollador, además de ejecutarse las garantías, no se habilitará ni se podrá disponer del saldo a favor, cuestión que formará parte del convenio de concertación que se suscriba entre el desarrollador y el Municipio, renunciando el desarrollador al importe del saldo a favor que correspondería por los trabajos no ejecutados en los términos pactados y a los que correspondan a obras o trabajos inconclusos o sin utilidad funcional.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución por conducto de sus titulares a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Sindicatura Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Coordinación de Servicios Municipales, a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto y Egresos, a la Dirección de Contabilidad, a la Dirección Jurídico Consultivo y a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento, debido cumplimiento en sus respectivas esferas de competencia y efectos legales procedentes.

TERCERO. Se instruye a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para efecto de que elaboren el convenio de concertación derivado de este Acuerdo, con la información técnica de este expediente, con relación a la exigencia de los requisitos legales necesarios para el convenio, elaborándolo conforme a las bases definidas en este dictamen y cuidando de los intereses del Municipio.

CUARTO. Notifíquese este Acuerdo por conducto de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, a la empresa denominada Grupo Inmobiliario EGC, S.A. de C.V., a fin de que en un término que no exceda de 20 veinte días hábiles a partir de la notificación que se le haga de este Acuerdo, manifieste en su caso, su conformidad respecto de los términos de esta resolución, suscribiendo el convenio de concertación correspondiente elaborado por la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo.

QUINTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SINDICO MUNICIPAL, a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y a la TESORERO MUNICIPAL, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.25 (Expediente 118/23) Dictamen mediante el cual se autoriza la celebración de un Convenio de Concertación con la empresa denominada Tierra y Armonía Construcción, S.A. de C.V., para que ejecute por su cuenta y costo la obra de urbanización consistente en una línea de alejamiento pluvial, en la Colonia Los Molinos, para su conexión a un colector, la cual impacta positivamente en el acceso a los servicios públicos y en la infraestructura básica para evitar inundaciones, riesgos a la integridad de las personas y sus bienes, y para canalizar adecuadamente aguas pluviales y tratadas,

en la zona norponiente de este Municipio, en el tramo que se identifica en el expediente y su proyecto anexo, y el otorgamiento de un saldo a favor por la cantidad del 100% cien por ciento de su monto validado por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y la Unidad de Presupuestos y Contratación de Obra Pública.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se autorice la celebración de un convenio de concertación con la empresa denominada Tierra y Armonía Construcción, S.A. de C.V., relativa a la realización de obras de infraestructura urbana, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, Jalisco y el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la celebración de un Convenio de Concertación con la empresa denominada Tierra y Armonía Construcción, S.A. de C.V., para que ejecute por su cuenta y costo la obra de urbanización consistente en una línea de alejamiento pluvial, en la Colonia Los Molinos, para su conexión a un colector, la cual impacta positivamente en el acceso a los servicios públicos y en la infraestructura básica para evitar inundaciones, riesgos a la integridad de las personas y sus bienes, y para canalizar adecuadamente aguas pluviales y tratadas, en la zona norponiente de este Municipio, en el tramo que se identifica en el expediente y su proyecto anexo, y el otorgamiento de un saldo a favor por la cantidad del 100% cien por ciento de su monto validado por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y la Unidad de Presupuestos y Contratación de Obra Pública, es decir, el total de \$44'498,802.24 (cuarenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos dos pesos 24/100 moneda nacional), porque no se facturará y por tanto no incluye el Impuesto al Valor Agregado, bajo las siguientes condiciones que deberán de estar plasmados en el citado convenio de concertación y aceptadas expresamente en dicho instrumento por el representante legal de Tierra y Armonía Construcción, S.A. de C.V.

- a) La empresa deberá de cumplir con todos los trámites y autorizaciones que de conformidad a la normatividad en materia de permisos y licencias sean necesarios para la realización de la obra citada, atendiendo la naturaleza de su proyecto.
- b) La ejecución de las obras se ajustará a los tiempos de la licencia de edificación o urbanización correspondiente, la comprobación a través de estimaciones deberá efectuarse en el periodo de este gobierno municipal
- c) El desarrollador se obliga a exhibir una fianza en favor del Municipio, con la finalidad de asegurar la ejecución de las obras de urbanización, por un monto equivalente al 20% veinte por ciento de su costo, debiendo estar vigente por todo el periodo de ejecución de las mismas.
- d) La empresa deberá de entregar a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura fungirá como área responsable de la supervisión de la ejecución de los trabajos, las estimaciones de la obra, las cuales deberán de incluir la información establecida en el artículo 132 del

Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, Jalisco.

- e) No se generará saldo a favor por concepto de anticipo, únicamente será reconocido saldo por parte de la Tesorería Municipal, conforme al avance físico comprobado a través de las estimaciones de obra, debidamente validadas por la Contraloría Ciudadana, en los términos de la legislación aplicable y conforme al procedimiento que se indica en el del Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- f) Concluidos y validados los trabajos, para el reconocimiento del saldo a favor del ejecutor de la obra, la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura deberá remitir a la Tesorería Municipal la documentación señalada en el artículo 141 del Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, Jalisco, para revisión y análisis, para la emisión del acuerdo de reconocimiento y habilitación de saldo a favor.
- g) El importe autorizado del saldo a favor se habilitará una vez cumplidos los requisitos, etapas y condiciones establecidas en este ordenamiento, será reconocido y habilitado contable y financieramente en la Tesorería Municipal como saldo a favor del desarrollador, para que este lo aplique mediante compensación de las obligaciones fiscales que tenga el desarrollador con el Municipio, derivadas de impuestos, derechos, aprovechamientos, productos y contribuciones especiales.
- h) El monto determinado como saldo a favor en este acuerdo no será sujeto de actualización o incremento por razones de variaciones económicas, inflación o transcurso del tiempo, ya que al habilitarse, corresponde al desarrollador decidir el plazo en el cual lo ejercerá, pero si está sujeto a la posibilidad de cesión de los derechos sobre el mismo, en todo o en parte, para cubrir obligaciones fiscales propias o de un tercero, siempre que el desarrollador otorgue autorización expresa y por escrito de dicha cesión de derechos ante la Tesorería Municipal. Por tratarse este expediente de una persona jurídica, dicha autorización se deberá de efectuar por apoderado legal con facultades de dominio vigentes.
- i) El proyecto de infraestructura autorizado en esta resolución no podrá ser modificado, salvo que el cambio de proyecto sea validado por el Comité y posteriormente aprobado por el Ayuntamiento.
- j) Una vez recibida la obra de infraestructura, para cubrir las posibles responsabilidades de los daños, defectos de los trabajos ejecutados o vicios ocultos, se deberá de otorgar una fianza que cubra el periodo de 2 dos años a partir de la entrega de las obras. La fianza solo podrán ser cancelada por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y deberá otorgarse bajo las condiciones y términos previstos por el Reglamento de Asignación y Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Municipio de Zapopan, Jalisco, y la normatividad aplicable.
- k) En el caso de que al concluir la totalidad de los trabajos de obra, la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y/o la Contraloría Ciudadana, identifiquen que los trabajos no se encuentran completos conforme al proyecto ejecutivo de obra, el monto equivalente a tales trabajos, al no estar realizados, no surtirá efectos, y la autorización y habilitación del saldo a favor quedará suspendida, hasta en tanto se solventen dichos trabajos; pero si exceden los plazos para tal efecto autorizados, quedará sin efecto dicha autorización sin responsabilidad para el Municipio.
- l) En caso de incumplimiento del desarrollador, además de ejecutarse las garantías, no se habilitará ni se podrá disponer del saldo a favor, cuestión que formará parte del convenio de concertación que se suscriba entre el desarrollador y el Municipio, renunciando el

desarrollador al importe del saldo a favor que correspondería por los trabajos no ejecutados en los términos pactados y a los que correspondan a obras o trabajos inconclusos o sin utilidad funcional.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución por conducto de sus titulares a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Sindicatura Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Coordinación de Servicios Municipales, a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto y Egresos, a la Dirección de Contabilidad, a la Dirección Jurídico Consultivo y a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento, debido cumplimiento en sus respectivas esferas de competencia y efectos legales procedentes.

TERCERO. Se instruye a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para efecto de que elaboren el convenio de concertación derivado de este Acuerdo, con la información técnica de este expediente, con relación a la exigencia de los requisitos legales necesarios para el convenio, elaborándolo conforme a las bases definidas en este dictamen y cuidando de los intereses del Municipio.

CUARTO. Notifíquese este Acuerdo por conducto de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, a la empresa denominada Tierra y Armonía Construcción, S.A. de C.V., a fin de que en un término que no exceda de 20 veinte días hábiles a partir de la notificación que se le haga de este Acuerdo, manifieste en su caso, su conformidad respecto de los términos de esta resolución, suscribiendo el convenio de concertación correspondiente elaborado por la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo.

QUINTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SINDICO MUNICIPAL, a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y a la TESORERO MUNICIPAL, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.26 (Expediente 52/23) Dictamen por el que se autoriza adicionar un tercer párrafo al artículo 51, reformar la fracción XVIII del artículo 58 y adiciona un artículo 61 Bis todos del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y ASUNTOS INTERNACIONALES y de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la iniciativa presentada por el C. Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade, a efecto de adicionar un tercer párrafo al artículo 51, reformar la fracción XVIII del artículo 58 y adicionar un artículo 61 Bis todos del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO :

PRIMERO. Se autoriza adicionar un tercer párrafo al artículo 51, reformar la fracción XVIII del artículo 58 y adiciona un artículo 61 Bis todos del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar en los siguientes términos:

“REGLAMENTO DE TIANGUIS Y COMERCIO EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

“Artículo 51. El Municipio tendrá la facultad de establecer las medidas de seguridad que deberán observarse por todos los comerciantes que laboren en la vía pública y que utilicen gas como combustible. Al efecto, la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos emitirá el dictamen correspondiente a cada solicitud.

El Municipio podrá establecer reglas específicas sobre el uso del suelo, determinando zonas de alto riesgo para la instalación del comercio fijo, semifijo, ambulante y tianguis, alrededor de donde se encuentre instalada una planta gasera, gasolineras, y otro tipo de industrias que manejen productos que por su naturaleza sean peligrosos, explosivos o inflamables.

Para la celebración de la Festividad de la Romería de la Virgen de Zapopan, queda prohibido el uso de gas ya sea LP., Propano, Butano, Natural o cualesquier otro en cualquiera de sus formas y tamaños en la preparación y comercialización de alimentos en la vía pública durante la celebración de la citada Festividad, los días 11, 12 y 13 de Octubre, a comerciantes que se instalen de manera temporal en las zonas que se determinen aptas para esta actividad por parte de la Autoridad Municipal competente previo al evento, conjuntamente con la Comisaría General de Seguridad Pública y la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, emitiéndose para tal efecto, antes de la celebración de esta festividad, un Acuerdo con las zonas o polígono materia de esta restricción y el horario en que operará la limitación.

Artículo 58. Está prohibido a quienes ejercen el comercio en la vía pública en cualquiera de sus modalidades, lo siguiente:

I. a la XVII...

XVIII. Utilizar tanques de gas mayores de 15 kilogramos, *y para el caso de la Festividad de la Romería de la Virgen de Zapopan, queda prohibido el uso de gas ya sea LP., Propano, Butano, Natural o cualesquier otro en cualquiera de sus formas y tamaños en la preparación y comercialización de alimentos en la vía pública durante la celebración de la Festividad de la Romería de la Virgen de Zapopan los días 11 de Octubre desde las 00:00 horas y hasta las 23:59 horas del día 13 de Octubre, a comerciantes que se instalen de manera temporal en las zonas que se determinen aptas por parte de la Autoridad Municipal competente previo al evento; y*

XIX...

Artículo 61 Bis. Queda prohibido el uso de gas ya sea L.P., Propano, Butano, Natural o cualesquier otro, en cualquiera de sus formas y tamaños en la preparación y comercialización de alimentos en la vía pública durante la celebración de la Festividad de la Romería de la Virgen de Zapopan los días 11 de Octubre desde las 00:00 horas y hasta las 23:59 horas del día 13 de Octubre, a comerciantes que se instalen de manera temporal en las zonas que se delimiten para tal efecto por parte de la Autoridad Municipal competente, previo al evento.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO. La presente reforma y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.”

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Se ordena al Archivo General Municipal a publicar la adición al tercer párrafo del artículo 51, la reforma a la fracción XVIII del artículo 58 y adición de un artículo 61 Bis, todos del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, ello, en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicadas la adición al tercer párrafo del artículo 51, la reforma a la fracción XVIII del artículo 58 y la adición de un artículo 61 Bis todos del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal, para que remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, las reformas y adiciones que por este dictamen se aprueban, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO. Háganse del conocimiento la adición al tercer párrafo del artículo 51, la reforma a la fracción XVIII del artículo 58 y la adición de un artículo 61 Bis todos del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, a la Coordinación de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Comisaría General de Seguridad Pública, a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, a la Contraloría Ciudadana, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, y a la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, para su conocimiento y debido cumplimiento.

CUARTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de la adición al tercer párrafo del artículo 51, la reforma a la fracción XVIII del artículo 58 y la adición de un artículo 61 Bis todos del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.27 (Expedientes 171/22 y 284/22) Dictamen que aprueba diversas reformas, adiciones y derogaciones de varios artículos del Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto estudiar y resolver las iniciativas presentadas por la Regidora Estefanía Juárez Limón, que tiene por objeto reforma, adición y derogación de diversos artículos del Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban en lo general y en lo particular, las **reformas** a los artículos 1, 2, 4 sus fracciones de la I a la XLVII y su párrafo final, 5, 6 fracción V, 10 su fracción II y sus incisos a), b), c) y d), 13 sus incisos a) y c), 15 párrafo primero, 16 párrafos primero, segundo y tercero, la denominación del Capítulo Único del Título IV, 23 su párrafo primero y sus fracciones I y II, 24 párrafo primero, y su párrafo final, 29, 30 primer párrafo, 31 párrafo primero, la denominación del Título V, 34 párrafos primero y segundo, 36, 38 fracciones V, VII y VIII, 39, 41 párrafo final, 43 párrafo final, 44 fracciones I, II y IV, 45 fracción III, 46 primer párrafo, 47 párrafo primero y fracciones V, VIII, IX, 48 párrafo primero y fracciones IV, V, VIII, IX, 49 fracciones IV y VIII, 50 párrafo primero y fracción IV, 51 fracción II, 52 fracciones I y II, 56 párrafo segundo y fracciones XIII y XV, 57 párrafo primero y fracciones III incisos a) y b), IV, VI y VII, 58, 60 fracción III, 61 fracción III, la denominación del Capítulo V del Título V, 62 párrafo primero y fracciones III, IV, VI y VII, 63, 64 fracciones III y V, 66 fracción I, 67, 68 párrafo primero y fracciones I y III, 69, 70, la denominación del Capítulo I del Título VI, 71 párrafo primero, 72 párrafo primero y fracciones I, II, III y V, y párrafo final, 74, 75, 76 fracciones V, VII, IX, X, XI, XIII y XIV, 78, 79, 80, 83, 86 fracción III, 89, 91, 94, 100 fracciones III y V, 101, 103 párrafos primero y segundo, 106 fracciones II y III, 110, 112, 114, 134 fracción I, 149 la fracción I, 152 fracción V, 154, 155, 160, 161, 167 primer párrafo, 168, 169, 171, 172, 174 fracciones III y V, 176, 178, 179, 180 fracciones V y VI, 182 fracción I, 183 fracciones II y VII, 184, 185 párrafo primero, fracción VII y último párrafo, 186, 187 párrafo primero, 194, 195, 196, 199 y 206; así como **adicionar** los artículos

4 sus fracciones de la XLVIII a la LVI, 15 con un párrafo final, 24 con un nuevo párrafo, del Título IV el Capítulo II, 29 incisos a) y b), 30 párrafo final, 31 párrafo final, del Título V enumerar su Capítulo, 34 párrafo final, 40 párrafos segundo y final, 44 fracciones VI y VII, 47 fracción X, 48 fracción X y párrafo final incisos a) y b), 50 párrafos final e incisos a) y b), 58 párrafo segundo, 60 párrafo final, 62 fracción VIII, 72 fracción VI, 100 bis, 103 párrafos penúltimo y último fracciones I, II, III y IV, 109 párrafo segundo, 113 párrafos segundo y tercero, 122 párrafo segundo, el Capítulo III del Título IX, y el 164 bis; y la **derogación** de los artículos 6 su fracción III, 13 su inciso b), 23 fracción III con sus incisos a), b), c). 33 párrafo final, 57 fracciones III inciso c) y de la VIII, 106 fracción IV, todos del Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

“REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

Artículo 1. El presente Reglamento se expide con fundamento en los artículos 27 párrafo tercero, 115 fracciones II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículos 73, 77 y 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y los artículos 1, 2, 3, **10, 11**, 279 al 297 del Código Urbano para el Estado de Jalisco y los numerales 1, 6 y 7 del Reglamento Estatal de Zonificación.

Artículo 2. Las disposiciones del presente Reglamento y las normas técnicas que de este se deriven son de orden público e interés social y tiene por objeto regular los procedimientos para el control y ejecución de obras de construcción, remodelación **o ampliación**, demolición, movimiento de tierras, excavación, reparación, restauración o conservación **de cualquier género, o bardeo**, que se ejecute en propiedad pública, social o privada; Así como establecer los requisitos para la expedición de licencias, permisos, **certificados, constancias o autorizaciones** a que se refiere el presente ordenamiento y para todo acto de ocupación y utilización del suelo.

Artículo 4. ...

I. Acción urbanística: la urbanización del suelo comprendiendo también la transformación de suelo rural a urbano; los cambios de utilización, las subdivisiones y fraccionamientos de áreas y predios para el asentamiento humano; la rehabilitación de fincas y zonas urbanas; así como la introducción, conservación o mejoramiento de las redes públicas de infraestructura y la edificación del equipamiento urbano;

II. Apercibimiento: documento mediante el cual la autoridad competente, hace del conocimiento del propietario o poseedor de un predio o inmueble, en el que se ejecutan alguna de las acciones previstas en el presente Reglamento, que existe la presunción de que ha incurrido en algún acto u omisión que pudiera derivar en una violación a la normatividad y de la que pudiera derivarse la comisión de una infracción;

III. Banqueta: camino a cada lado de una calle o avenida, reservado para la circulación, estancia y disfrute exclusivo de las personas con discapacidad, peatones y en su caso, usuarios de la movilidad no motorizada. Entendiéndose esta, desde el límite de la propiedad privada, hasta el inicio del arroyo vehicular. Las banquetas no podrán ser utilizadas para estacionamiento;

- IV. Bardeo: acotamiento o lienzo para delimitar un predio, realizado con cualquier sistema constructivo;*
- V. Carta responsiva: es el documento firmado por el propietario del predio donde se ejecutará una obra, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que los datos e información proporcionados para realizar cualquier trámite por él o su representante legal en los debidos formatos aplicables ante la Dirección son ciertos; así como que existe a la Dirección por cualquier responsabilidad;*
- VI. Cerca: elemento delimitante de un predio, realizado con malla, reja con visibilidad o cualquier material similar de manera provisional;*
- VII. Certificado de alineamiento y número oficial: documento expedido por la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción, en el que se determina el número oficial correspondiente de un predio con frente a una vialidad pública; señalándose también las especificaciones respecto a la superficie edificable, el uso de suelo de la zona y las restricciones frontal, posterior y lateral, así como las afectaciones que se encuentran determinadas en los Planes Parciales y los Programas de Desarrollo Urbano, el Código Urbano, el Reglamento Estatal de Zonificación, y los demás Reglamentos para el Municipio de Zapopan, Jalisco, aplicables sobre el predio;*
- VIII. Certificado de habitabilidad: Documento expedido por la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción, en el cual autoriza la utilización de una edificación, habiendo cumplido con lo señalado en el Título V Capítulo VI del presente Reglamento;*
- IX. CFE: Comisión Federal de Electricidad;*
- X. Código Urbano: Código Urbano para el Estado de Jalisco;*
- XI. Comisión Municipal de Directores Responsables y Corresponsables de Zapopan, Jalisco: órgano responsable de acreditar el registro de directores responsables de proyectos y obras en sus diferentes especialidades, integrada por funcionarios municipales y representantes de los colegios de arquitectos, ingenieros civiles, así como de profesiones afines;*
- XII. Constancia de habitabilidad: documento expedido por la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción, mediante el cual autoriza la utilización de una edificación y se hacen constar las condiciones y características físicas de la misma. Dicha constancia solo podrá expedirse para fines de escrituración notarial y a petición del interesado. La Dirección de Permisos y Licencias de Construcción podrá emitir dicha constancia siempre y cuando la Autoridad Municipal no hubiese recibido las obras de urbanización y no sustituye al certificado de habitabilidad, ni excluye a los propietarios, directores responsable y a los directores corresponsables de realizar el trámite correspondiente para su obtención;*
- XIII. Convenio de Garantía: contrato que se suscribe con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la restitución o reposición de los bienes de propiedad del Municipio de Zapopan, derivados de los trabajos para la introducción de infraestructura en vías públicas o bienes que son propiedad del municipio de Zapopan. Su objeto es una prestación accesoria que sólo deviene exigible en caso de que no se cumpla la prestación del mismo;*
- XIV. Demolición: retiro o destrucción de una edificación, pudiendo ser realizada de forma total o parcial;*
- XV. Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos: certificación emitida por la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para un predio determinado, fundado en el plan de*

desarrollo urbano de centro de población y en su caso, en el plan parcial de desarrollo urbano, donde se precisarán las normas y lineamientos para la elaboración del Proyecto Definitivo de Urbanización o el Proyecto de Edificación; así como las normas a las que se sujetarán las edificaciones afectas al Patrimonio Cultural del Estado;

XVI. Dictamen Técnico: documento emitido por la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción, en el cual señalará las condiciones u observaciones técnicas respecto a un predio, edificación u obra de movimiento de tierras, demolición, remodelación, construcción o restauración;

XVII. Dirección: la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción dependiente de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad;

XVIII. Dirección de Inspección: la Dirección de Inspección y Vigilancia dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento;

XIX. Dirección de Obras: la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura dependiente de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad;

XX. Dirección de Ordenamiento: la Dirección de Ordenamiento del Territorio dependiente de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad;

XXI. Dirección de Movilidad: la Dirección de Movilidad y Transporte dependiente de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad;

XXII. Directores corresponsables: son los profesionistas que tienen conocimientos especializados en un área específica del proyecto, de la construcción, de la restauración o infraestructura y que por ello deben responsabilizarse junto con el Director Responsable de Proyecto u Obras, en el área específica de su especialidad, deberá contar con su título, cédula, profesional de ingeniero civil, arquitecto, profesión equivalente o del área de su especialidad, expedida por Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco, con especialidad y experiencia en la materia;

XXIII. Directores responsables: son los profesionistas facultados por la ley, quienes asumirán la responsabilidad técnica, para elaborar o revisar los proyectos ejecutivos, promover su autorización, construir y supervisar las obras de edificación, restauración o infraestructura, avalando que estas cumplan con lo establecido por este Reglamento, el Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás normas y reglamentos en materia de la planeación, diseño urbano, ingeniería urbana o edificación, según sea su profesión y experiencia en la materia;

XXIV. Espacios habitables: son las que se destinan a estudios, alcobas, salas, estancias, comedores, dormitorios, oficinas, aulas y similares;

XXV. Espacios no habitables: los destinados a áreas de servicio, cocina, cuartos de baño, inodoros, lavaderos, cuartos de planchado, pasillos, circulaciones, vestíbulos y similares;

XXVI. Excavación profunda: es la excavación que se realice en los predios donde se pretendan hacer mejoras sobre el terreno y sus compactaciones por la situación natural o artificial que existen en el predio, hasta una profundidad de 10 metros bajo el nivel del suelo;

XXVII. Guarnición: son los elementos parcialmente enterrados, comúnmente de concreto hidráulico o mampostería, que se emplean principalmente para limitar las banquetas, franjas separadoras centrales, camellones o isletas y delinear la orilla del pavimento. Pueden ser colados en el lugar o precolados;

XXVIII. INAH: Instituto Nacional de Antropología e Historia;

XXXIX. Ley de Ingresos: la Ley de Ingresos para el Municipio de Zapopan. Jalisco, para el ejercicio fiscal vigente;

XXX. Licencia: es el acto administrativo de carácter regulativo, expedido por la Dirección, mediante la cual se autorizan trabajos para construir, ampliar, modificar, reparar o demoler obras de edificación o instalación; incluyendo bardeos a partir de una altura de 80 centímetros y máxima de 3 metros, que se pretendan realizar o se lleven a cabo dentro del territorio del Municipio de Zapopan, Jalisco, por una persona física o jurídica determinada;

XXXI. Marquesina: es toda cubierta cuya superficie superior no habitable, que sobresalga del paño de la construcción;

XXXII. Movimiento de tierras: modificaciones necesarias para la implementación de los elementos constructivos sobre la topografía original del predio de forma artificial para excavación o relleno en una capa superior o inferior con un máximo de 30 centímetros a partir del nivel natural del terreno, lo que no implica autorización para banco de materiales;

XXXIII. Nomenclatura: los nombres oficiales de los sitios y vías públicas del Municipio;

XXXIV. Normas técnicas: conjunto de reglas para un uso común y repetido, que contiene definiciones, terminología, requisitos, directrices, características para los métodos de construcción, además de especificaciones de calidad y especificaciones técnicas basadas en resultados de la experiencia, la ciencia y del desarrollo tecnológico, de tal manera que se pueda estandarizar procesos que se deben cumplir en toda obra de movimiento de tierras, demolición, edificación, ampliación, restauración, reparación o mantenimiento, además de aquellas obras o trabajos previstos en el presente Reglamento;

XXXV. Número oficial: número que le corresponde a un predio, asignado por la Dirección para su identificación;

XXXVI. Obras de edificación: todas aquellas acciones de adecuación espacial, públicas o privadas, necesarias a realizar en un predio, para permitir su uso o destino;

XXXVII. Obras de urbanización: todas aquellas acciones materiales de adecuación espacial pública, necesarias a realizar en el suelo rústico para convertirlo en urbanizado; o bien en el suelo urbanizado para conservarlo o mejorarlo para la misma utilización; o permitir el desempeño de otros usos y destinos en el asentamiento humano;

XXXVIII. Pavimento: estructura de revestimiento del suelo, destinada a soportar el tránsito vehicular o peatonal de manera cómoda y segura;

XXXIX. Permiso: acto administrativo, mediante el cual la Dirección autoriza la ejecución de ciertas obras, tales como la delimitación y aislamiento de predios con la vía pública a través de cercas, obras menores, construcción y/o ocupación de áreas y vías públicas, entre otros;

XL. Plan parcial: instrumentos para normar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano aplicables al centro de población de Zapopan;

XLI. Proyecto arquitectónico: es el documento en el que se representa, tipifican, describen y especifican gráficamente el proyecto para la ejecución de edificación, demolición, remodelación o ampliación, que deberá contener los lineamientos marcados en el presente Reglamento para su revisión, verificación y aprobación por parte de la Dirección;

XLII. Proyecto ejecutivo: conjunto de elementos que tipifican, describen y especifican detalladamente las obras de edificación, restauración e infraestructura, en cualquiera de sus géneros, plasmadas en planos realizados conforme a los documentos y estudios técnicos

necesarios para la ejecución, así como a la normatividad aplicable; elaborados por un director responsable de proyecto o varios, con especialidad en la materia;

XLIII. Reglamento: el presente Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco;

XLIV. Reparación: trabajos que tienen por objeto arreglar o rehabilitar elementos constructivos que presentan deterioro, desperfectos o daños causados en la construcción existente;

XLV. Restauración: conjunto de acciones especializadas, cuyo objetivo es recuperar los valores arquitectónicos y constructivos de un bien inmueble que ha sufrido alteraciones y deterioros considerables, preservando íntegra sus características originales;

XLVI. Restricción frontal: la superficie que debe dejarse libre de construcción dentro de un lote, determinada desde la línea del límite de propiedad con la vía pública o área común, hasta el alineamiento de la edificación frente de la misma; tiene como finalidad proporcionar elementos estéticos que contribuyan a la conservación o mejora del paisaje urbano;

XLVII. Restricción lateral: distancia que debe dejarse libre de construcción dentro de un lote, medida desde la línea de la colindancia lateral hasta el inicio permisible de la edificación, por toda la longitud de dicho lindero o por una profundidad variable, con el fin esencial de la protección de la privacidad, ventilación y asoleamiento de la edificación;

XLVIII. Restricción posterior: la superficie entre el límite posterior del lote y el inicio de la construcción; tiene como fin esencial la protección de la privacidad, ventilación y asoleamiento de la edificación;

XLIX. Solicitud multitrámite: documento impreso o digital, autorizado por la Dirección para realizar los trámites o procedimientos para la obtención de las licencias, permisos y demás autorizaciones previstas en el presente Reglamento, en el que se señalará un correo electrónico para notificaciones;

L. Sótano: toda edificación subterránea cuyo suelo este por debajo del nivel de banquetta del terreno natural de manera total o parcial, siempre y cuando la loza de la planta baja no rebase una altura máxima de 1.80 metros del nivel de banquetta;

LI. Tapial: elemento provisional para garantizar la seguridad de los peatones que transitan en las colindancias con obras de construcción, pudiendo ser de lámina, malla, reja o cerca;

LII. Unidad de Medida y Actualización (UMA): referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales y municipales, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores;

LIII. Ventanilla Multitrámite: es la encargada de brindar el servicio de recepción, revisión e ingreso de la documentación presentada de los distintos trámites que se llevan a cabo por la Dirección;

LIV. Voladizo: elemento o volumen constructivo que sobresale de la edificación sin refuerzos exteriores, apoyado por un solo lado;

LV. Vialidad pública: es todo espacio del dominio público de uso común que, por disposición de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Municipal se encuentra destinado al libre tránsito de conformidad a las leyes y reglamentos de la materia. Sirve para dar acceso a los predios que la limiten; y

LVI. Vialidad privada: son las calles o espacios de uso restringido, de propiedad privada y que no forman parte de los destinos del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; las cuales tienen capacidad de acceso tranquilizado de vehículos y peatones.

Para la interpretación de los términos no previstos en este Reglamento, deberá de remitirse *como normas supletorias* a lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en el Reglamento Estatal de Zonificación y en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

Artículo 5. Corresponde al Municipio de Zapopan, Jalisco, por conducto de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, en el ámbito de sus respectivas competencias, *a través de las direcciones que las integran*, autorizar las actividades a que se refiere el presente Reglamento, vigilar su debido cumplimiento y aplicar las sanciones y medidas de seguridad que resulten procedentes.

Artículo 6. ...

I a la II ...

III. Se deroga;

IV ...

V. Advertir y recomendar, *con base en el dictamen técnico que se emita por la Dirección de Obras o la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan*, sobre las fincas que representen un riesgo para personas y bienes de cualquier tipo, o que contravengan lo estipulado en el presente Reglamento y/o la normatividad aplicable;

VI a la IX ...

Artículo 10. ...

I ...

a) a la e) ...

II. Actos regulativos: aquellos *actos* por virtud de los cuales la autoridad permite a un administrado determinado, el ejercicio de alguna actividad que se encuentra regulada por este ordenamiento; como lo son:

a) La autorización del proyecto de construcción, remodelación, bardeo, ampliación, demolición, movimiento de tierras, excavación o restauración y/o conservación de cualquier género;

b) La autorización del cambio de proyecto de construcción, remodelación, bardeo, ampliación, demolición, movimiento de tierras, excavación o restauración y/o conservación de cualquier género;

c) La autorización de licencia de edificación, remodelación, bardeo, ampliación, demolición, movimiento de tierras, excavación o restauración y/o conservación de cualquier género, y el permiso de construcción y/o ocupación en la vía pública;

- d) La suspensión y/o reinicio de obras o trabajos de construcción, remodelación, bardeo, ampliación, demolición, movimiento de tierras, excavación o restauración y/o conservación de cualquier género; y*
- e) Las demás autorizaciones, licencias y permisos, previstos en el presente Reglamento.*

Artículo 13. ...

- a) Escritura Pública o Privada, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, en caso de escrituras que se hayan celebrado en un término menor a seis meses a la fecha de solicitud, las cuales no cuenten con su boleta registral, se podrá presentar el original de constancia firmada por notario público, en la cual indique que la escritura se encuentra en trámite de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco;*
- b) Se deroga;*
- c) Título de propiedad expedido por el Registro Agrario Nacional e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco;*
- d) a la e) ...*

Artículo 15. Para los actos administrativos o trámites previstos en el presente Reglamento en que sea necesario acreditar la personalidad, *el compareciente deberá presentar el original y copia* de los documentos siguientes:

- a) a la b) ...*

Cuando el propietario celebre algún acto o contrato en el que se ceda el uso temporal del bien y autorice la obtención de las licencias o permisos para la edificación, remodelación y ampliación del inmueble en su nombre por su cocontratante, se deberán presentar los documentos referentes a la autorización en original o copia certificada del documento, con la debida ratificación ante Notario o Corredor Público, sin perjuicio de presentación de los demás documentos señalados en los incisos anteriores.

Artículo 16. *Para todos los tramites de certificados, licencias, permisos y constancias que se ingresen ante la Dirección, se integrará un expediente único con la documentación requerida en el presente Reglamento, además de los documentos y disposiciones que se señalan en el certificado de alineamiento y número oficial y en el dictamen de trazo, usos y destinos específicos para el tramite solicitado. La Dirección será responsable de la integración, seguimiento y control del expediente único para lo cual le asignará un número o folio de control.*

En los proyectos de obra o acciones urbanísticas que se pretendan modificar o se realicen por etapas, los interesados o su representante legal, deberán presentar ante la Dirección los nuevos planos de permisos con los trabajos a realizar, referenciando el número o folio de control, para que se integren al expediente único previamente formado, debiendo presentar solamente aquellos documentos que requieran ser actualizados o que hayan perdido vigencia.

Es obligación de todo solicitante o su representante legal, actualizar el expediente único, respecto de los documentos que pierdan vigencia, que se modifiquen en razón de los planes o programas municipales de desarrollo urbano o bien, o por alguna causa superveniente. La actualización será anualmente o cuando se modifique la situación jurídica del predio o de algún documento del expediente.

...

I a la IV ...

TÍTULO IV
DEL ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL
CAPÍTULO I
DEL CERTIFICADO DE ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL

Artículo 23. En los casos que se requiera en el presente Reglamento, el interesado deberá tramitar o presentar el certificado de alineamiento y número oficial, por lo que se tomaran las siguientes consideraciones:

- I. La delimitación de los predios y su ubicación con frente a una vía pública se considerara conforme a las medidas y linderos que se señalen en la escritura pública que ampare la propiedad del inmueble; y*
- II. Cuando no se cuente con cartografía actualizada o en su defecto no se tengan imágenes satelitales actualizadas o claras, se realizará visita domiciliaria al predio, por parte de personal de la Dirección, para verificar y validar las condiciones del mismo.*
- III. Se deroga.*

Artículo 24. Para tramitar y obtener el Certificado de Alineamiento y Número Oficial, el propietario o su representante legal, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I a la VI ...

Los requisitos señalados en las fracciones II, III, V y VI antes mencionados, deberán ser presentados en original y copia clara y legible para su cotejo e integración del expediente único correspondiente.

En caso de que se haya obtenido autorización para cambio de proyecto de urbanización, los interesados o su representante legal deberán solicitar cambio del certificado de alineamiento y número oficial, para lo cual se deberán cumplir los mismos requisitos de este artículo, incluyendo original y copia de este mismo documento y los planos previamente autorizados, así como el cambio de proyecto de urbanización y los nuevos planos que se hayan autorizado.

CAPÍTULO II

DE LA ASIGNACIÓN Y CONSTANCIA DE NÚMERO OFICIAL

Artículo 29. La Dirección, previa solicitud de parte interesada, asignará un solo número oficial a cada predio que tenga frente a la vía pública que corresponderá a la entrada del mismo. *En los casos que el predio cuente con entradas adicionales sobre vialidades públicas, solo se le otorgarán letras adicionales al número oficial asignado sobre dicha vialidad, tomando las siguientes consideraciones:*

- a) En usos distintos al habitacional siempre que dichos predios pertenezcan a un solo inmueble; y*
- b) En los supuestos de predios con usos habitacionales, cuando la asignación se solicite para una sola vivienda con uso unifamiliar o plurifamiliar horizontal.*

Artículo 30. Para tramitar y obtener asignación de número oficial, el propietario o su representante legal, debe *presentar original y copia de* los siguientes requisitos:

I a la V ...

Cuando se solicite la asignación de números adicionales, además de los requisitos anteriores, el solicitante deberá presentar las autorizaciones correspondientes que acrediten las autorizaciones de la edificación.

Artículo 31. *Para la identificación del número correspondiente sobre unidades privativas que colinden a vialidades privadas sujetas a régimen de condominio, los propietarios o su representante legal podrán* tramitar la constancia de número oficial, para lo cual se debe cumplir con los siguientes requisitos *en original y copia:*

I a la V ...

En la expedición de constancias de número oficial, la Dirección únicamente podrá reconocer como número oficial el correspondiente al ingreso o salida del condominio sobre la vialidad pública, y por cada unidad privativa solamente podrá informar el número de lote y manzana que se contenga en los archivos de la Dirección.

Artículo 33. ...

Se deroga.

TÍTULO V

DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y HABITABILIDADES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 34. Los propietarios por sí o por conducto de su representante legal deberán tramitar ante la Dirección la licencia correspondiente conforme a lo que establece el presente ordenamiento para la realización o ejecución de cualquier obra de construcción, remodelación,

bardeo, ampliación, demolición, movimiento de tierras, excavación o restauración, conservación de cualquier género, además de todo acto de instalación temporal o permanente, indistintamente si sean elementos o módulos fijos o móviles, fabricados en sitio o prefabricados, así como todo acto de ocupación y utilización del suelo, que se lleve a cabo en el Municipio de Zapopan; la Dirección expedirá la licencia, permiso o autorización de que se trate, de acuerdo con la zonificación establecida en los planes y programas de desarrollo urbano aplicables; y conforme a las normas establecidas en el Código Urbano, sus disposiciones reglamentarias, las normas específicas para la clasificación y el género respectivo como mínimo y se sujetarán a lo establecido en el presente Reglamento y demás leyes, reglamentos y normas técnicas aplicables.

En todas las licencias que se regulan en el presente ordenamiento y que se promueven por unidades privativas, lotes o construcciones que se encuentran sujetas al régimen de condominio, los particulares o sus representantes legales deberán presentar la carta de anuencia expedida por el consejo de administración o los representantes del condominio, anexando el Reglamento Interior del condominio al que pertenecen, así como los documentos que acrediten a los representantes del condominio.

Para la presentación de los trámites a que se refiere este Reglamento, los interesados deberán acudir ante la Ventanilla Multitrámite o realizarlo por los medios autorizados para el efecto, en los formatos expedidos por la Dirección y deberán estar firmados por el propietario del predio o su representante legal, además por el director responsable correspondiente.

Artículo 36. Para la emisión de cualquier licencia, permiso, dictamen, certificación o autorización señalada en el presente Reglamento, el solicitante deberá realizar el pago de impuestos, derechos o aprovechamientos correspondientes, conforme a la Ley de Ingresos. Cuando el solicitante no *continúe con el trámite por el término de 2 meses o no efectúe el pago correspondiente en un término de 20 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la orden de pago*, la Dirección tendrá como no procedente el trámite solicitado y ordenará el archivo del expediente como asunto concluido debiendo realizar la notificación al interesado o promovente.

Artículo 38. ...

I a la IV ...

V. Las áreas libres de las edificaciones que se determinen por la Dirección, de conformidad con la proporción señalada en los programas y planes de desarrollo urbano del Municipio, las cuales deberán ser arborizadas o *ajardinadas* en la medida que el suelo permita la permeabilidad del agua;

VI ...

VII. La ejecución de la obra con un plan de atención a emergencias de acuerdo al tipo de obra que se trate de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-331-STPS-2011 Construcción-Condiciones de Seguridad y Salud en el trabajo, vigente;

VIII a la IX. ...

Artículo 39. Previo a la solicitud de cualquiera de las licencias de *edificación* o remodelación, se deberá obtener el dictamen de trazo, usos y destinos específicos con resultado procedente y se deberá cumplir con las disposiciones señaladas en el propio dictamen de trazo, usos y destinos específicos, con excepción de predios con uso de suelo habitacional unifamiliar o habitacional plurifamiliar horizontal y cuando se solicite una vivienda por tramite.

Artículo 40. ...

En los casos en que los predios del mismo propietario se encuentren dentro de un régimen de condominio, los solicitantes o sus representantes legales, además de los requisitos que correspondan, deberán presentar la carta de autorización firmada y sellada del representante del condominio para el emplazamiento de la obra a realizar en ambos predios, dicha carta deberá señalar de manera clara la descripción precisa de la obra a realizar y la no modificación del porcentaje indiviso de las áreas comunes del condominio.

Cuando no exista representación legal del consejo de administración del condominio, el solicitante o su representante legal deberá obtener y presentar el oficio expedido por la Dirección de Participación Ciudadana en el que se indique la existencia de la asociación civil representante de dicho condominio. De igual manera, el propietario del inmueble deberá firmar y entregar una carta compromiso dirigida al titular de la Dirección, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, que no modifica los pro indivisos que le corresponde como unidad privativa, y solicita la expedición del permiso o licencia.

Artículo 41. ...

Las superficies cubiertas por pérgolas, *velarías o lonarías y por* paneles para captar energía solar, ya sea para calentar agua o generar energía eléctrica, no afectan la superficie de construcción cubierta, ni coeficientes de utilización u ocupación de suelo.

Artículo 43 ...

Las licencias de construcción *de edificación*, remodelación, demolición *o bardeo*, se podrán tramitar en línea, exclusivamente para predios con uso de suelo habitacional unifamiliar o habitacional plurifamiliar horizontal y únicamente una vivienda por trámite.

Artículo 44. ...

- I. De edificación;**
- II. De remodelación o ampliación;**
- III ...**
- IV. Para movimiento de tierras;**
- V ...**
- VI. Para excavación profunda; y**
- VII. De bardeo.**

Artículo 45. ...

I a la II ...

III. Muros perimetrales con altura mayor a 3.00 metros de altura y/o mayores a 30 metros de longitud en línea recta; y

IV ...

Artículo 46. Para obtener alguna licencia relativa a *edificación*, remodelación o *ampliación*, demolición, movimiento de tierras, *restauración y/o conservación*, *excavación profunda y bardeos*, así como para la autorización para ejecutar obras de infraestructura pública y/o equipamiento institucional, además de los requisitos establecidos de manera específica para cada caso, el solicitante deberá ingresar a la Dirección para su autorización *el proyecto arquitectónico*, a escala 1:100, 1:125 o 1:200, los cuales deberán contener lo siguiente:

I a la X ...

Artículo 47. Para obtener la licencia *de edificación o bardeo*, además de lo señalado en los artículos 45 y 46 del presente Reglamento, el interesado deberá presentar ante la Dirección, los siguientes requisitos:

I a la IV ...

V. Tres juegos impresos de planos conteniendo el proyecto *arquitectónico*, firmados por el propietario y por el Director Responsable;

VI a la VII ...

VIII. Estar al corriente del pago del impuesto predial;

IX. *Carta Responsiva firmada por el propietario, en los casos que no requieran Director Responsable de Obra señalados en las fracciones del artículo 45 del presente Reglamento;*

y

X. *Realizar el pago de los derechos correspondientes y del impuesto de negocios jurídicos.*

Artículo 48. Para obtener la licencia de remodelación o *ampliación* prevista en el presente Capítulo, además de lo señalado en los artículos 45 y 46 del presente Reglamento, el interesado deberá presentar ante la Dirección, los siguientes requisitos:

I a la III ...

IV. *Documento con el que se acredite que el predio cuenta con un número oficial, el cual puede ser:*

a) Certificado de alineamiento y número oficial vigente; y

b) Asignación de número oficial.

V. Tres juegos impresos de planos conteniendo el proyecto *arquitectónico*, firmados por el propietario y por el Director Responsable;

VI a la VII ...

VIII. Estar al corriente del pago del impuesto predial;

- IX. Carta Responsiva firmada por el propietario, en los casos que no requieran Director Responsable de Obra señalados en las fracciones del artículo 45 del presente Reglamento;*
y
X. Realizar el pago de los derechos correspondientes y del impuesto de negocios jurídicos.

En los proyectos de remodelación o ampliación de inmuebles con el uso comercial o de servicios, los solicitantes o su representante legal podrán presentar en sustitución del dictamen de trazos, usos o destinos específicos los siguientes documentos:

- a) Historial de giros expedidos por la Dirección de Padrón y Licencias en que se detalle el giro actual del predio; y*
b) Licencia de giro correspondiente al domicilio, que acredite dicho uso comercial con 5 años anteriores a la fecha en que se solicite la licencia de remodelación o ampliación.

Artículo 49. ...

I a la III ...

IV. Tres juegos impresos de planos conteniendo el proyecto *arquitectónico*, firmados por el propietario y por el Director Responsable;

V a la VII ...

VIII. *Presentar certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y Comercio correspondiente; y*

IX ...

Artículo 50. Para obtener la licencia para movimiento de tierras *o de excavación profunda*, el interesado deberá cumplir con lo señalado en los artículos 45 y 46 del presente Reglamento, además de presentar ante la Dirección los siguientes requisitos:

I a la III ...

IV. Tres juegos impresos de planos conteniendo plantas topográficas, perfiles, rasantes y volumetría, firmados por el propietario y por el Director Responsable;

V a la VIII ...

Cuando el solicitante o su representante legal del proyecto tengan contemplado la edificación de sótanos o construcciones bajo el nivel de suelo, la Dirección podrá autorizar la excavación profunda que corresponda al proyecto o trabajos a realizar, siempre y cuando cumplan con las especificaciones y requerimientos siguientes:

- a) Dictamen de trazo, usos y destinos específicos, para los casos en que se solicite la autorización de trabajos de excavación profunda; y*
b) Presentar estudio por medios electrónicos que garanticen la no existencia de corrientes subterráneas en el terreno, y en caso de existir deberá aplicar las recomendaciones que señale el estudio con el fin de que no represente daños estructurales a la cimentación.

Artículo 51 ...

I ...

II. Para uso de suelo distinto al habitacional unifamiliar o habitacional plurifamiliar horizontal, cuando se trate de más de una vivienda por trámite o expediente, deberá presentar copia y original para cotejo del dictamen de trazo, usos y destinos específicos, con resultado procedente, además de acreditar el cumplimiento de las normas y los lineamientos indicados en el mismo;

III ...

Artículo 52. ...

I. Cuando el *proyecto arquitectónico* no cumpla con lo establecido en el presente Reglamento y la normatividad aplicable, la Dirección emitirá la resolución fundada y motivada en la que se determine como no procedente y una vez notificada en los términos previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, se tendrá el trámite como asunto concluido; y

II. Cuando *el proyecto arquitectónico cumpla con los lineamientos señalados en el presente Reglamento y la normatividad aplicable*, el interesado deberá realizar el pago de *derechos e impuestos que determine* la Tesorería Municipal, conforme a la Ley de Ingresos, además de notificar dicho pago a la Dirección, la cual expedirá la licencia en las siguientes 24 horas hábiles.

Artículo 56. ...

Para la autorización del proyecto *arquitectónico* de obras de restauración el solicitante deberá cumplir lo señalado en los artículos 45 y 46 del presente Reglamento y los siguientes requisitos:

I a la XII ...

XIII. Planos de instalaciones eléctricas de acuerdo *con* las normas oficiales mexicanas NOM-01-SEDE-2005 y la NOM-007-ENER-2014, que deberá incluir:

a) a la d) ...

XIV ...

XV. Planos de instalaciones pluviales en su caso de acuerdo a *las* normas aplicables y en su caso normas complementarias del organismo operador local, que deberá incluir:

a) a la d) ...

XVI a la XVIII ...

...

Artículo 57. Los poseionarios que pretendan realizar obras de *edificación, bardeo, remodelación o ampliación, demolición, movimiento de tierras, excavación, restauración y/o conservación de cualquier género*, además de lo señalado en los artículos 45 y 46 del presente Reglamento, el interesado deberá presentar ante la Dirección, los siguientes requisitos:

I a la II ...

III. Acreditar la posesión mediante alguno de los siguientes documentos:

- a) Certificado parcelario, expedido por el Registro Agrario Nacional; y
- b) Constancia de posesión, autorizada con firma y sello por el Presidente del Comisariado Ejidal y por el Comité de Vigilancia.
- c) *Se deroga.*

IV. Tres juegos impresos de planos conteniendo el proyecto *arquitectónico* firmados por el poseionario y por el Director Responsable;

V ...

VI. Registro vigente de los Directores Responsables en Proyecto y Obra de Edificación; y

VII. Realizar el pago de los derechos correspondientes y del impuesto de negocios jurídicos.

VIII. *Se deroga.*

...

Artículo 58. Las licencias de edificación para construcción, remodelación o ampliación, demolición, movimiento de tierras, excavación profunda, restauración o conservación y bardeo; así como los registros de obra expedidas por la Dirección tendrán una vigencia de 2 años.

Los permisos para obras menores, construcción en áreas públicas y ocupación de la vía pública y otros bienes de uso común, tendrán la vigencia que se señala en el calendario de obra presentado en el expediente único.

Artículo 60. ...

I a la II ...

III. Licencia autorizada por la Dirección en original *o copia certificada*, la cual deberá estar vigente;

IV a la V ...

Las suspensiones autorizadas por la Dirección tendrán una vigencia de 2 años.

Artículo 61. ...

I a la II ...

III. Licencia autorizada por la Dirección en original *o copia certificada*, la cual deberá estar vigente;

IV a la V ...

CAPÍTULO V

DEL CAMBIO DE PROYECTO ARQUITECTÓNICO

Artículo 62. La Dirección permitirá modificaciones a un proyecto *arquitectónico* aprobado, siempre y cuando la licencia no esté suspendida y no se contravenga lo dispuesto en los planes y programas de desarrollo urbano y la normatividad aplicable, para lo cual se deberá presentar la solicitud durante la vigencia de la licencia respectiva. Todo cambio de proyecto deberá respetar lo indicado en la normatividad aplicable, los planes y programas de desarrollo urbano, el certificado de alineamiento y número oficial y/o en el dictamen de trazo, usos y destinos

específicos. Para obtener el cambio de proyecto, el propietario o su representante legal, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I a la II ...

III. Un juego de planos *en original* autorizados por la Dirección;

IV. Tres juegos impresos de planos conteniendo el proyecto *arquitectónico*, a una escala legible para su revisión (1:100, 1:125 o 1:200), firmados por el propietario y por el Director Responsable;

V ...

VI. Estar al corriente del pago del impuesto predial;

VII. *El original y copia de licencia de edificación autorizada por la Dirección; y*

VIII. *Realizar el pago de los derechos e impuestos señalados en la Ley de Ingresos, según sea el caso.*

...

Artículo 63. Es obligatorio tramitar y obtener el certificado *o constancia* de habitabilidad para toda construcción sujeta a una licencia de edificación con superficie construida cubierta mayor a 40 metros cuadrados, con excepción de bardeos, cisternas, albercas descubiertas y cualquier otra obra de edificación que carezca de espacios habitables cubiertos.

Artículo 64. ...

I a la II ...

III. Original y copia de la licencia de *edificación* vigente, autorizada por la Dirección;

IV . .

V. Un juego de planos *original y copia autorizados por la Dirección;*

VI a la VIII ...

Artículo 66. ...

...

I. Contar con energía eléctrica, *instalación de gas*, agua potable y drenaje, en la edificación;

II a la X ...

Artículo 67. Se podrá tramitar la habitabilidad parcial, cuando se trate de varias viviendas o unidades privativas que estén contenidas en una misma licencia de *edificación* y se pretenda hacer uso de alguna o algunas de ellas; siempre y cuando las obras que continúen en proceso y cuenten con tapiales y/o dispositivos que garanticen la seguridad para personas o bienes, al interior o exterior de las obras.

En toda habitabilidad parcial no se dará por concluida la vigencia de la licencia de *edificación*, siendo obligación del propietario el mantenerla vigente. Toda obra que cuente con habitabilidad parcial, deberá contar con bitácora oficial durante el tiempo restante y hasta que se concluya la obra.

Artículo 68. Para obtener habitabilidad, se permitirán diferencias en la obra ejecutada con respecto al proyecto aprobado, siempre y cuando, *se encuentren dentro del límite de propiedad reportado*, no se eliminen áreas verdes mínimas requeridas, ni cajones de estacionamiento, ni contravengan restricciones, alturas, coeficientes de ocupación o utilización de suelo, además de los lineamientos señalados en los planes y programas de desarrollo urbano y la normatividad aplicable.

...

I. Para predios con uso de suelo habitacional, diferencias en obra ejecutada con respecto al proyecto aprobado, hasta **20** metros cuadrados de construcción cubierta respecto de la superficie de construcción autorizada por cada vivienda, pagarán derechos conforme a la Ley de Ingresos *vigente al momento de tramitar el certificado o constancia*, sin tramitar y obtener cambio de proyecto;

II ...

III. Para predios con uso de suelo distinto al habitacional, *las* diferencias en obra ejecutada con respecto al proyecto aprobado, de hasta un 5% de superficie de construcción adicional, respecto de la superficie de construcción autorizada, pagarán derechos conforme a la Ley de Ingresos *vigente al momento de realizar el trámite de certificado o constancia*, sin solicitar y obtener cambio de proyecto.

IV ...

Artículo 69. Si como resultado de la verificación y el cotejo de la documentación correspondiente, se determina que la obra no se ajustó al proyecto autorizado por la Dirección, esta última ordenará al propietario del predio efectuar las modificaciones necesarias y en tanto éstas no se ejecuten, no se emitirá el certificado *o constancia* de habitabilidad y por ende, no se autorizará la utilización de la edificación, indistintamente de las sanciones a que se haga acreedor el propietario del predio respectivo.

Artículo 70. No se expedirá el certificado de habitabilidad a obras de edificación que pertenezcan a acciones urbanísticas, en las que las obras de urbanización no hayan sido recibidas por el Ayuntamiento, en estos casos se podrá emitir constancia de habitabilidad, exclusivamente para trámites de escrituración, previo pago de derechos señalados en la Ley de Ingresos *vigente al momento de tramitar dicha constancia*.

Cuando el solicitante obtenga la constancia de habitabilidad, el interesado deberá solicitar y obtener la suspensión de la licencia de *edificación* correspondiente, la cual quedará suspendida hasta que las obras de urbanización sean recibidas por *la autoridad administrativa competente*. Una vez que se realice la entrega-recepción referida, quienes hayan obtenido una constancia de habitabilidad, deberán solicitar y obtener el certificado de habitabilidad, para lo cual *se deberá ingresar el expediente cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 66 del presente ordenamiento, exceptuando el registro vigente del director responsable y, una vez cumplimentados, la Dirección emitirá el certificado de habitabilidad* sin realizar la visita domiciliaria.

TÍTULO VI
DE LOS PERMISOS
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 71. Los propietarios por sí o por conducto de su representante legal deberán tramitar ante la Dirección el permiso conforme a lo que establece el presente ordenamiento para la realización de todo acto *que conlleve la modificación de la ocupación y utilización del suelo, trabajos menores y acciones emergentes en predios particulares o la vía pública*, que se lleve a cabo en el Municipio de Zapopan; para lo cual la Dirección podrá emitir los siguientes permisos:

I a la III ..

...

...

Artículo 72. Las obras menores son los trabajos necesarios para procurar el correcto funcionamiento de toda edificación, tales como reparación, reposición, restitución, mantenimiento, mejoramiento *o delimitación de un predio con elementos de cancelería, cercado o enmallado*, siempre y cuando no se trate de cambios de uso de suelo, demoliciones, ampliaciones, modificaciones estructurales o alteración de distribución de los espacios. Para fines de este Reglamento, se consideran obras menores, los siguientes casos:

I. Reparación, reposición, restitución, mantenimiento o mejoramiento de cualquier elemento o parte de una edificación, pudiendo tratarse de enjarres, pisos, pinturas, cristales, herrería, aluminio, carpintería o instalaciones de cualquier tipo que sean realizadas al interior de un predio, sin invadir o afectar la vía pública, indistintamente de la altura de la edificación, *sin que se considere dentro del presente la reposición, restitución o remoción de cualquier tipo de cubierta;*

II. Construcciones de carácter provisional para uso de oficinas de obra, vigilancia, boquegas o *baños* en el predio donde se lleve a cabo la construcción, al término de la ejecución de la obra a la que servirán, el propietario deberá retirar o demoler las construcciones provisionales;

III. Construcción, reparación, reposición, mantenimiento o mejoramiento de banquetas, andadores u otras áreas que sirvan para la circulación o movilidad de personas. *Para la correcta ejecución de los trabajos la Dirección notificará a la Dirección de Obras de la autorización otorgada para que se realice la supervisión que considere pertinente.*

IV ...

V. Las acciones emergentes para prevención de accidentes *decretadas por la autoridad competente y las reparaciones necesarias para el correcto funcionamiento de inmuebles privados o públicos*, con obligación del propietario o representante legal, de comunicarlo a la Dirección en un plazo no mayor a 48 horas hábiles después de iniciar la obra; y

VI. *La delimitación de predios con la vía pública a través de malla ciclónica y/o electrosoldada, hasta una altura máxima de 3 metros.*

Para efecto de ejecutar las obras menores *señaladas se requerirá el visto bueno de la Dirección y no tendrán costo alguno para el interesado.*

Artículo 74. Queda prohibido realizar obras menores de edificación, en fincas sujetas a protección de patrimonio histórico, cultural y/o artístico, sin antes tramitar la licencia o permiso correspondiente, ante la dependencia Federal, Estatal o *Municipal* competente y obtener autorización por parte de la Dirección.

Artículo 75. Quienes lleven a cabo, o ejecuten obras menores, serán responsables de los daños y perjuicios que pudieren causar, y tendrán la obligación de respetar el presente Reglamento y demás normatividad aplicable, además de que los trabajos de obra estarán sujetos a visitas de verificación o inspección, por parte del personal de la Dirección de Inspección, *de la Dirección de Obras o de la Dirección.*

Artículo 76. ...

I a la IV ...

V. Cuando se trate de introducción de líneas de gasoductos u oleoductos, deberá presentar:

- a) Plan de prevención de daños;**
- b) Autorización por parte de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos;**
- c) Resolución por la que se determina la Zona Metropolitana de Guadalajara para fines de distribución de gas natural emitido por la Comisión Reguladora de Energía para la distribución de gas natural;**
- d) Título de permiso emitido por la Comisión Reguladora de Energía;**
- e) Póliza de responsabilidad civil de daños a terceros;**
- f) Manifestación de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET); y,**
- g) Documento emitido por la Dirección de Participación Ciudadana, por medio del cual se avale la socialización de los trabajos a realizarse.**

VI ...

VII. Archivo digital del proyecto *arquitectónico* y tres juegos impresos del proyecto ejecutivo a escala legible para su revisión (1:100, 1:200, 1:250, 1:500, 1:750 o 1:1000), con ubicación geográfica en coordenadas UTM, los planos deberán ser firmados por el propietario o su representante legal, el proyecto precisará el alcance de la obra;

VIII ...

IX. Entregar garantía suficiente para garantizar la restitución de los posibles daños que se generen en la vía pública y a terceros, por la realización de los trabajos, así como suscribir Convenio de Garantía con la Dirección en los términos del artículo 79 del presente Reglamento;

X. Garantizar por la cantidad presupuestada, ante la Tesorería Municipal, la reposición de daños, lo cual será reintegrado al concluir la totalidad de las obras y previa validación de la Dirección. Para la procedencia del trámite, la Dirección, verificará el cumplimiento de los requisitos y que el solicitante esté al corriente, en su caso, del pago de multas existentes. El Municipio queda exento de responsabilidad, ya que el permiso se emite en base a la información proporcionada a la Dirección;

XI. Registro vigente de Director Responsable de Obra debidamente inscrito en el Municipio, en los siguientes casos:

- a) En los casos de realizar ruptura en losas de rodamiento de concreto hidráulico;**

- b) Cuando el permiso de ruptura exceda los 10 metros lineales de longitud; y*
c) Cuando derivado de la inspección física que se realice por la Dirección de Obras, se advierta de la existencia de instalaciones previas que pudieren ser afectadas con la ejecución de los trabajos solicitados.

XII ..

XIII. Para la instalación de mobiliario urbano se requerirá contar con la autorización del Ayuntamiento para la instalación de los mismos, contrato de prestación de servicios, visto bueno favorable por parte de la **Dirección de Obras** y de la Dirección del Ordenamiento; y

XIV. Para la instalación de casetas telefónicas deberá contar con la autorización del Ayuntamiento para la instalación de las mismas, contrato de prestación de servicios y visto bueno favorable por parte **de la Dirección de Obras** y la Dirección del Ordenamiento.

...

...

Artículo 78. Previo al inicio de los trabajos de todo permiso de construcción en áreas públicas, el interesado o su representante legal, deberá dar aviso **a la Dirección y a la Dirección de Obras**, para la **autorización** y supervisión de ejecución de la obra.

Artículo 79. La vigencia de todo permiso de construcción en áreas públicas será **determinado por la Dirección con** base al programa de obra presentado por el interesado, cuando el permiso de construcción en áreas públicas pierda vigencia y la obra no se haya concluido, para poder continuar con los trabajos, el interesado deberá solicitar prórroga por escrito a la Dirección, **la cual será por el mismo plazo del permiso solicitado; una vez que esta prórroga expire no se emitirán mas prórrogas y deberá solicitar nuevamente el permiso.**

Artículo 80. Acompañado a la solicitud de permiso de construcción en áreas públicas deberá exhibirse billete de depósito ante la Tesorería del Municipio de Zapopan o cheque certificado, **que deberá garantizar el monto calculado por la Dirección de Obras por** los posibles daños a bienes propiedad del Municipio de Zapopan y terceros, así como suscribirse un Convenio de Garantía, mediante el cual, el ejecutante de la obra asuma la responsabilidad de cubrir cualquier excedente del monto entregado en garantía y autorice y faculte a la Dirección, para que disponga **de la cantidad entregada en** garantía para restitución de daños, **ya sea** en forma parcial o total, para realizar las reparaciones o trabajos que la Dirección de Obras estime pertinentes y para resarcir el daño causado por la obra del garante.

Una vez que concluya la obra, **el ejecutante deberá dar aviso a la Dirección, quien por medio de la Dirección de Obras comprobará levantando acta de sitio que no existen daños a resarcir y que se completo la obra autorizada. Hecho lo anterior se devolverá el documento de la garantía al solicitante.**

Artículo 83. La Dirección podrá autorizar la ocupación de la vía pública, previo pago de derechos correspondientes de acuerdo a la Ley de Ingresos, teniendo **el ejecutante** o su representante legal **de la ocupación u obstrucción a realizar**, la obligación de garantizar la

seguridad de personas y bienes de cualquier tipo, mediante los elementos de seguridad necesarios, según lo determine y autorice la Dirección.

Artículo 86. ...

I a la II ...

III. Acreditar la propiedad con alguno de los documentos señalados en el artículo 13 *del presente Reglamento;*

IV a la VIII ...

...

Artículo 89. Corresponde a la *Dirección de Inspección* el ordenar las medidas necesarias para remover los materiales u objetos que ocupen la vía pública sin autorización.

Artículo 91. En caso de que no se haya concluido el retiro de los obstáculos y/o las reparaciones correspondientes, vencido el plazo fijado por la Dirección *de Inspección*, *la misma dará aviso a la Dirección de Obras, para que en el ámbito de su competencia proceda a ejecutar por su cuenta los trabajos relativos, con cargo o a costa del infractor.*

Artículo 94. Cuando un dictamen técnico emitido por alguna autoridad, determine que sea necesaria la reposición o el cambio de lugar de uno o más postes, el propietario o propietarios de los postes están obligados a ejecutar el cambio, sustitución o retiro, para tal efecto, se hará la notificación correspondiente fijando el plazo dentro del cual debe hacerse el cambio, y de no hacerlo, se procederá en los términos de la normatividad de procedimientos administrativos.

Artículo 100. ...

I a la II ...

III. Acta del fallo de asignación de obra, *en caso de así requerirse;*

IV ...

V. Aviso de inicio de obra, autorizado por la Dirección *de Obras*.

Artículo 100 bis. *Tratándose de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, contempladas dentro de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, con independencia de su modalidad, queda prohibida su realización en caso de no estar contemplada en el Programa y Planes de Desarrollo Urbano, de los que se derivarán los programas de obra pública. Se considera obra pública, entre otros, los siguientes:*

I. *Los trabajos que tengan por objeto construir, conservar, reparar, ampliar, instalar, remodelar, rehabilitar, restaurar, reconstruir o demoler bienes inmuebles por su naturaleza o por disposición legal;*

II. *La infraestructura y equipamiento para la prestación de servicios públicos;*

III. *El mantenimiento y restauración de bienes muebles incorporados o adheridos a un inmueble;*

IV. Las obras de irrigación, introducción, ampliación y mejoramiento de las redes de infraestructura básica para agua potable, drenaje, alcantarillado y electrificación, para la consolidación de los asentamientos humanos; y

V. Las obras de naturaleza análoga a las anteriores que deriven de programas públicos. en bienes inmuebles, espacios públicos o muebles adheridos a bienes inmuebles con independencia de régimen, que tenga como objeto el beneficio social, la protección civil o la consolidación de los asentamientos humanos.

Artículo 101. Toda edificación *debe cumplir con* los requerimientos y normas específicas para el género arquitectónico y *constructivo* respectivo, conforme a la normatividad aplicable, las edificaciones que tengan usos mixtos deberán de cumplir los requerimientos y normas relativas a los usos de suelo involucrados, además de observar la normatividad aplicable en materia de medio ambiente.

Todo proyecto de edificación de uso público deberá contemplar y en consecuencia incorporar al diseño arquitectónico de dichos edificios los elementos mínimos de accesibilidad y bienestar para personas con discapacidad, que se describen en el Reglamento Estatal de Zonificación, en el Código Urbano y en la normatividad aplicable para *el acceso y movilidad incluyente* para personas con discapacidad.

Artículo 103. Las normas de control de la edificación referentes a restricciones, altura máxima permisible, restricción frontal, restricción posterior, restricciones laterales, porcentaje de áreas *ajardinadas* en la restricción frontal, cajones de estacionamiento y otras, las normas de control de la edificación citadas, quedarán sujetas a lo que establezca la normatividad correspondiente o en su defecto, serán determinadas por la Dirección *con* base al contexto inmediato del predio en cuestión y *derivado del uso de suelo y la vialidad donde se encuentre*. La superficie destinada a sótanos será excluida de la cuantificación de los coeficientes de ocupación y utilización de suelo. En los casos en que un predio sea afectado por más de una restricción en un mismo lindero, tales restricciones se sobrepondrán, aplicando la más restrictiva o la de mayor afectación al predio.

Para la determinación *con* base al contexto inmediato, como se indica en el párrafo que antecede, se aplicará cualquiera de los siguientes criterios, el cual beneficie e sea favorable al solicitante:

No se considerará invasión a la restricción frontal la colocación de escaleras de herrería en predios de dos niveles o en el caso de escaleras de emergencia para uso habitacional vertical.

Cuando se pretenda promover acciones constructivas en que se equiparen al contexto de los predios colindantes, los interesados deberán solicitar la verificación respectiva ante la Dirección, para lo cual deberá presentar:

- I. Solicitud multitrámite, firmada por el propietario, representante legal o apoderado.*
- II. Identificación oficial conforme al artículo 14 del presente Reglamento;*
- III. Acreditar el pago de los derechos correspondientes; y*

IV. Croquis de ubicación del predio o en su caso copia del Certificado de Alineamiento y Número Oficial.

Artículo 106. ...

I ...

II. Predios que en su parte posterior colinden con una edificación existente que no tiene restricción posterior, quedarán exentos de restricción posterior, pero deberán cumplir con lo referente a patios de ventilación e iluminación, señalado en el presente Reglamento o la normatividad aplicable; y

III. Predios que colindan por su parte posterior, en forma perpendicular, con linderos laterales de los predios contiguos, las restricciones correspondientes quedarán sin efecto en la parte *colindante* con la edificación vecina que no se sujetó a restricción posterior, *debiendo cumplir únicamente con lo referente a los patios de ventilación e iluminación señalados en la normatividad aplicable.*

IV. Se deroga.

Artículo 109. ...

Los pretilos que se pretendan emplazar en las azoteas de predios no podrán rebasar una altura máxima de un metro, y se autorizaran siempre y cuando los mismos no interfieran con las restricciones señaladas en el párrafo que antecede.

Artículo 110. Se podrá autorizar la construcción de marquesinas en voladizo sobre banqueteta, conforme al contexto inmediato, siempre y cuando sea sobre banquetetas y no sobre el arroyo de las vialidades. Tales marquesinas no deberán sobrepasar de cincuenta centímetros en voladizo, *y no se podrá autorizar que en dicho voladizo se emplace superficie habitable.*

Artículo 112. Cuando existan diferencias en el nivel de la rasante de predios colindantes, se exigirán *al interesado muros de contención para seguridad y resguardo de las edificaciones en los predios.*

Artículo 113. ...

En edificaciones de tipo plurifamiliar vertical, se permitirá cumplir con un closet de lavado que deberá contar con el espacio necesario para la instalación de secadora y lavadora, con un vertedero de 50 centímetros por 40 centímetros.

En edificaciones de tipo plurifamiliar vertical de departamentos tipo "loft", se permitirá sustituir el área de comedor por una barra de servicios con medida mínima de 1.20 metros por 80 centímetros.

Artículo 114. Toda edificación deberá contar con instalaciones *de gas*, eléctricas, hidráulicas, sanitarias y pluviales, que den un servicio óptimo y continuo a quienes los utilicen, tales

instalaciones podrán conectarse a las redes públicas que otorguen dichos servicios, previa autorización por escrito de las dependencias correspondientes.

Artículo 122. ...

La medida mínima de un patio de ventilación se aceptará de 2.50 metros siempre y cuando la longitud del otro sentido al multiplicarla por esta medida resulte la superficie en metros cuadrados que requiere según el espacio que se pretenda ventilar hasta cierto número de niveles, conforme al cuadro 40, contenido en el artículo 217 del Reglamento Estatal de Zonificación.

Artículo 134. ...

I. Las salidas de emergencia serán como mínimo, el mismo número y dimensiones que las puertas, circulaciones horizontales y escaleras de uso normal o regular, en cada edificación o proyecto *arquitectónico*;

II a la III ...

Artículo 149. ...

I. Licencia de *edificación* original o en copia certificada;

II a la IV ...

Artículo 152. ...

...

...

I a la IV ...

V. Licencia de *edificación* vigente, en copia y original para cotejo, no debe estar suspendida.

Artículo 154. Sera responsabilidad de quien ejecute una obra de construcción, remodelación, bardeo, ampliación, demolición, movimiento de tierras, excavación o restauración, reparación, y/o conservación de cualquier género, la colocación de los dispositivos de seguridad necesarios para garantizar la seguridad de personas y bienes, tales dispositivos deberán adecuarse al tipo de obra a ejecutarse. Además, será obligatorio la colocación de tapiales en las obras que así lo requiera por sus características o por ubicarse en zonas de tránsito peatonal.

Artículo 155. En fincas u obras de construcción, remodelación, bardeo, ampliación, demolición, movimiento de tierras, excavación, reparación o restauración y/o conservación de cualquier género, que excedan la altura de 10 metros respecto al nivel de la banquetta, quien las ejecute deberá hacer un paso cubierto para personas con un ancho no menor de 1.20 metros, en la propia banquetta y sin invadir el arroyo de la vialidad, además de extender el tapial hacia arriba del paso cubierto, en una la altura igual o mayor a la quinta parte de la altura de la obra. Tratándose de obras cuya altura sea inferior a diez metros, los tapiales podrán consistir en un tapial perimetral con altura mínima de 2.40 metros respecto al nivel de la banquetta.

Artículo 160. Cuando la Dirección determine que **la ejecución de la obra de excavación, demolición, edificación, remodelación, bardeo o ampliación, restauración, movimiento de tierra, y/o conservación de cualquier género**, presenta peligro para personas o bienes, ordenará al propietario de la misma, llevar a cabo las obras necesarias para aseguramiento, reparación o demolición, **informando dicha situación a la Dirección de Obras para que realice el correspondiente dictamen técnico en el cual se indicará el plazo para que el propietario concluya las obras indicadas, así como a la Dirección de Inspección para que realice las verificaciones y procedimientos correspondientes.**

Artículo 161. Cuando concluya el plazo señalado por la Dirección, sin que tales trabajos estén concluidos por cuenta del propietario, la Dirección **informará dicha situación a la Dirección de Obras y a la Tesorería Municipal, para que en el ámbito de sus competencias ejecuten esas obras con cargo y a costa del propietario, además de la determinación de las sanciones correspondientes conforme a la Ley de Ingresos.**

CAPITULO III

DIRECTORES RESPONSABLES Y CORRESPONSABLES DE OBRA

Artículo 164 bis. **En el caso que, el propietario, el director responsable o el director corresponsable determinen o dispongan de la necesidad de realizar un cambio temporal o definitivo de director corresponsable en cualquiera de sus especialidades, deberá presentarlos ante la Dirección de Ordenamiento y cumplir con los requisitos siguientes:**

- I. Escrito dirigido a la Comisión Municipal de Directores Responsables y Corresponsables de Zapopan, Jalisco, donde manifieste al nuevo director corresponsable, firmado por los directores responsables y por el propietario o apoderado legal;**
- II. Licencia de Edificación vigente en original y copia;**
- III. Identificación oficial con fotografía vigente en copia, del propietario o representante legal de la persona jurídica;**
- IV. Registro vigente del nuevo director corresponsable, en copia simple; y**
- V. Carta responsiva del director corresponsable que asumirá las obligaciones de la obra, desde que acepte el cargo, en original.**

Artículo 167. La Dirección y la Dirección de Inspección, podrán realizar las visitas de verificación y/o inspección en el ámbito de sus respectivas competencia, a efecto de constatar que en las obras de construcción, remodelación, **ampliación**, demolición, movimiento de tierras, excavación, reparación, **restauración y/o conservación de cualquier género. o bardeo**, que se llevan a cabo en el Municipio en predios o construcciones particulares, o bien en la vía pública, se ajusten a las leyes, reglamentos y la normatividad aplicable, y en caso contrario, determinar las infracciones correspondientes, imponiendo al propietario, poseedor o responsable de la misma, la sanción que se determine conforme al presente Reglamento y la normatividad aplicable.

...

Artículo 168. El visitado por su parte tendrá la obligación de permitirle el acceso al lugar donde se efectúan las obras de construcción, excavación, demolición, remodelación o **ampliación, restauración y/o conservación de cualquier género, movimiento de tierra o bardeo**, además de facilitar las actividades de verificación o inspección, para lo cual proporcionarán la información referente a la ejecución de la obra, así como los datos que solicite la Dirección **de Inspección** mediante los inspectores autorizados.

Artículo 169. La Dirección de Inspección deberá llevar a cabo la supervisión durante la construcción de las obras a que se refiere el presente Reglamento, a efecto de verificar **la observancia de las leyes, reglamentos y normatividad aplicable en la manera, así como** el cumplimiento de las especificaciones, **características y restricciones determinadas en las propias** licencias, permisos u autorizaciones **otorgadas, y en caso contrario, deberá determinar las infracciones**, las medidas correctivas o de seguridad que correspondan conforme al presente Reglamento y la normatividad aplicable.

Artículo 171. La Dirección de Inspección, designará inspectores autorizados para realizar la inspección a todo predio donde se lleven a cabo obras de construcción, remodelación o **ampliación**, demolición, movimiento de tierras, excavación, reparación, **restauración y/o conservación de cualquier género, o bardeo**, quienes tendrán acceso a los predios, exclusivamente para el cumplimiento de la orden respectiva, cumpliendo los requisitos constitucionales necesarios y en caso de encontrar alguna anomalía, apercibirán al propietario de la finca mediante el acta correspondiente, **ejerciendo** sus facultades de vigilancia e inspección de conformidad con lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

Artículo 172. Las medidas de seguridad son aquellas que la Dirección de Inspección determine para garantizar el cumplimiento de lo estipulado en el presente Reglamento y la normatividad aplicable, además de evitar los daños a personas y bienes de cualquier tipo, que puedan causar las obras de **construcción**, excavación, remodelación, demolición, movimiento de tierras, reparación o restauración **y/o conservación de cualquier género, o bardeo**, ya sean públicas o privadas, **así como las que pueda determinar la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan.**

Artículo 174 ...

I a la II ...

III. La desocupación de un predio, para dar cumplimiento a determinaciones basadas en el presente Reglamento o la normatividad aplicable;

IV ...

V. La demolición de toda obra que contravenga al presente Reglamento y la normatividad aplicable, **o en su defecto, la ejecución de obras propias de la edificación o accesorias a ellas en beneficio de la colectividad, las cuales** serán a costa del infractor y sin derecho a indemnización; y

VI ...

Artículo 176. Si en el procedimiento de ejecución de las medidas de seguridad previstas en el presente Reglamento, el personal facultado por la Dirección de Inspección, toma conocimiento de actos u omisiones que presuman la comisión de algún delito, informarán a la Sindicatura, para que esta a su vez realice las acciones legales correspondientes.

Artículo 178. Las sanciones a los Directores Responsables de Proyecto o de Obra y a los Directores Corresponsables serán determinadas mediante el procedimiento que para tales efectos se establezca el *Reglamento de la Comisión Municipal de Directores Responsables y Corresponsables de Zapopan, Jalisco*.

Artículo 179. La imposición y cumplimiento de las sanciones no eximirá al infractor de la obligación de corregir las irregularidades que hayan dado motivo al levantamiento de la infracción. Las sanciones que se impongan serán independientes de las medidas de seguridad que se determinen para los casos previstos *por* este Reglamento y podrán ser impuestas conjunta o separadamente a los responsables.

Artículo 180. ...

I a la IV ...

V. Demolición en rebeldía del obligado y a su costa de la edificación, cuando exista *resolución* administrativa *con carácter de definitiva* que imponga esa medida;

VI. Arresto administrativo, en los casos de infracciones que se determinen en los reglamentos municipales, conforme *a este Reglamento y las normas aplicables en la materia*;

VII a la VIII ...

Artículo 182 ...

I. Por no presentar la licencia *o permiso vigente*, plano(s) autorizado(s) y bitácora actualizada, al momento de la inspección; y/o

II ...

Artículo 183. ...

I ...

II. Por ejecutar una obra de construcción, remodelación *o ampliación*, demolición, movimiento de tierras, excavación, reparación, *restauración y/o conservación de cualquier género, o bardeo*, sin licencia o permiso *vigente*;

III a la VI ...

VII. Por no respetar el área *ajardinada* señalada en el proyecto autorizado;

VIII a la XIII ...

...

Artículo 184. Las multas que imponga la autoridad municipal competente, serán determinadas de conformidad a la Ley de Ingresos, las violaciones a este Reglamento no

previstas en dicha Ley, se sancionarán *con multa de una a 500 unidades de medida y actualización (UMA) atendiendo a la gravedad y circunstancias de la infracción.*

Artículo 185. Podrá ejecutarse la clausura de una obra de construcción, remodelación o ampliación, demolición, movimiento de tierras, excavación, reparación, restauración y/o conservación de cualquier género, o bardeo, por alguna de las causas siguientes:

I a la VI ...

VII. Por no respetar el área *ajardinada* señalada en el proyecto autorizado;

VIII a la XIII ...

El estado de clausura de las obras podrá ser total o parcial y no será levantada hasta en tanto no se hayan regularizado las obras o ejecutado los trabajos ordenados. Los procedimientos de clausura, se llevarán a cabo de acuerdo a las disposiciones previstas en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

Artículo 186. Independientemente a la clausura la autoridad municipal competente podrá iniciar el procedimiento de revocación de la licencia o permiso, si se está en alguno de los supuestos indicados en las fracciones III a la VIII del artículo anterior. Los procedimientos de revocación, se llevarán a cabo de acuerdo a las disposiciones previstas en la *Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco* y demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

Artículo 187. Procederá la ejecución de obras propias de la edificación o accesorias a ellas en beneficio de la colectividad cuando el propietario o poseedor de un predio o edificación no cumpla con las órdenes giradas *con* base en este Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables, la autoridad municipal competente, previo dictamen que emita u ordene, estará facultada para ejecutar, a costo del propietario o poseedor las obras, reparaciones o demoliciones que haya ordenado así como clausurar y tomar las demás medidas que considere necesarias, en los siguientes casos:

I a la V ...

...

Artículo 194. La Dirección de Inspección a través del acuerdo admisorio, solicitará el dictamen correspondiente a la Dirección, *a la Dirección de Obras y a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan*, quienes deberán remitirlos en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación.

Artículo 195. El dictamen que rindan *las autoridades municipales* en el procedimiento de demolición, deberá contener la precisión respecto a si existe o no licencia; en caso de existir licencia, el dictamen señalará si la obra se realiza con apego al proyecto autorizado, *se hará referencia detallada de las irregularidades o contravenciones detectadas así como de los riesgos que representen las obras que se ejecutan.*

Artículo 196. Derivado de los dictámenes emitidos por *las autoridades*, la Dirección de Inspección realizará las visitas domiciliarias necesarias para resolver el procedimiento de demolición.

Artículo 199. Procederá el arresto administrativo, hasta por 36 horas, a quien se oponga o impida el cumplimiento de órdenes expedidas por la Dirección de Inspección, atendiendo a la gravedad y circunstancias de la infracción en los casos de infracciones que se determinen en los reglamentos municipales, conforme las disposiciones de este ordenamiento, en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal *del Estado de Jalisco* y en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco *y el Código Urbano*.

Artículo 206. En contra de la resolución dictada por la *autoridad municipal* competente al resolver el recurso de revisión, procederá el juicio ante el Tribunal *de Justicia Administrativa del Estado*.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes reformas, adiciones y derogaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.”

Este Acuerdo para ser válido debe de ser aprobado por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Notifíquese a la Dirección de Archivo General Municipal, para que proceda a tramitar la publicación de las reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco, que por este acuerdo se aprueban, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicadas las reformas, adiciones y derogaciones autorizadas en el Acuerdo Primero, se instruye al Archivo General, para que las remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO. Hágase del conocimiento las reformas, adiciones y derogaciones aprobadas en este Acuerdo al Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco, que por este Acuerdo se aprueban a la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, a la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, a la Tesorería Municipal, a la Sindicatura Municipal, a la Dirección de Ordenamiento del

Territorio, a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, a la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento.

CUARTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco, esto una vez que sean promulgadas y publicadas, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea publicadas.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.28 (Expediente 282/22) Dictamen mediante el cual se aprueban diversas reformas al Reglamento de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto estudiar y resolver la iniciativa que tiene por objeto la reforma, adición y derogar diversos artículos del Reglamento de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban en lo general y en lo particular, las reformas a los artículos 5, 6 fracciones XXII, XXVI y XXVII, 7 fracción VI, 15 fracción IX, 37 párrafo primero y sus fracciones I, III, IV, así como el inciso b) de la fracción V, y el inciso b) de la fracción IX, 49 fracciones IV, VII, VIII, 50, 52, 55, 56 sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, y párrafos segundo y tercero, 59 párrafo tercero, 61 fracciones V, VI, 66, 78 párrafo segundo, 80, 81, 84 párrafo tercero, 85, 89 fracciones I, IV, la denominación del Capítulo XIV, 94 párrafos segundo y tercero, 95, 98, 99, 101 párrafo segundo y 102 párrafo tercero, así como se adicionan los artículos 2 párrafo segundo, 37 párrafo final, 52 párrafo segundo, 56 párrafos cuarto, quinto y sexto, 59 párrafo cuarto con sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 84 párrafo quinto, 93 bis, 94 párrafos cuarto y quinto, la sección única del Capítulo XIV, 100 bis, 100 ter, 100 quater, 102 párrafos cuarto y quinto, y se derogan los artículos 49 fracciones II y IX, 56 párrafo segundo y fracciones VII, VIII, IX, X, 58 párrafo segundo, 61 fracciones VI y VIII, 66 fracciones I, II y III, todos del Reglamento de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

“REGLAMENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

Artículo 2 ...

Los proyectos de las asociaciones público-privadas deberán observar los principios de transparencia, rendición de cuentas y máxima publicidad.

Artículo 5. Los proyectos de asociación público-privada regulados el presente Reglamento deberán contar con los estudios y análisis pertinentes que permitan definir su viabilidad económica, jurídica y ambiental *para la ejecución del proyecto*, análisis de rentabilidad social, índice de elegibilidad, análisis de riesgos, análisis del comparador público privado – valor por dinero. Para determinar el tipo de estudios y análisis requeridos, deberán considerarse los montos de inversión que *se encuentren regulados en los lineamientos que para tal efecto haya emitido la Secretaría de la Hacienda Pública del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado*, y a falta de estos los *montos* previstos en los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

Artículo 6 ...

I a la XXI ...

XXII. Proyectos de Inversión: El conjunto de acciones técnico-económicas para resolver necesidades de infraestructura para el desarrollo, que requieren la aplicación eficiente y eficaz de un conjunto de recursos materiales, financieros y tecnológicos, que son aportados por la iniciativa privada en un porcentaje no inferior al *treinta y cinco* por ciento *del monto total del proyecto*, en asociación con entidades públicas, cuya recuperación financiera se fijará en mediano y largo plazo; responde a una decisión sobre uso de recursos públicos y privados con alguno o algunos de los objetivos, de incrementar, mantener o mejorar la producción de bienes públicos o la prestación de servicios públicos.

XXIII a la XXV ...

XXVI. Reglamento de la Ley: Reglamento de la Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

XXVII. Tesorería: La persona titular de la Tesorería Municipal.

Artículo 7...

I a la V...

VI. Reglamento de Asignación y Contratación de Obras Públicas y Servicios relacionadas con las Mismas para el Municipio de Zapopan, Jalisco;

VII a la IX...

...

Artículo 15...

I a la VIII...

IX. Que el plazo de vigencia del contrato en que se formalice el proyecto sea de un mínimo de cinco años y un máximo de *cuarenta* años.

Artículo 37. La entidad ejecutora que pretenda desarrollar un proyecto bajo la modalidad de asociación público-privada, junto con el grupo administrador, deberá integrar un expediente técnico que *le permita realizar un análisis sobre su viabilidad y pertinencia, que contenga al menos lo siguiente:*

I. Descripción del proyecto y los requerimientos de servicios que se pretende contratar *y la viabilidad técnica;*

II...

III. Viabilidad jurídica y ambiental, *considerando las autorizaciones necesarias, así como los inmuebles bienes y derechos para el desarrollo del proyecto, además de la preservación y conservación del equilibrio ecológico y, en su caso, la posible afectación de las áreas naturales o zonas protegidas, asentamientos humanos y desarrollo urbano del proyecto, por parte de las autoridades competentes en la materia;*

IV. Análisis costo-beneficio, *que permitirá demostrar que los proyectos son susceptibles de generar un beneficio social neto positivo, considerando los costos y beneficios directos e indirectos que se generan para la sociedad, así como que éstos derivan en un mayor beneficio para el Municipio que el que se obtendría en caso de ser desarrollado bajo esquemas tradicionales.*

Los tipos de análisis costo-beneficio deberán ser regulados en los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Hacienda Pública y a falta de ellos, deberán observarse los lineamientos que haya emitido la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

V...

a)...

b) Análisis de *Transferencia de Riesgos;* y

c)...

VI al VIII...

IX...

a)...

b) Duración del contrato, que no podrá ser menor a cinco, ni mayor a *cuarenta* años;

c) a la h)...

El Reglamento de la Ley, y de los lineamientos y metodologías que para tal efecto emita la Secretaría de la Hacienda Pública y a falta de éstos, los pronunciados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, establecerán los demás aspectos que deberán cubrir: el índice de elegibilidad, el análisis del comparador público privado-valor por dinero, el análisis costo beneficio (rentabilidad social o evaluación socioeconómica) y el análisis de riesgos y sus respectivos montos.

Artículo 49 ...

I a la II...

III. Derogada;

IV. Los términos generales del contrato de asociación público privada en que se instrumente el proyecto, estos son: el objeto general del proyecto y el plazo del mismo;

V. y VI...

VII. El dictamen favorable del Tesorero o Tesorera Municipal, incluyendo la capacidad de pago y

VIII. Una clasificación detallada de las obligaciones que se deriven del proyecto. Los contratos de Asociación Pública y Privada y/o Proyectos de Inversión no serán considerados como deuda pública en tanto las obligaciones a cargo de la entidad contratante queden sujetas al cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor correspondiente, por lo que, en su caso

el proyecto se especificará cuáles obligaciones deban ser, por su naturaleza, consideradas como deuda pública en los términos de la ley en la materia.

IX. Derogada.

Artículo 50. Cuando la instrumentación de un proyecto bajo el esquema de asociación público-privada requiera que el Poder Ejecutivo del Estado funja como *garante, avalista o deudor solidario y/o se establezca como garantía y/o fuente de pago directa o indirecta de algún proyecto, participaciones y/o aportaciones federales que por ley le correspondan a éstos*, se deberá realizar una solicitud a la *Secretaría de la Hacienda Pública*, justificando la necesidad, idoneidad y viabilidad financiera del proyecto; *de igual manera* la congruencia del mismo con el contenido del Plan Municipal de Desarrollo y *Gobernanza*. Esta solicitud deberá estar acompañada de la opinión del Tesorero, así como de la entidad ejecutora.

Artículo 52. El Tesorero, con la previa aprobación del Ayuntamiento, *y en su caso cumpliendo con las disposiciones de la legislación federal aplicables*, podrá afectar *como fuente de pago o en garantía* ingresos del Municipio derivados de *participaciones en impuestos e ingresos federales*, contribuciones, productos, aprovechamientos, accesorios u otros conceptos susceptibles de afectación, para el cumplimiento de las obligaciones de pago que se deriven de los contratos.

Del mismo modo, con dicha aprobación, podrán establecer cualquier tipo de fuente de pago, fuente de pago alterna, garantía u otro tipo de mecanismos para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. En este sentido, para la implementación de lo antes señalado, se podrán constituir fideicomisos de administración, garantía, fuente de pago y/o fuente de pago alterna, así como cualquier otro mecanismo permitido por la ley.

Artículo 55. Una vez aprobado un proyecto por parte del Congreso del Estado y publicada la autorización correspondiente del Ayuntamiento en la gaceta municipal, el Presidente Municipal deberá constituir un Comité de Adjudicación que funcionará como órgano colegiado de consulta, asesoría, análisis, opinión, orientación y resolución en el procedimiento de licitación y *adjudicación de los proyectos autorizados.*

Artículo 56. El Comité de Adjudicación estará integrado por los servidores siguientes:

- I. La persona titular de la Tesorería Municipal, quien fungirá como Presidente;*
- II. La persona titular de la Sindicatura Municipal;*
- III. La persona titular de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura;*
- IV. La persona titular de la Dirección de Administración;*
- V. La persona titular de la Dirección de Promoción Económica; y*
- VI. La persona titular de la Contraloría Ciudadana.*
- VII. Derogada;*
- VIII. Derogada;*
- IX. Derogada;*
- X. Derogada.*

Todos los integrantes tienen derecho a voz y voto.

El Contralor Ciudadano participará solo con derecho a voz.

Por cada integrante propietario se nombrará por el titular, previamente y por escrito, un suplente que tenga el nivel jerárquico inferior inmediato.

El Comité de Adjudicación contará con un Secretario Técnico designado por su Presidente.

El Comité de Adjudicación, a petición de cualquiera de sus integrantes podrá invitar a las personas que por sus conocimientos y aptitudes considere necesarias para el mejor cumplimiento de sus actividades, quienes participarán únicamente con derecho a voz.

Artículo 58...

Derogada.

Artículo 59...

...

Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mayoría de sus integrantes.

En los casos en que no sea posible la presencia física de los integrantes del Comité de Adjudicación en un mismo lugar, las sesiones podrán celebrarse a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas que cumplan con lo siguiente:

- I. La identificación visual plena de los integrantes;*
- II. La interacción e intercomunicación será en tiempo real para propiciar la correcta deliberación de las ideas y asuntos;*
- III. Garantizar la conexión permanente de todos los integrantes, así como el apoyo, asesoría y soporte informático que les permita su plena participación;*
- IV. Transmitirse en vivo para el público en general;*
- V. Dejar registro audiovisual de la sesión, votaciones y sus acuerdos;*
- VI. La convocatoria se notifica a través del correo electrónico oficial de cada integrante, adjuntando orden del día y los documentos que contengan la información correspondiente a los temas a desahogar;*
- VII. La asistencia será tomada nominalmente al igual que todas las votaciones;*
- VIII. La validez del acta y de los acuerdos aprobados se acredita con la constancia de la votación firmados por quien presidió la sesión; y*
- IX. En caso de no verificarse quórum, el Presidente podrá convocar por escrito con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación a sesión extraordinaria.*

Artículo 61...

I a la IV...

V. Coordinar la ejecución de las resoluciones emitidas por el Comité de Adjudicación y vigilar su cumplimiento; y

VI. Recibir las acreditaciones de los *integrantes* y de sus respectivos suplentes ante el Comité de Adjudicación;

VII. *Derogada*;

VIII. *Derogada*.

Artículo 66. El procedimiento de adjudicación de un proyecto podrá iniciarse cuando *la entidad ejecutora cuente previamente con la publicación del decreto de aprobación emitido por el Congreso del Estado haya sido publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, y la autorización del Ayuntamiento haya sido publicada en la gaceta municipal.*

I. *Derogada*;

II. *Derogada*;

III. *Derogada*.

Artículo 78...

Las bases de la licitación de cada proyecto establecerán los criterios para resolver los supuestos de igualdad de condiciones.

Artículo 80. La entidad ejecutora excepcionalmente podrá celebrar el contrato a través del proceso de adjudicación directa *o por invitación al menos tres personas*, en los casos previstos por el artículo 38 de la Ley, para lo cual *el Comité de Adjudicación* deberá acreditar los supuestos a los que se refieren las fracciones I, II, III y VI mediante dictamen emitido por un tercero competente en la materia.

...

Artículo 81. La selección del procedimiento de adjudicación *que realice del Comité de Adjudicación* deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.

...

...

Artículo 84...

...

I a la IV...

Una vez otorgada la aprobación para la contratación del proyecto, el Comité Administrador de los Proyectos Adjudicados deberá presentar la solicitud de validación del modelo de contrato ante la Sindicatura y la Tesorería Municipal, quienes validarán el contrato para el proyecto respectivo. El modelo de contrato deberá ser un contrato integral que describa todas y cada una de las obligaciones y derechos del proveedor y de la entidad ejecutora. Lo anterior, sin perjuicio de que existan otros contratos, convenios o concesiones que regulen aspectos del proyecto distinto de la prestación de los servicios y de la posibilidad de celebrar posteriores adecuaciones jurídicas, financieras y técnicas al contrato o al proyecto en general, sin exceder las condiciones generales de contratación autorizadas y previa justificación.

El contrato deberá elaborarse con base en los elementos materia de la aprobación del proyecto. Todos los elementos del contrato, incluyendo la asignación de derechos y obligaciones de las

partes bajo el mismo, deberán ser congruentes y consistentes con la descripción contenida en la documentación presentada para la aprobación del proyecto.

La Sindicatura y la Tesorería Municipal podrán establecer a su juicio, condiciones específicas adicionales con base en su competencia legal, sin que esto pueda variar lo previamente autorizado.

Artículo 85. Una vez adjudicado el proyecto, *el Comité Administrador de los Proyectos Adjudicados deberá presentar la solicitud de validación del contrato ante la Sindicatura y la Tesorería Municipal. Asimismo,* deberá formalizarse el contrato dentro del plazo y bajo los lineamientos establecidos en la autorización del Ayuntamiento y del Congreso del Estado, así como en las bases de licitación y en las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 89...

I. La duración del contrato, *indicando la duración del proyecto;*

II y III...

IV. La forma, plazo, términos y condiciones de pago y *en su caso la fuente de éstos, identificando la parte correspondiente al pago de la inversión;*

V a la XIX...

...

...

...

...

CAPÍTULO XIV **De la Ejecución del Proyecto**

Artículo 93 bis. *Una vez adjudicado un proyecto, el Presidente Municipal constituirá mediante acuerdo, un Comité Administrador de los Proyectos Adjudicados, de carácter interinstitucional y multidisciplinario, para el seguimiento, evaluación y verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.*

El Comité Administrador de los Proyectos Adjudicados se integrará al menos con las dependencias normativas y ejecutoras que tengan relación con los aspectos técnicos, jurídicos y financieros del proyecto y contará con las atribuciones que se establecen en la Ley, el Reglamento de la Ley y el presente Reglamento.

Dentro de los diez días hábiles a que se integre el Comité Administrador de los Proyectos Adjudicados, éste deberá informar al Ayuntamiento y al Congreso del Estado la adjudicación del proyecto, remitiendo para tal efecto el expediente respectivo, y rendirá semestralmente un informe sobre los avances y la situación general del proyecto.

Artículo 94...

Será competencia del Comité Administrador de los Proyectos Adjudicados coordinar todas aquellas actividades necesarias para el seguimiento, evaluación y verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos tanto por el inversionista proveedor, como del Municipio a través de la entidad ejecutora y demás instancias de gobierno que participen en la ejecución del mismo.

Para lo anterior, el Comité Administrador de los Proyectos Adjudicados deberá integrar el expediente de ejecución de obra desde el inicio hasta la culminación del proyecto.

Para tales efectos, el **Comité Administrador de los Proyectos Adjudicados** podrá **ordenar** visitas de **inspección y supervisión**, así como requerir tanto al **inversionista** proveedor como a las instancias públicas o privadas involucradas en la ejecución del proyecto, cualquier información que considere necesaria para el seguimiento y evaluación de los compromisos asumidos, así como del comportamiento financiero del proyecto.

El Comité Administrador de los Proyectos Adjudicados a que se refiere este Capítulo, se extinguirá una vez que se concluya el proyecto y se extingan en su totalidad las obligaciones derivadas de los contratos.

Artículo 95. Para el caso de que el inversionista proveedor no cumpla con las metas y objetivos establecidos dentro del contrato respectivo, el **Comité Administrador de los Proyectos Adjudicados** calculará y ejecutará los descuentos que resulten aplicables, conforme a lo que se establezca en el contrato.

Artículo 98. Los mecanismos, metodologías y fórmulas para la evaluación a que hacen referencia los artículos anteriores, serán **ejecutados por el Comité Administrador de los Proyectos Adjudicados**.

Artículo 99. En el caso de que el proveedor incumpla constantemente con las metas y los objetivos establecidos en el contrato, derivado del resultado obtenido por virtud de los mecanismos, metodologías y fórmulas pactadas, el **Comité Administrador de los Proyectos Adjudicados** podrá **rescindir en la esfera administrativa el contrato, sin sanción para ella**.

SECCIÓN ÚNICA

Del Consejo de Evaluación y Seguimiento

Artículo 100 bis. *El Comité Administrador de los Proyectos Adjudicados contará con un Consejo de Evaluación y Seguimiento, como instancia de consulta, análisis, opinión y evaluación de los proyectos, y para brindar apoyo y seguimiento en las etapas de ejecución, desarrollo y culminación de los proyectos que las entidades realicen al amparo de este Reglamento.*

Artículo 100 ter. *El Consejo de Evaluación y Seguimiento se integrará de la siguiente forma:*

I. Un representante del Municipio, designado por el Presidente Municipal, quien hará las funciones de Presidente;

II. Un Secretario Técnico quien será designado por el Presidente;

III. Además un representante de:

a) La Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara;

b) El Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco;

c) El Centro Empresarial de Jalisco, S.P.;

d) La Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Jalisco;

IV. Un representante de un organismo reconocido en materia de transparencia y combate a la corrupción;

V. Un académico en el ramo, representante de Instituciones de Educación Media Superior o Universidades más representativas del Estado de Jalisco; y

VI. Una persona especialista.

Las y los integrantes señalados en las fracciones III, IV, V y VI serán designados por invitación de persona titular de la Presidencia Municipal.

Sus actuaciones se acordarán por mayoría de votos de los miembros presentes en la sesión respectiva, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Las sesiones del Consejo de Evaluación y Seguimiento serán válidas cuando concurren al menos cinco de sus miembros, siempre que se encuentre entre los asistentes su Presidente.

A las sesiones del Consejo de Evaluación y Seguimiento se podrán invitar los integrantes del Comité Administrador de los Proyectos Adjudicados que corresponda y a personas físicas o jurídicas con reconocida experiencia en la planeación, ejecución y desarrollo de proyectos de inversión para infraestructura y de prestación de servicios, sólo con derecho a voz.

Artículo 100 quater. El Consejo de Evaluación y Seguimiento tendrá las funciones siguientes:

I. Realizar análisis y emitir opiniones sobre los proyectos materia del presente Reglamento;

II. Dar seguimiento y evaluar los avances de los proyectos materia del presente Reglamento, hasta su culminación; y

III. Realizar evaluaciones sobre los resultados de los proyectos materia del presente Reglamento y sobre los beneficios que con ellos se obtuvieron.

Artículo 101 ...

La afectación de participaciones en ingresos federales o estatales requerirá previamente del dictamen favorable de la **Secretaría de la Hacienda Pública**, y con base a los lineamientos que contengan criterios y políticas prudenciales de finanzas públicas y de gasto mencionados en la propia Ley.

...

Artículo 102...

...

La dependencia o entidad podrá optar por celebrar contratos citados a través de invitación a cuando menos tres personas, o mediante adjudicación directa, en adición a los supuestos previstos en el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del

Municipio de Zapopan, Jalisco, y en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

No será necesaria la autorización del Comité de Adquisiciones siempre que el monto de los honorarios pactados no exceda el equivalente al cuatro por ciento del costo total estimado del proyecto, ni del equivalente a nueve millones quinientas mil Unidades de Inversión, lo que resulte menor.

Los servicios de asesoría vinculados a la estructuración de proyectos bajo el esquema de asociación público-privada se deberán adjudicar a despachos o asesores que acrediten experiencia en proyectos similares a los regulados por el presente Reglamento, preferentemente en proyectos ya concluidos y en operación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

Primero. Las presentes reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento de Proyectos de Inversión y Prestación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, una vez promulgadas.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de carácter municipal que se opongan a las presentes reformas y adiciones.

Tercero. Los contratos de asociación público privada celebrados con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes reformas, adiciones y derogaciones del presente Reglamento, se regirán por las disposiciones vigentes al momento de su iniciación.

En términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, las reformas al Reglamento de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, deberán de ser aprobadas, tanto en lo general como en lo particular, por la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal a publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las reformas, adiciones y derogaciones del Reglamento de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobadas en este dictamen, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicadas las reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobadas del ordenamiento municipal antes citado, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal, para que las remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO. Háganse del conocimiento las reformas, adiciones y derogaciones del Reglamento de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, que por este Acuerdo se aprueban a la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, a la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, a la Tesorería Municipal, a la Sindicatura Municipal, a la Dirección de Proyectos Estratégicos y a la Dirección de Mejora Regulatoria, para su conocimiento.

CUARTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las reformas, adiciones y derogaciones del Reglamento de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, que se aprueban por este Acuerdo, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos **PRESIDENTE MUNICIPAL** y a la **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**, a efecto de suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente dictamen.”

El **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la votación en conjunto, del contenido de los dictámenes marcados con los números del 5.1 al 5.25, con sus respectivos anexos, exceptuando de ese conjunto los dictámenes marcados con los números 5.26 al 5.28, por tratarse de diversas reformas, adiciones y derogaciones a reglamentos municipales, mismos que se votaran por separado; por lo que les preguntó si tenían algún dictamen que reservar para su discusión y votación por separado.

Habiéndose turnado el uso de la palabra a la Regidor **EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO COVARRUBIAS**, mencionó: «Yo, reservar del 5.23 al 5.28, por favor».

Concediéndose el uso de la voz al Regidor **JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR**, comentó: «El 5.23, 5.24 y 5.25 por favor».

El Regidor **OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA**, en uso de la voz, comentó: «5.14».

En virtud de lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, la votación en conjunto, del contenido de los dictámenes enlistados con los números del 5.1 al 5.13 y del 5.15 al 5.22; los cuales, en votación económica resultaron **APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor Alberto Uribe Camacho.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Gracias, aprobado por unanimidad».

Por otra parte, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, el contenido del dictamen identificado con el número 5.14.

Turnándose el uso de la voz al Regidor **OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA**, expresó: «Esa iniciativa es la que presentamos, se me hace que el primer día que vimos, en el que hablaba de el andador 20 de noviembre, hacer un andador para que la cultura, el mariachi, la charrería y las tradiciones mexicanas, había dos iniciativas, una que había presentado un ciudadano que en paz descansa Edgar Martínez, y la otra que presenté yo aquí en el pleno y que se sumó este la regidora Güicha (sic) en donde íbamos a explorar la posibilidad, de que el andador 20 de noviembre fuera para el mariachi, la cultura, la charrería y las tradiciones mexicanas, en este dictamen parece que los unieron los dos y los votaron, dige y ya viene aquí impropio, pero nunca pasó ni siquiera por la comisión de Cultura, porque siempre se dijo que esta era la primer petición, parece que sí son las dos, y lo que nada más solicito, es si se puede retirar, para que una vez más se haga el estudio, o por lo menos que se divida, que se haga el estudio una de la que presentamos nosotros, que es muy distinta a la que presentó en su momento el ciudadano que en paz descansa Edgar Martínez, es cuánto».

El **Presidente** manifestó: «sí pasó por cultura».

La Regidora **ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ**, en uso de la palabra, comentó: «Paso por Cultura y se decidió sacar, de la comisión para hacer una mesa de trabajo en su momento porque nos preocupaba, a mí también y a muchos de la comisión el tema del ruido, y establecer ciertos criterios como horarios y un reglamento, pues exhaustivo, para no perjudicar la zona habitacional y eso no ha sucedido».

El Regidor **JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA**, en uso de la voz, comentó: «Gracias Presidente, sí en la comisión de Cultura y espero no equivocarme, se tocó el tema que se aprobaba el día del mariachi, como ya se había establecido, sin embargo que dentro todo el estudio que se hizo el andador por uso de suelo no había condiciones para convertirlo en este corredor, este toda vez que pues legalmente estaba imposibilitado, no, y ahí es donde se votó ya la baja del expediente».

En uso de la voz al Regidor **OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA**, expresó: « (Inaudible) entonces está pendiente de resolverse la de nosotros».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido del dictamen marcado con el número 5.14; el cual, en votación

económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor Alberto Uribe Camacho.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido del dictamen enlistado con el número 5.23.

En uso de la voz al Regidor **JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR**, manifestó: «Gracias bueno la fracción de futuro votará en contra del 5.23, 5.24 y 5.25 porque de manera consistente desde esta fracción hemos levantado la voz, en contra de esta figura, porque como lo hemos mencionado, los convenios de concertación son en la práctica que el municipio le entregue a los intereses particulares la planificación pensando en los intereses individuales, no en los colectivos, también el municipio se endeuda y estas decisiones financieras no pueden ser tomadas a tan a la ligera, hemos empujado para modificar montos máximos y temporalidad para reducir las afectaciones a las finanzas del municipio, pues esto es crucial para reducir la arbitrariedad a la hora de otorgar estos créditos fiscales a privados, por la por estas razones votaremos en contra de los siguientes tres puntos de acuerdo, gracias».

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN**, mencionó: «Al no haber comentarios por parte de la oposición, le agradezco Presidente, quisiera puntualizar dos temas: el primero de forma, que considero importante, los dictámenes de concertación que hoy forman parte de este pleno, pasaron hasta por cuatro comisiones edilicias, entre ellas la de Desarrollo Urbano, con lo cual todos los integrantes de este pleno tuvimos la oportunidad en comisiones de leerlos, analizarlos, discutirlos y principalmente proponer discutir ajustes, en dichas comisiones se citó a los titulares, y hubo participación de Jefatura de Gabinete, de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, de la Dirección de Obra Pública e Infraestructura y de la Dirección de Integración y Dictaminación, con el propósito de que dichas áreas técnicas resolvieran dudas y explicaran con detalle los beneficios de dichos proyectos, todo esto con el objetivo de mantener una discusión técnica sobre la infraestructura y el desarrollo de nuestra ciudad, privilegiando la transparencia y la rendición de cuentas, sin embargo y a pesar de este esfuerzo en su mayoría las fracciones hoy se opndrán a dichos convenios de concertación, lo hacen tratando de generar una discusión política y no técnica, aprovecho este espacio para nuevamente exhortarlos respetuosamente a que generemos una discusión técnica y no política en los temas de desarrollo urbano, por respeto a la ciudadanía, en segundo tema quisiera entrar al fondo de la discusión, como Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano quisiera recalcar que en Zapopan gracias a la disciplina financiera y a una buena comunicación, hemos generado y gozamos de una relación de confianza entre el gobierno y el sector de la construcción, que nos permite contar con dos mecanismos muy importantes para el desarrollo de infraestructura en la ciudad, el primero de ellos es el fideicomiso CUSMAX, que tiene que ver con edificación que a partir de cierto nivel se cobra una recaudación especial que se destina en un 60% a zonas de mayor desigualdad y en un 40% al polígono del desarrollador, al cierre de abril este fideicomiso cuenta con aproximadamente

179 millones de pesos, el CUSMAX tiene reglas muy específicas que nos han permitido desarrollar infraestructura con un enfoque de recuperación del tejido social a través de la dignificación del espacio público, en donde hoy tenemos 23 obras en curso y ocho que están por iniciar, entre ellas plazas públicas, unidades deportivas y centro de desarrollo comunitario, el segundo mecanismo, es el que hoy nos tiene aquí, los convenios de concertación, una herramienta colaborativa surgida de un trabajo en conjunto en el que participaron diversas áreas del municipio, alineadas con una normativa federal y estatal en materia de desarrollo urbano y que llevamos junto con la regidora Naraly González, tras varios meses de trabajo y aprobación del pleno, entró en vigor el 13 de septiembre de 2022, nuestro Municipio al ser el más poblado del Estado de Jalisco y el de mayor extensión territorial del área metropolitana de Guadalajara, cuenta con una dinámica constante de crecimiento en distintas dimensiones siendo una de ellas el crecimiento urbano, la expansión que sufre nuestro municipio implica tomar medidas estratégicas que permitan garantizar a las personas el acceso a los servicios básicos con la infraestructura necesaria para lograr la calidad de vida que ha reconocido a Zapopan como motor de desarrollo del Estado, en ese sentido los desarrolladores han buscado consolidar sus acciones urbanísticas con obras de urbanización y edificación del equipamiento urbano que permitan mejorar su entorno inmediato, adicionales a las de la Administración Pública Municipal, con un modelo colaborativo y de gobernanza para el beneficio de la ciudad y de sus habitantes. El Reglamento de Urbanización en su artículo 120, de los convenios de concertación establece que no se podrá exceder el 33% al presupuesto anual de la obra pública del año anterior, y en el artículo 214 del Código Urbano establece que los urbanizadores aportarán mediante el convenio con el Ayuntamiento a la construcción o mejoramiento de la vialidad, de la infraestructura, del equipamiento y de las instalaciones, que estando localizadas fuera de la zona urbanizar en forma directa se requieran para su integración a la estructura urbana del centro de población para su adecuado funcionamiento y cumplimiento con la normatividad vigente en materia de movilidad, con lo anterior como base, tenemos tres convenios de concertación que cumplen con los criterios legales, financieros y técnicos, ya que el presupuesto de obra pública en 2022 abarca 1,196 millones, 810 mil 698 pesos y el 33% refiere a 394 millones 947 mil pesos, esto significa que estas tres obras representan menos del 17% de lo que tenemos en convenio y en reglamento, es importante señalar que con estos convenios nos permiten ejecutar obras con recurso que no tenemos, a un mejor costo al reconocer el proceso de manera parcial o total, dependiendo del proyecto, asegurando el ahorro sustancial en la ejecución, puntualmente hoy le estamos ahorrando al menos al Municipio un 16 %, que se traduce en 10 millones, 464 mil pesos, el saldo que se les está reconociendo a los desarrolladores, quedará para utilizarse únicamente como saldo a favor de los desarrolladores, para que se aplique como compensación en las obligaciones fiscales para este Municipio, es decir Zapopan, se sigue beneficiando aseguramos que el dinero se quede en Zapopan. Para concluir me gustaría decir que en Zapopan hoy reconocido como el Municipio con la mayor calidad de obra pública a nivel nacional, toda la obra que realizamos trasciende administraciones y perdura con el tiempo, porque justamente se hace con la mayor calidad, aquí no tenemos obra de primera y obra de segunda, todas las obras de estos convenios de concertación tienen la misma calidad, ya que son proyectos ejecuciones supervisados por las direcciones correspondientes, recordemos que la industria de la construcción es uno de los cuatro detonadores estratégicos de la economía de Jalisco y de Zapopan y aporta el 6.76% del producto interno bruto en el Estado de Jalisco, por su efecto multiplicador impacta en 176

ramas de las 262 que integran la actividad económica, así que con estos convenios contribuimos a la preservación y generación de empleos para las y los zapopaneros, el efecto multiplicador del dinero invertido en infraestructura es de tal impacto que por cada peso invertido en dos meses se generan 2.2 pesos de inversión, en 6 meses 3.5 pesos, multiplicando así la inversión económica generando competitividad, conectividad, movilidad, dotación infraestructura y por ende mejor calidad de las y los ciudadanos, así pues los 65 millones después de seis meses generan un derrame económico de más de 228 millones de pesos, con su apoyo Presidente seguiremos trabajando en conjunto con la sociedad y la iniciativa privada creyendo en las políticas públicas que nos permitan seguir construyendo la mejor infraestructura en la ciudad de las niñas y los niños, es cuanto Presidente Muchas gracias».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido del dictamen marcado con el número 5.23; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores, Dulce Sarahí Cortés Vite, Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, José Miguel Santos Zepeda, Nancy Naraly González Ramírez, Claudio Alberto de Angelis Martínez, Melina Alatorre Núñez, Manuel Rodrigo Escoto Leal, Iván Ricardo Chávez Gómez, Ximena Euenfil Bermejo, Fabián Aceves Dávalos, Estefanía Juárez Limón, Sandra Graciela Vizcaino Meza y del Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade; con el voto en contra, de los Regidores Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, Karla Azucena Díaz López, Omar Antonio Borboa Becerra, Ana Luisa Ramírez Ramírez y José Pedro Kumamoto Aguilar; así como con la ausencia justificada del Regidor Alberto Uribe Camacho.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por mayoría»

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido del dictamen enlistado con el número 5.24.

No habiendo oradores, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido del dictamen marcado con el número 5.24; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores, Dulce Sarahí Cortés Vite, Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, José Miguel Santos Zepeda, Nancy Naraly González Ramírez, Claudio Alberto de Angelis Martínez, Melina Alatorre Núñez, Manuel Rodrigo Escoto Leal, Iván Ricardo Chávez Gómez, Ximena Euenfil Bermejo, Fabián Aceves Dávalos, Estefanía Juárez Limón, Sandra Graciela Vizcaino Meza y del Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade; con el voto en contra, de los Regidores Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, Karla Azucena Díaz López, Ana Luisa Ramírez Ramírez y José Pedro Kumamoto Aguilar; así como con la ausencia justificada del Regidor Alberto Uribe Camacho.

[En la votación anterior, el Regidor Omar Antonio Borboa Becerra, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por mayoría».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento el contenido del dictamen enlistado con el número 5.25.

No habiendo oradores, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido del dictamen marcado con el número 5.25; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores, Dulce Sarahí Cortés Vite, Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, José Miguel Santos Zepeda, Nancy Naraly González Ramírez, Claudio Alberto de Angelis Martínez, Melina Alatorre Núñez, Manuel Rodrigo Escoto Leal, Iván Ricardo Chávez Gómez, Ximena Buenfil Bermejo, Fabián Aceves Dávalos, Estefanía Juárez Limón, Sandra Graciela Vizcaíno Meza y del Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade; con el voto en contra, de los Regidores Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, Karla Azucena Díaz López, Omar Antonio Borboa Becerra, Ana Luisa Ramírez Ramírez y José Pedro Kumamoto Aguilar; así como con la ausencia justificada del Regidor Alberto Uribe Camacho.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por mayoría».

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los artículos 21, 29 y 30 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen identificado con el número 5.26, mismo que corresponde al expediente 52/23.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores, Karla Azucena Díaz López, Dulce Sarahí Cortés Vite, Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, José Miguel Santos Zepeda, Nancy Naraly González Ramírez, Claudio Alberto de Angelis Martínez, Melina Alatorre Núñez, Manuel Rodrigo Escoto Leal, Iván Ricardo Chávez Gómez, Ximena Buenfil Bermejo, Fabián Aceves Dávalos, Estefanía Juárez Limón, Sandra Graciela Vizcaíno Meza, Omar Antonio Borboa Becerra, Ana Luisa Ramírez Ramírez y José Pedro Kumamoto Aguilar y del Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade; con el voto en contra, del Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, así como con la ausencia justificada del Regidor Alberto Uribe Camacho.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Gracias, aprobado por mayoría».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen de cuenta.

No habiendo oradores al respecto, el **Presidente** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** el dictamen enlistado con el número 5.26, correspondiente al expediente 52/23, mediante el cual se autoriza adicionar un tercer párrafo al artículo 51, reformar la fracción XVIII del artículo 58 y adiciona un artículo 61 Bis todos del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, mismas que se desprenden del dictamen de cuenta.

De conformidad con lo previsto en el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los artículos 21, 29 y 30 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen identificado con el número 5.27, mismo que corresponde a los expedientes 171/22 y 284/22.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores, Karla Azucena Díaz López, Dulce Sarahí Cortés Vite, Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, José Miguel Santos Zepeda, Nancy Naraly González Ramírez, Claudio Alberto de Angelis Martínez, Melina Alatorre Núñez, Manuel Rodrigo Escoto Leal, Iván Ricardo Chávez Gómez, Ximena Buenfil Bermejo, Fabián Aceves Dávalos, Estefanía Juárez Limón, Sandra Graciela Vizcaíno Meza, Ana Luisa Ramírez Ramírez y José Pedro Kumamoto Aguilar y del Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade; con el voto en contra, del Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, y el voto en abstención del Regidor Omar Antonio Borboa Becerra, así como con la ausencia justificada del Regidor Alberto Uribe Camacho.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Gracias, aprobado por mayoría».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen de cuenta.

No habiendo oradores al respecto, el **Presidente** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** el dictamen enlistado con el número 5.27, correspondiente a los expedientes 171/22 y 284/22, mediante el cual se autoriza diversas reformas, adiciones y

derogaciones de varios artículos del Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco, mismas que se desprenden del dictamen de cuenta.

En concordancia con lo previsto en el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los artículos 21, 29 y 30 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen identificado con el número 5.28, mismo que corresponde al expediente 282/22.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores, Dulce Sarahí Cortes Vite, Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, José Miguel Santos Zepeda, Nancy Naraly González Ramírez, Claudio Alberto de Angelis Martínez, Melina Alatorre Núñez, Manuel Rodrigo Escoto Leal, Iván Ricardo Chávez Gómez, Ximena Buenfil Bermejo, Fabián Aceves Davalos, Estefanía Juárez Limón, Sandra Graciela Vizcaíno Meza y del Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade; con el voto en contra, de los Regidores Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, Karla Azucena Díaz López, Omar Antonio Borboa Becerra, Ana Luisa Ramírez Ramírez y José Pedro Kumamoto Aguilar; así como con la ausencia justificada del Regidor Alberto Uribe Camacho

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Gracias, aprobado por mayoría».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen de cuenta.

No habiendo oradores al respecto, el **Presidente** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** el dictamen enlistado con el número 5.28, correspondiente al expediente 282/22, mediante el cual se aprueban diversas reformas al Reglamento de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, mismas que se desprenden del dictamen de cuenta.

6. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO QUE SE GLOSARON A LA SESIÓN.

Con la finalidad de cumplimentar el sexto punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de los puntos de acuerdo enlistados con los números del 6.1 al 6.12, en virtud de que fueron publicados en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor Alberto Uribe Camacho.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Gracias, aprobado por unanimidad».

Los puntos de acuerdo referidos anteriormente, se describen a continuación:

6.1 Punto de acuerdo que presentan los Regidores Ana Luisa Ramírez Ramírez y José Pedro Kumamoto Aguilar, que tiene por objeto realizar una mesa de trabajo para revisar la estrategia de prevención y combate de incendios, y duplique el presupuesto de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos para el Ejercicio Fiscal 2023.

6.2 Punto de acuerdo presentado por el Regidor Omar Antonio Borboa Bezerra, a efecto de que se realice un programa intensivo de capacitación en materia de investigaciones de mercado para las y los responsables de las áreas requirientes que sea impartido por la Dirección de Adquisiciones.

6.3 Punto de acuerdo que presentan los Regidores Ana Luisa Ramírez Ramírez y José Pedro Kumamoto Aguilar, el cual tiene por objeto la organización, en el mes de junio, del Ayuntamiento de diversidad sexual, dentro del marco de la visibilización de la diversidad sexual.

6.4 Punto de acuerdo presentado por el Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, a fin de que se autorice solicitar al Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, a emitir su opinión técnica de la clínica de salud ubicada en avenida Hidalgo #128 del Poblado de San Esteban, a fin de realizar una propuesta de recuperación del inmueble respectivo.

6.5 Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal, Juan Jose Frangie Saade, tiene como objeto ratificar la autorización para participar en el programa “Estrategia Ale 2023”, a través de proyecto aprobado por la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, así como la suscripción del convenio de coordinación respectivo.

6.6 Punto de acuerdo presentado por el Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, cuya finalidad es la autorización para adquirir dos drones con especificaciones técnicas para la aplicación de fertilizantes, insecticidas y herbicidas, la contratación tanto de personal que brinde capacitación para la utilización de dichos drones, así como de un seguro por 10 años.

6.7 Punto de acuerdo que presenta el Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, que tiene por objeto otorgar un reconocimiento a la Feria de la Fruta, San Esteban Ixcatán, a fin de ser una feria institucionalizada con apoyo institucional y material, previsto por el Ayuntamiento de Zapopan.

6.8 Punto de acuerdo presentado por los Regidores Ana Luisa Ramírez Ramírez y José Pedro Kumamoto Aguilar, a efecto de que se actualice el protocolo de atención a personas víctimas de violencia, se capacite al personal de primer contacto con la ciudadanía, y se les dote de una cartilla de actuación, y se difunda el procedimiento para acceder a los puños de vida.

6.9 Punto de acuerdo que presenta la Regidora Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, el cual tiene por objeto autorizar la suscripción de un convenio de colaboración con el Gobierno de Zapopan y la Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco, con la finalidad de fortalecer la vinculación, establecer las bases y criterios en la realización de acciones de interés común y beneficio mutuo, relacionadas con la innovación, desarrollo tecnológico y académico, mediante proyectos de trabajo.

6.10 Punto de acuerdo presentado por los Regidores Ana Luisa Ramírez Ramírez y José Pedro Kumamoto Aguilar, a fin de que el Municipio organice una cartellera cultural con una perspectiva de inclusión, para que al menos, un evento cuente con una persona de lengua de señas mexicana y considere la posibilidad de crear y difundir un software educativo.

6.11 Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade, tiene por objeto realizar el intercambio y desarrollo de actividades académicas, de docencia, de programas educativos e investigación, enfocados la difusión de la cultura y extensión institucional.

6.12 Punto de acuerdo presentado por los Regidores Ana Luisa Ramírez Ramírez y José Pedro Kumamoto Aguilar, cuya finalidad es delimitar una policía ambiental y suscriba las alianzas con la sociedad civil para fortalecer la campaña de sensibilización en materia de prevención de incendios.

En uso de la palabra, el Presidente manifestó: «Respecto a los puntos de acuerdo identificados con los números 6.1, 6.6 y 6.7 se propone darles el carácter de iniciativa, remitiéndolos para su estudio y determinación, el identificado con el número 6.1 a la comisión colegiada y permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y Seguridad Pública y Protección Civil, el 6.6 a Desarrollo Rural y Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y el 6.7 a Promoción Cultural y Participación Ciudadana, en virtud de la materia que trata. Los que estén a favor de dicha propuesta, les pido manifestarlo, en votación económica. levantando su mano».

No habiendo consideración de los señores Regidores, a las propuestas antes referidas, en votación económica resultaron **APROBADAS POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor Alberto Uribe Camacho.

Al término de la votación anterior, el Presidente indicó: «Gracias, aprobadas por unanimidad»

Continuando con el uso de la palabra, el Presidente comentó: «Se pone a consideración de ustedes, la votación en conjunto del contenido de los puntos de acuerdo identificados con los números el 6.2, 6.5 y del 6.8 al 6.12; por lo que se pregunta si tuviesen algún punto de acuerdo que reservar, comentario u observación al respecto; está a su disposición el uso de la voz».

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ**, comentó: «Deseo solicitar el turno del 6.7 a la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, por favor».

El Regidor **JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA**, en uso de la voz, comentó: «Reservar el 6.10, para razonar el voto».

Concediéndose el uso de la voz a la Regidora **NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ**, expresó: «Yo reservo el 6.3».

En uso de la palabra, el Regidor **CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ**, expresó: «Yo el 6.7 por favor, a la del Deporte».

Cediéndole el uso de la palabra a la Regidora **MELINA ALATORRE NÚÑEZ**, comentó: «Para reservar el 6.8».

La Regidora **ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ**, en uso de la voz, comentó: «También el 6.8 y 6.12».

En uso de la palabra, el Regidor **OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA**, expresó: «6.3».

No habiendo más consideraciones y derivado de lo anterior, el Presidente sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento el contenido en conjunto de los puntos de acuerdo marcados con los números 6.2, 6.4, 6.5, 6.9 y 6.11; los cuales, en votación económica resultaron **APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor Alberto Uribe Camacho.

Finalizada la votación, el Presidente señaló: «Aprobado por unanimidad».

En consecuencia, el Presidente sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido del punto de acuerdo marcado con el número 6.3.

Turnándose el uso de la voz a la Regidora **NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ**, manifestó: «Con su venía Presidente, quiero proponer este Cabildo la modificación de dicho punto de acuerdo, en el número tres párrafo tercero, del punto de acuerdo en mención, hace referencia de la convocatoria para conformar el Cabildo, por lo que yo quiero proponer que esto sea a partir de la convocatoria realizada por la Dirección de Derechos Humanos y su equipo, en colaboración de la organización promovente, pero haciendo la mención que la dirección sea la encargada de todo el proceso, esto con la intención que cuente con una visión

más incluyente y apoyo constante para la realización, como lo señala en el artículo 53 fracción LV, LIX y LX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco así como lo mencionado en el artículo 8, 20 y 21 del Reglamento para Prevenir Atender y Eliminar la Discriminación en el Municipio de Zapopan Jalisco, es cuánto presidente».

El Regidora **JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR**, en el uso de la palabra, mencionó: «Nada más para aceptar las modificaciones que nos propone la compañera Nara (sic) y también comentando, pues sobre esta iniciativa que de ser aprobada nos llenaría de orgullo poder ser el primer Cabildo juvenil LGBT+, aquí en el Estado de Jalisco, este logro podría significar un paso a la inclusión y a la igualdad en nuestro municipio, hoy se pueden abrir las puertas del Ayuntamiento para garantizar que las voces de las personas LGBT+ jóvenes de Zapopan sean escuchadas atendidas, partiendo del derecho de todas las personas a participar activamente en la toma de decisiones que afectan su vida, algo que sabemos que se les ha negado por mucho tiempo a esta población, la representación importa porque cada uno de nosotros y de nosotras tiene una historia que contar y una perspectiva única que ofrecer, al crear este espacio para la juventud LGBT+ estamos enviando un mensaje claro, su voz cuenta, su experiencia es valiosa y su lucha por la igualdad y la visibilidad merece ser reconocida, la visibilización de las luchas y los desafíos que enfrenta la comunidad LGBT+ es otro objetivo fundamental de esta propuesta, pues escuchar y entender las necesidades de estos jóvenes puede generar nuevas políticas que atiendan a sus preocupaciones y desafíos cotidianos, hoy de aprobar esta iniciativa estaremos acercando al gobierno a las personas LGBT+, algo crucial para construir un futuro más justo y equitativo para todas, todos y todes, en conclusión, quiero agradecer el apoyo y sobre todo reconocerla a la organización LGBT+ Right, quien impulsó esta iniciativa y con quien sentimos mucho orgullo y poder colaborar y también desde luego a mi compañera Nara (sic) y a todas a todos aquellos que se sumen a esta iniciativa, a seguir demostrando que un futuro más inclusivo con la diversidad es posible, muchas gracias».

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA**, mencionó: «Gracias Presidente, el reconocer hacer este Cabildo de LGTB, no es que vaya en contra, ni de mi partido, ni de los principios, ni mucho menos sino es reconocer que no se ha hecho nada en este tema, creo que ya hay un área donde está la diversidad, creo que tenemos ya una Dirección, creo que se ha avanzado mucho en ese tema, la Constitución ya lo prevé, ya existen Diputados Federales de estas siglas, ya existen también, este en algunos otros municipios representantes dentro del Cabildo y el hacerlo como algo exentivo (sic), como algo distinto ha, es no reconocer que ya estamos abiertos a la diversidad, en el mismo Cabildo, yo creo, que lo único que estábamos haciendo es dando pie a que mañana tengamos un Cabildo de la tercera edad, pasado tengamos uno de los jóvenes futbolistas, pasado tengamos uno de los de Chivas, que los felicito, al siguiente día tengamos uno de próvida, al siguiente día tengamos uno de otro sentido, entonces por ese motivo, y no es equivocarnos de que el partido sea mocho, o que el partido es algo que sea, nosotros representamos un partido humanista, que representa la dignidad de la persona por el simple hecho de ser de ser un ser humano, no estoy en contra de eso, sino estoy en contra de decir que no estamos definidos, y que no se ha trabajado en ese sentido en el municipio, pero por eso hay muchas cosas más, mi voto será en contra es cuánto».

En uso de la voz el **Presidente** señaló: «Solo para hacer una observación si hay un Municipio en todo Jalisco que ha trabajado en esto, ha sido Zapopan eh, ayer todavía tuvimos una muy buena reunión, que la Regidora Melina convocó y, realmente con muy buenas propuestas, nosotros no tenemos ningún problema».

Concediéndose el uso de la voz al Regidor **JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR**, expresó: «Gracias, nada más es para comentar, no se está haciendo esta propuesta, porque no se haya trabajado en la materia, sino por el contrario creemos que podemos todavía abonar más, y lo segundo es para pues plantear que el hacer este tipo de cabildos, y este tipo de espacios, es porque estamos hablando de una identidad, no estamos hablando de una preferencia sobre un equipo, que aunque yo también le vaya a las Chivas, hay un enorme diferencia entre vivirse, desde una identidad, y pues tener una edad o finalmente irle a un equipo, entonces bueno nada más quería dejar ese comentario».

El **Presidente** manifestó: «Gracias Regidor, siempre hay algo que mejorar, yo creo que todavía le podemos sumar más a todos estos temas, y sobre todo que son temas que muchas veces no se quiere tocar, pero Zapopan sí ya le está entrando no, entonces creo que la aportación de todas y todos ustedes pues suma a esta parte no».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido del punto de acuerdo enlistado como 6.3, con las modificaciones propuestas; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, Karla Azucena Díaz López, Duice Saraí Cortés Vite, Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, José Miguel Santos Zepeda, Nancy Naraly González Ramírez, Claudio Alberto de Angelis Martínez, Melina Alatorre Núñez, Manuel Rodrigo Escoto Leal, Iván Ricardo Chávez Gómez, Ximena Buenfil Bermejo, Fabián Aceves Dávalos, Estefanía Juárez Limón, Sandra Graciela Vizcaino Meza, Ana Luisa Ramírez Ramírez, José Pedro Kumamoto Aguilar y del Presidente Municipal, Juan José Franje Saade; con el voto en contra, del Regidor Omar Antonio Borboa Becerra; así como con la ausencia justificada del Alberto Uribe Camacho

Al término de la votación anterior, el Presidente indicó: «Aprobado por mayoría».

En uso de la voz el Presidente sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido del punto de acuerdo identificado con el número 6.8.

Turnándose el uso de la voz a la Regidora **MELINA ALATORRE NÚÑEZ**, manifestó: «Gracias presidente, solamente para aprovechar que los regidores aquí de Futuro, proponen un Protocolo para Atención a Víctimas de Violencia, comentar y poner en contexto, que de los 2,457 municipios que existen en México, solo 20 de ellos cuentan, con lo que establece unas reglas de operación efectivas y de coordinación entre dependencias, para atender casos de violencia de género, y entre esos 20 municipios está Zapopan, el Modelo Único de Atención a Mujeres y Niñas Víctimas de Violencia de Zapopan, es un protocolo que permite mayor coordinación entre las dependencias encargadas de brindar atención de primer contacto a mujeres víctimas de violencia, y se conjuntan los esfuerzos del Sistema DIF Zapopan, OFD

de Servicios de Salud, la Comisaría de Seguridad Pública, el Instituto Municipal de las Mujeres y la UAVI, que además Zapopan tiene la UAVI, las y los servidores públicos ya se están capacitando desde hace dos administraciones, y el personal de las unidades de atención especializadas se sujetan a la responsabilidades administrativas y éticas de las y los servidores públicos dentro del Municipio de Zapopan, y solo como algunos datos que nos acaba de proporcionar aquí la Coordinación de Construcción de la Comunidad, que es la que se encarga de implementar estos protocolos, a la fecha en esta administración, 1,650 personas servidoras públicas ya están capacitadas en la atención de primer contacto y 3,045 personas y servidoras públicas ya están capacitadas en el programa de ciudades incluyentes, Zapopan fue de los pioneros en crear un modelo único de atención integral a mujeres y niñas víctimas de violencia y ahora formamos parte del 10% de los municipios de la república, que contamos con un modelo de atención a víctimas, entonces solamente para poner alguno de estos datos, igual y siempre es bueno poder nutrir lo que se está haciendo hasta ahorita, pero sí tener conocimiento de que Zapopan ya tiene estos protocolos funcionando desde hace tiempo, la problemática es muy grande desafortunadamente es un problema que no vamos a poder corregir en una administración dos y tampoco hemos podido en tres, porque así se necesitan de muchos esfuerzos coordinados, pero que sepan que ya estamos en este camino, muchas gracias».

El **Presidente** manifestó: «Gracias Regidora, comentarle Regidor Kumamoto respecto, esto tuvo la Presidenta del Instituto de las Mujeres Nacional. Federal, tuvo la reunión en Casa Jalisco y posteriormente ella misma nos pidió una reunión aquí, para presentarle todo lo que hay de trabajo en Zapopan, sobre el asunto de las mujeres, las niñas, los niños, y duró una aproximadamente dos horas, esta presentación yo estuve ahí acompañándola, y se fue sorprendida de verdad, y ella misma lo dijo, para mí Zapopan ha sido un referente a nivel nacional de los municipios en este tipo de temas, y ella quedó formalmente en asistir al evento que vamos a tener aquí en septiembre de España, que lo logramos traernos la sede, de equidad de género, que fue en Castellón, y bueno pues ella va a presentar una ponencia junto con la presidenta de Derechos Humanos del Estado de Jalisco, no más como información».

Concediéndose el uso de la voz a la Regidora **ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ**, expresó: «Jalisco no es un lugar seguro para las mujeres, pasamos por una crisis de violencia que nos afecta de manera particular a nosotras, hay dos alertas de género vigentes y la semana pasada la Comisión Estatal de Derechos Humanos emitió dos recomendaciones por omisiones en la atención de la violencia feminicida, como comenta la Regidora Melina y el Presidente en Zapopan tenemos un mecanismo que ha servido para proteger a muchas mujeres en riesgo de sufrir alguna agresión, el pulso de vida, esta herramienta tan valiosa ha sido un auxiliar en otorgar protección y también es perfectible, hemos conocido muchos casos de mujeres que han pasado por tratos mejorables, que no son atendidas a tiempo, muchas mujeres que aún no la conocen y que no saben de la existencia de una política que cuando es implementada correctamente puede salvar su vida, reconocemos el trabajo que se ha hecho hasta ahora y de la misma manera creemos que aún se puede hacer más, desde Futuro pedimos que se actualice el protocolo de atención a víctimas y que se haga una campaña aún más intensiva de difusión, para que esta información y todos los esfuerzos realizados hasta el momento. lleguen a todas las personas que podrían necesitarlo, pedimos también que se redoblen las acciones de

socialización incluyendo, las capacitaciones a todo el personal de primer contacto con la población, así como a la policía y el personal del organismo de salud, un reto tan grande como la violencia hacia las mujeres requiere que todas las áreas de gobierno lo asuman como una tarea que les compete directamente, todos y todas tienen que hacer su parte hasta que ninguna mujer en Zapopan, se sienta insegura gracias».

Una vez discutido y no habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, el contenido del punto de acuerdo enlistado con el número 6.8; con las modificaciones propuestas, el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**; con la ausencia justificada del Regidor Alberto Uribe Camacho.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

Por otra parte, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, el contenido del punto de acuerdo identificado con el número 6.10.

El Regidor **JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA**, en uso de la voz, comentó: «Muchas gracias Presidente con su venía, solamente para razonar un poquito la sentido de mi voto, usted sabe que siempre ha estado a favor el tema de la discapacidad y promover el tema de la inclusión, lo que yo sé de este documento es que estamos pidiendo la presencia lenguaje de señas en eventos en los cuales ya lo realizamos como municipio, es decir hoy tenemos abajo una persona que atiende a las personas en una ventanilla contiene lenguaje de señas, en todos los eventos públicos tenemos el lenguaje de señas mexicana, tenemos videos explicativos, entonces un poquito para entender el sentido de este pues Punto de Acuerdo, donde habla de tener personas con lenguaje de señas y preguntarle a los promoventes, a la Regidora Guicha de qué se trata».

Concediéndose el uso de la voz al Regidor **JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR**, expresó: «Bueno, cuando tuvimos contacto por primera vez con Dalia y Karla que son dos jóvenes activistas a favor de la inclusión, algunos de los datos que nos parecían más relevantes tenían que ver con, cómo las personas que viven con una condición específica, que el día de hoy estamos hablando sobre cómo podemos qué quienes hoy viven con sordera, puedan comunicarse y compartir el día a día con otras personas, platicaban acerca de casos específicos de su conocimiento, en donde incluso los mismos padres madres de familia de estas chicas y chicos no conocían el lenguaje de señas mexicano, uno, dos, el del conocimiento de que existían algunos casos particulares en donde habían una secundaria por aquí y una preparatoria por acá, en donde se les incluía en los procesos educativos, pero que en buena medida más bien se les orillaba a estar segregados o segregadas, generando en ellos pues un enorme rezago educativo, tercero, también que no tenían la cantidad de actividades que podían tener jóvenes de digamos, que sí están escuchando. y finalmente los efectos positivos de la tecnología para poder conocer el lenguaje de señas mexicanas, entonces en ese sentido lo que se está proponiendo es generar una iniciativa que pueda realmente empezar a trabajar desde estas otras vertientes, quizás algunas más innovadoras, otras que ya se están realizando desde el

municipio, en la difusión del lenguaje de señas mexicanas, estamos conscientes por ejemplo, y felicitamos también a la administración que ya viene también un encuentro en el en el Centro Cultural Constitución al respecto de la materia, es algo que en el camino de la hechura de la iniciativa nos dio gusto ver que se está avanzando en ese sentido, y bueno en realidad lo que nosotros estamos tratando de hacer es eso no, dar un paso hacia adelante, en ser un municipio que valora y respeta esta diversidad, que alguna condición o discapacidad no se vuelven un obstáculo para los aprendizajes, para el disfrute y el goce de los de los derechos, y finalmente pues para poder poner adelante quienes por muchos años se les ha dejado atrás, ese es el sentido general de esta iniciativa».

El Regidor **JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA**, en uso de la voz, expreso: «¿Se trata entonces de reforzar las acciones, y generar más promoción?, porque tenemos ya talleres también para los servidores públicos sobre lenguajes de señas, el DIF ya tiene acciones hacia público, se trata de reforzar lo que estamos haciendo?».

El **Presidente** manifestó: «Aquí quiero también hacerles mención, en unos días se inaugurará el primer edificio del Ayuntamiento, lo que es Relaciones Exteriores, con una compañía que se contrató exclusivamente para tener todo este tipo de necesidades, que requiere la gente con discapacidad, y de ahí procederemos a la segunda etapa. y así nos vamos a todos los edificios del Ayuntamiento para que tengan toda la accesibilidad universal y para el combate a la desigualdad, es un despacho reconocido y quiero hacer mención, que fue el que hizo los manuales para los Juegos Olímpicos».

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR**, mencionó: «Nada más aquí dentro de los del Punto de Acuerdo, que se propone, hay temas que sí se están empezando a cubrir, pero parcialmente, creemos que todavía se puede hacer mucho más, vamos a poner ejemplos en donde ya hay géneros musicales, en donde en conciertos hay la presencia de intérpretes de lengua de señas mexicanas, también podríamos avanzar hacia cierto tipo de obras de teatro, y las que ya están sucediendo e incluso pues las reuniones del gabinete o de la presidencia municipal, es una excelente noticia que ya sucede en ello, pero ver qué más de la vida cotidiana de nuestro Ayuntamiento, pero también hay algunos aspectos novedosos que particularmente estas compañeras activistas han propuesto que tiene que ver con la enseñanza digital de la lengua de señas mexicanas, para las y los jóvenes incluso niñas y niños y sus familiares, porque finalmente lo que plantean es una persona que trabaja durante 8 horas, tiene traslados de 3 horas, pues probablemente va a ser complicado que puedan asistir a los cursos de capacitación, que qué bueno que se dan, pero que finalmente es poner o acercar más herramientas y más argumentos para que puedan pues tener una vida familiar completa, y las niñas y niños y jóvenes pues una vida plena. es digamos como una combinación entre fortalecer, mejorar, reconocer lo que se hace muy bien y también sumar algunas otras estrategias innovadoras que nos han propuesto estas compañeras, gracias».

Una vez discutido y no habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, el contenido del punto de acuerdo enlistado con el número 6.10, el

cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**; con la ausencia justificada del Regidor Alberto Uribe Camacho.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

Por otra parte, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, el contenido del punto de acuerdo identificado con el número 6.12.

Concediéndose el uso de la voz a la Regidora **ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ**, expresó: «Gracias Presidente, en el contexto de la crisis de incendios, además de trabajar en la prevención, el Estado debe hacer uso de su capacidad para reaccionar ante los daños ambientales intencionados, en última instancia, esto se trata de proteger los derechos de las personas y el bienestar social, hemos estado en contacto con personas expertas en la protección a bosques y también atendiendo recomendaciones técnicas de CONAFOR, institución que nos ha hecho notar un desafío muy importante, que la Policía Municipal tiene un área de mejora en la capacidad de responder ante los delitos ambientales, ante esto nuestra propuesta va en el sentido de fortalecer a nuestra policía, para actuar en estos casos, queremos que se capacite de manera permanente y constante a las y los policías para que puedan identificar cualquier delito ambiental y así estén preparadas y preparados, para actuar en consecuencia, esto permitirá responder mejor ante situaciones como incendios intencionales, que es un tema que más nos preocupa hoy, pero también a otras eventualidades como los tiraderos clandestinos y las derramas de agua no tratadas entre otros, además de la capacitación que es muy importante, también estamos empujando para que puedan implementarse rondines en zonas de mayor importancia como nuestros bosques, pero también otras como los arroyos que sabemos que están funcionando como receptores de aguas contaminadas, con esto queremos lograr que nuestra policía sea los ojos del municipio y de las personas, vigilando que nadie dañe estos espacios naturales que son tan importantes para nosotras y nosotros, salvar los bosques va a requerir que el municipio lo asuma como una tarea prioritaria, y este es el mejor momento para ello, desde esta fracción aprovechamos para agradecer a la Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente, Gaby (sic) por haber escuchado esta propuesta y haberse sumado para que pueda hacer una realidad, muchas gracias».

En uso de la palabra, la Regidora **GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ**, expresó: «Muchas gracias a la fracción de Futuro por todas estas observaciones, y creo que nos hemos dado la tarea desde la Comisión de Medio Ambiente de revisar este tipo de puntos, que creo que podríamos haberlos elevado a iniciativa, porque son temas muy importantes pero también me gustaría resaltar el hecho de lo que sí sucede también en el municipio, la Sindicatura nos ha informado que en todas estas acciones que han sido catastróficas en tema de incendios, los que han sido detenidos y han sido presuntos responsables, se les ha consignado si no me equivoco síndico y regidor, y este también las acciones en tema de contaminación de agua la Dirección de Medio Ambiente nos presentó un reporte en la comisión de Medio Ambiente la pasada sesión, donde nos estuvo comentando esto y las denuncias correspondientes van a Fiscalía, también es abona muchísimo el tema de hacerlo

en conjunto con CONAFOR, que creo que pues abona bastante cuando a veces no podemos acceder a estas instituciones, no pues agradezco mucho a la Regidora Ana Luisa y al Regidor Pedro por también sumar, y siempre en la Comisión de Medio Ambiente estamos dispuestos a trabajar en equipo, pero también felicitar las acciones que hacen desde Protección Civil y Bomberos y la Sindicatura del Ayuntamiento y la Comisaría por supuesto, muchísimas gracias».

Una vez discutido y no habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, el contenido del punto de acuerdo enlistado con el número 6.12, con sus respectivas modificaciones, el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**; con la ausencia justificada del Regidor Alberto Uribe Camacho.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ**, manifestó: «quisiera hacer uso de la voz, respecto del 6.9, recientemente aprobado que fue presentado por su servidora, con su venia Presidente, en los últimos años se han visto grandes cambios en el mercado laboral, sabemos que el día de hoy la digitalización del mundo del trabajo es una realidad, ante esto nos encontramos con un gran reto y es el de desarrollar nuevas habilidades que se adapten a la actualidad y poder ser más competitivo, la Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco, con sus siglas PLAI, es un CPD sectorizado de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Gobierno de Jalisco, la cual es una institución de educación superior que promueve el desarrollo de las competencias y habilidades para los empleos y demandas de la era digital, con sus cursos y capacitaciones buscan fomentar la innovación y el emprendimiento contribuyendo de esta manera a la competitividad del Estado de Jalisco, con la aprobación de este Punto de Acuerdo, que agradezco mucho a todos mis compañeros haberlo aprobado por unanimidad, se realizará un convenio de colaboración con este organismo para ofertar y difundir en el Municipio de Zapopan su gran variedad de cursos, talleres y capacitaciones, por ejemplo la Transformación Digital es de PYMES, Innovación y Emprendimiento, Habilidades Blandas, sumamos más Becas de Inglés, Marketing Digital, entre muchos otros, con esto buscamos ampliar la gran variedad de oferta educativa que tiene el Municipio de Zapopan a través de la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, para toda la ciudadanía y también para los servidores públicos, de esta manera demostramos que Zapopan siempre estamos trabajando, trabajando y trabajando, para la capacitación y competitividad de la ciudadanía, agradezco muchísimo al coordinador Salvador Villaseñor y a la Sindicatura del Ayuntamiento y a la Secretaría, y por supuesto al Presidente, por continuar este con el desarrollo de esta propuesta y siempre sumarse en acciones que van para mejorar la oferta educativa hacia toda la ciudadanía, muchísimas gracias».

7. PRESENTACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO, PARA SER GLOSADOS A LA SIGUIENTE SESIÓN.

A efecto de desahogar el séptimo punto del orden del día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra a la **Secretario** para que diera cuenta de los puntos de acuerdo que hubieran sido presentados para ser glosados a la siguiente sesión.

Por lo anterior, la **Secretario** mencionó: «Como lo indica Presidente. Informar que no fueron presentados puntos de acuerdo para glosar a la siguiente sesión; es cuanto».

El **Presidente** consultó a los señores Regidores, si tenían algún punto de acuerdo que presentar para glosar a la siguiente sesión ordinaria del Ayuntamiento, señalando su materia u objeto.

[Al no haber oradores al respecto, se procedió con el siguiente punto del orden del día]

8. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.

Con el objeto de cumplimentar el octavo punto del orden del día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra a la **Secretario** para que informara si en la dependencia a su cargo fueron presentados puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución.

En uso de la palabra, la **Secretario** mencionó: «Gracias Presidente. Informar que no fueron presentados puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución; es cuanto».

9. ASUNTOS GENERALES

A efecto de desahogar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra a la **Secretario** para que diera cuenta de los asuntos recibidos en la oficina a su cargo.

En uso de la palabra, la **Secretario** mencionó: «Gracias Presidente, informar que se recibió fe de erratas al acuerdo de Ayuntamiento de fecha 28 de febrero del 2023, que resolvió la petición realizada por la Comisaría General de Seguridad Pública, relativa a la donación de un canino; mismo que corresponde al expediente 241/22. Es cuanto Presidente».

En virtud de lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido de dicha fe de erratas; la cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia de la Regidora Estefanía Juárez Limón, cuyo voto se suma al de la mayoría, en términos de último párrafo del artículo 11 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; así como con la ausencia justificada del Regidor Alberto Uribe Camacho.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad (sic). Se instruye a la Secretario del Ayuntamiento, para que notifique a las dependencias respectivas».

En el uso de la palabra, la **Secretario** comentó: «Como lo indica Presidente. Dar cuenta que se recibió oficio suscrito por Roberto Alarcón Estrada, en su calidad de Coordinador Intermunicipal de Seguridad, por el cual remite el informe semestral de actividades, correspondiente a los meses de octubre del 2022 a marzo del 2023. Es cuanto».

El **Presidente** expresó: «Se tiene por recibido el oficio respectivo y para tal motivo, se instruye a la Secretario del Ayuntamiento, para que por su conducto, se convoque a los Regidores que deseen asistir a la reunión informativa por parte del Coordinador Intermunicipal de Seguridad».

Continuando con el uso de la palabra, la **Secretario** manifestó: «Gracias Presidente. hacer de su conocimiento que se recibo oficio suscrito por Ignacio Aguilar Jiménez, Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos, mediante el cual solicita el alta de un canino raza Dálmata que fue donado, para formar parte del servicio en dicha dependencia. Es cuanto».

El **Presidente** mencionó: «Está a su consideración la incorporación respectiva, como bien del dominio público, en términos de lo previsto en el artículo 84 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Quienes estén a favor de ello, les pido manifestarlo en votación económica, levantando su mano».

En virtud de ello, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, la incorporación mencionada; la cual, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor Alberto Uribe Camacho.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad. Se instruye a la Secretario del Ayuntamiento, a fin de que realice las notificaciones pertinentes».

La **Secretario**, en el uso de la palabra, comentó: «Gracias Presidente. Informar que se recibieron oficios suscritos por Jorge Alberto Arizpe García, Comisario General de Seguridad Pública, en los que informa del deceso de dos equinos machos, mismos que fueron recibidos en donación por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional, por acuerdo de Ayuntamiento de fecha 03 de junio del 2022. Es cuanto».

El **Presidente** expreso: «Gracias Secretario, se tienen por recibidos los oficios de cuenta y se instruye a la Secretario del Ayuntamiento para que realice las notificaciones

correspondientes con la finalidad de que se cumplan los trámites administrativos tendientes a regularizar al alta de los 27 equinos restantes».

Concediéndose el uso de la palabra a la **Secretario**, mencionó: «Gracias, Presidente. Dar cuenta que se recibió oficio suscrito por el Mtro. Aldo Javier Gil Pérez, Director General de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, por el que emite el Dictamen de Congruencia respecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco. Es cuanto».

El **Presidente** expresó: «Se tiene por recibido el oficio de cuenta y se instruye para que en los términos de los acuerdos del dictamen que corresponde al expediente número 18/21, aprobado en sesión ordinaria de fecha 21 de julio de 2021, se continúe con los cumplimientos correspondientes».

Turnándose el uso de la palabra a la **Secretario**, manifestó: «Hacer de su conocimiento que se recibieron los Acuerdos Legislativos números 1409, 1414, 1418, 1421, 1477 y 1451 todos con terminación sesenta y tres, guion veintidós; emanados de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en los que, con respecto a la autonomía prevista por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se exhorta a este Ayuntamiento en diversos términos. Documentos que fueron publicados, para el conocimiento de las y los Regidores. Es cuanto».

En el uso de la palabra, el **Presidente** expresó: «Se tienen por recibidos los acuerdos legislativos referidos, ya que han sido oportunamente publicados, para el conocimiento de los integrantes de este Pleno».

La **Secretario**, en el uso de la voz, comentó: «Gracias, Presidente. Informar que se recibió oficio suscrito por Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, Director General Jurídico, por el que solicita apoyo para emitir una segunda convocatoria para la concesión de un espacio público para el servicio de arrastre y depósito de vehículos para el Municipio de Zapopan, Jalisco; en seguimiento al acuerdo del Ayuntamiento de fecha 28 de mayo de 2021, perteneciente al expediente 35/20, debido a que del primer proceso seguido, el concursante ganador no acudió a la firma del contrato de concesión. Es cuanto Presidente».

En virtud de lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, facultar a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que realice las gestiones necesarias conforme a las bases de la convocatoria pública respectiva e invite a participar en todas las etapas, a los integrantes de este Ayuntamiento que así lo deseen, debiendo informar los resultados obtenidos de dicho proceso para que, en su momento, el Pleno del Ayuntamiento determine y vote el fallo respectivo, lo que en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD**, con la ausencia justificada del Regidor Alberto Uribe Camacho.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Gracias, aprobado por unanimidad. Se instruye a la Secretario del Ayuntamiento, para que en el tiempo procesal oportuno, lleve a cabo la publicación de la convocatoria y para que notifique a las dependencias competentes para su debido cumplimiento».

La **Secretario**, en el uso de la voz, mencionó: «Como lo indica Presidente. Dar cuenta que se recibió oficio suscrito por el Mtro. José Tomás Figueroa Padilla, Secretario General del Congreso del Estado, mediante el cual remite la minuta de proyecto de decreto número 29,183 diagonal sesenta y tres, diagonal veintitrés por el que resuelve la iniciativa de ley que reforma el artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como de su expediente integrado que le dio origen. Es cuanto».

Derivado de lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, la dispensa de la lectura del Decreto correspondiente; la cual, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD**, con la ausencia justificada del Regidor Alberto Uribe Camacho.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Gracias, aprobada por unanimidad».

En uso de la palabra, el **Presidente** mencionó: «Ahora someto a su consideración, el contenido del decreto correspondiente y, de ser aprobado, se instruya a la Secretario del Ayuntamiento para que remita a la brevedad posible, la copia certificada del documento correspondiente, a fin de que se tome en consideración el voto del Ayuntamiento de Zapopan como Constituyente Permanente, de conformidad con lo previsto por el artículo 117 de la Constitución Política de Jalisco».

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor Alberto Uribe Camacho.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

Continuando con el uso de la palabra, la **Secretario** comentó: «Gracias. Informar que se recibió oficio suscrito por Javier Alejandro Limón Castañeda, Director de Integración y Dictaminación, en el que solicita una modificación al acuerdo del Ayuntamiento de fecha 25 de noviembre del 2022, respecto al expediente 175/21, que autorizó la celebración de un convenio de colaboración con la Asociación Vecinal de Colinas de Atemajac. Es cuanto Presidente».

El **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, aprobar en sus términos el contenido del oficio de cuenta; el cual, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor Alberto Uribe Camacho.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Gracias, aprobado por unanimidad. Se instruye a la Secretario del Ayuntamiento, para que notifique a las dependencias competentes para su debido cumplimiento».

Acto seguido, el **Presidente** consultó a los señores Regidores si tenían algún tema por tratar el presente rubro.

Concediéndose el uso de la voz al Regidor **EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO COVARRUBIAS**, expresó: «Muchas gracias, son tres asuntos muy breves, el primero es informarles el estatus que sigue la primaria que les puse aquí en la Sesión de Pleno pasada, ya se han logrado algunos avances sobre todo muy modestos, que tienen que ver con la impermeabilización, estamos a punto de comenzar con el tema de la pintura, ya se instaló la red eléctrica y también se logró conformar el comité de la “Escuela es Nuestra”, a través del cual la primaria va a acceder a recursos federales, pero todavía hace falta un tema muy importante y me gustaría mucho que lo retomáramos desde este pleno, que es la vinculación con SIAPA para ver cómo podemos ayudar a tratar el río, porque de esa fecha hasta acá solamente he tenido una comunicación con el encargado de Gestión Integral del Agua, de aquí de Zapopan, respecto a ese tema y yo le recordaba que el compromiso era llevar el asunto a SIAPA para el saneamiento del río, porque sigue estando esta situación crítica, está en mal estado los aromas siguen siendo muy fuertes, estuve allá, la semana la pasada de nuevo, y con el calor pues los olores se vuelven más intensos, no, además que pues es un vector de enfermedades que tenemos que hacer algo, no, entonces sí me gustaría que retomáramos ese compromiso que se hizo públicamente, y también en segundo término, el día de ayer estuve de nuevo en Santa Ana Tepetitlán, como yo le había platicado estuve con muchos vecinos de la zona que tenían dudas respecto a la remodelación del kiosco, en una primera reunión que tuvimos allá, la que amablemente nos acompañaron arquitectos de Obras Públicas, y el encargado de la obra, se hicieron algunos compromisos, uno de ellos era que se respetara la altura del kiosco, porque así lo pedían los vecinos y también porque no se podía contrariar las disposiciones de la autoridad encargada del resguardo del kiosco, que es el INAH, esa parte se respetó, el kiosco conservará su altura, pero ya vienen las fiestas del poblado en Julio, y la obra trae un retraso muy significativo, en aquella reunión los arquitectos nos habían prometido que la obra estaría terminada a finales de este mes, ayer me comentaron que hay retrasos con la proveeduría de la piedra sangre de pichón, que viene desde Aguascalientes, que el proveedor tiene la capacidad únicamente de hacernos llegar 120 metros cuadrados de manera mensual, y me gustaría ver si pudiéramos revisar las cláusulas del contrato que existe, para ver si hay una manera de agilizarlo o en dado caso que se pueda buscar un proveedor local, para evitar caer en más retrasos no, siempre y cuando esto no involucre una penalización para el Ayuntamiento, pero estoy consciente que puede ser que tengamos una limitación de proveeduría, en dado caso lo que me gustaría, es que desde aquí desde el Pleno empujemos

que se tenga el mayor avance posible, para poder ordenar la zona de la manera más adecuada para las fiestas».

El **Presidente**, en el uso de la voz, mencionó: «¿Cuándo son las fiestas?».

Continuando con el uso de la voz al Regidor **EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO COVARRUBIAS**, expresó: «El 13 de julio, ya casi, entonces es un tema porque tienes que ubicar, los Tastoanes duermen ahí, entonces ahorita el kiosco está prácticamente, no está inutilizable pero sí está muy riesgoso, entonces llevarlo a una condición pues presentable mínima, para evitar accidentes y también que la gente se puede instalar, también se instala comercio, se instalan negocios y los Tastoanes, entonces un poco retomar eso, para tenerla, si se puede lista, en las fiestas mucho mejor, y en tercer lugar no quisiera que pasáramos por alto el acto de autoritarismo que se realizó en el parque San Rafael, en Guadalajara, a toda petición que nos hacen a las autoridades, se le tiene que dar una respuesta pronta expedita y suficiente, y a mí a través de redes sociales, me refirieron vecinos de la zona que participaron Policías de Zapopan, yo creo que es una sería una muy mala experiencia, si esto fue así, por lo tanto quiero solicitar que comisaría nos informe si hubo una participación de elementos de Zapopan, y las razones por las cuales se prestó ayuda a un acto, que ha devenido en omisiones por parte de la autoridad encargada de proteger los Derechos Humanos, y que nos debe de alarmar, porque yo creo que nadie le gusta despertarse y que la policía no lo deje salir de su casa, pocos actos de autoritarismo se han visto de manera tan flagrante como ese, se mediatizó, hubo silencio, pero creo que hay que respetar la buena reputación de la Policía de Zapopan, protegerla de que participe o siga participando en situaciones de ese tipo, y si participó que se nos informe a los regidores, porque al menos yo no estoy de acuerdo, y en ocasiones si esto se vuelve a repetir pues creo que debemos de analizar cuál es el papel de la policía municipal, ¿si preservar los intereses de unos cuantos? o ¿velar por la seguridad de los ciudadanos?, muchas gracias».

En el uso de la voz el **Presidente**, expreso: «Gracias Regidor, dos cosas, me comprometo hoy mismo checar lo del kiosco y lo del arroyo, tuvimos ayer una junta con SIAPA, vamos viendo a ver qué solución le damos, y hoy mismo también te informo, desconozco, yo no vi que el operativo requiriera tanta gente del Municipio de Guadalajara, pero como lo estamos apoyando el fútbol, en eventos, el box, todo eso, pero yo me comprometo a pasarte el dato hoy mismo para que tengas notificación de si actuamos nosotros como policía y cuáles fueron las indicaciones que se nos dieron».

El Regidor **EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO COVARRUBIAS**, en uso de la voz, comentó: «En la denuncia que me hacen llegar a mí, no se alcanza a percibir si es Policía de Zapopan, eso lo reconozco, no se alcanza a ver, sin embargo yo estoy obligado a dar respuesta a la gente que me pide información, y a mí en lo personal lo que me interesa saber es, si se dio el apoyo y porque, gracias».

Concediéndose el uso de la voz al Regidor **JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR**, expresó: «Gracias Presidente, bueno esta semana pasada fuimos a Jardines del Valle a platicar con vecinas y vecinos acerca de las problemáticas de la zona, y bueno quisiéramos abordar en

particular el tema de los pozos de absorción que estaban programados para poderse ejecutar a partir del presupuesto participativo que ganó esta obra en 2021, en Camino Viejo a Tesistán, es una obra que se votó y que ganó el mecanismo de presupuesto participativo, y lo que nos plantean las y los vecinos es, que el proyecto que se está llevando a cabo no está sucediendo sobre el Camino Viejo a Tesistán, sino que se está poniendo digamos como la actividad en otros polígonos, entonces en este sentido lo que nosotros quisiéramos solicitar es que existieran dos reuniones con las vecinas y vecinos de la zona, en primer lugar con Servicios Públicos y en otra con la Dirección de Obras Públicas, ¿por qué con estas dos? bueno, primero con Servicios Públicos para poder conocer cómo va el proceso de desazolve de esta zona, sobre todo de las tuberías y si están trabajando en conjunto con el SIAPA, para poder conocer el avance del desazolve y por otro lado con la Dirección de Obras Públicas para poder conocer a detalle el proyecto, los tiempos que va a tomar, y finalmente por qué se cambia de un lugar a otro esta obra que ganó en el presupuesto participativo, estamos conscientes que pueden existir argumentos técnicos, que pueden existir diversas razones por las cuales hubo estas modificaciones, sin embargo, pues es del interés de las y los vecinos dado que ya viene el temporal de lluvias y lo que te toca son sus casas con bardas de un metro para poder evitar que esas inundaciones, pues entren a sus casas, pues poderles dar la certidumbre a las y los vecinos que sus familias y sus cosas se van a encontrar de manera segura, en el próximo temporal, por eso hacemos esta solicitud de reunión y hacer los ajustes que se tengan que hacer para garantizar que la zona será segura en el próximo temporal, es cuanto gracias»

El **Presidente**, en el uso de la voz, mencionó: «Gracias Regidor, vamos a checar con el Consejo de Participación y también con Obras Pública, y si gustas, yo, entre hoy y mañana los tengo ya una respuesta respecto a la inquietud».

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA**, mencionó: «El tema es la Colonia Miramar, el 17 de abril, este salió la convocatoria para Miramar, el 4 de mayo uno de los candidatos que usaba, le solicita el Director de Participación Ciudadana anular la candidatura de una planilla, debido a que no cumple con los requisitos, uno de los requisitos es no haber sido funcionario público durante los últimos 2 años, se le manda un oficio y él hace caso omiso en la respuesta al segundo párrafo del artículo 164, en donde dice, y él contesta que no es funcionario público que es servidor público, entonces debido a que había una confusión y el área correspondiente que nos ayuda a dirimir todo tipo de controversias y nos da la verdad jurídica es la Sindicatura a través de esta la Dirección Jurídica Consultiva, entonces se le pregunto ¿si era servidor público o era funcionario público esta persona que había sido asesor de Regidor? en esa misma contestación y el artículo dice algo así como, es "*Servidor Público todo aquel que es este emanado por el voto, o sea como somos nosotros y el que dependa del mismo*", en este caso este señor era asesor de un Regidor, por tal motivo según la Dirección Consultiva es funcionario público, y se le solicita el director que se anule la candidatura, el director hace caso omiso a lo mismo, viene hace la contestación diciendo que no es, y el día 11 de mayo se le manda otro oficio al Director de Participación Ciudadana, donde se le dice no obstante que es nula la candidatura, existe un servidor público que es este trabajador de la misma dependencia, que viene siendo en este caso podría ser como el INE, porque viene siendo Participación Ciudadana que trabaja ahí, que cobra ahí, y que al momento subió un video y fotos con una planilla y no obstante eso que todavía por otro mismo



Gobierno de
Zapopan

2021-2024

servidor público, que trabaja en otra dirección, este se toman una foto y fue la foto de la publicidad de la campaña, pegaron lonas, entregaron volantes, hicieron publicidad, después de todo esto, se le hace otras de conocimiento al director y lo único que hace es, dice que no, que lo único que él está vigilante de que no vaya a suceder nada, lo cual, pues otra vez vuelve a evadir lo que se le contesta y se le vuelve a mandar otro oficio diciéndole aquí está el fundamento de que si es servidor público, aquí están fotografías, aquí están todos los requisitos y está todo lo que se haya incumplido, pero hace caso omiso, entonces le dimos aviso a la Contraloría, y la Contraloría ya nos dijo pues que tenemos razón nosotros, que le mané las pruebas, lo cual ya hay otra prueba, una persona que traía programas sociales, que es presidente de otra Colonia, a un lado aledaña, manda un audio que también ya se lo hicimos llegar a la contraloría, en donde dice: *“muchachas pues ayúdenme porque si no ya no va a haber las despensas, ayúdenme con el voto y no sé qué tanto”* y pide el apoyo otra vez por la planilla número uno, todo eso durante antes de la elección, hasta que se estuvo documentando todo y después todavía llega el día 17 de mayo fue la asamblea, en la cual hubo irregulares dentro de la asamblea, también hay un video donde se otorgó dinero por parte del Tesorero de la Asociación Vecinal de Buganvilias, que en eso se gastó el dinero de la gente de allá de Buganvilias, ahí está el video también, se le hace prueba y ayer metió la impugnación las dos personas, las dos planillas, entonces nada más lo único que le solicito, es, para estar enterados de todo y ver si es responsable el Director de Participación Ciudadana, pues que se tome las consideraciones correspondientes, que yo creo que si ya se fueron dos, por algo mucho menor, pues creo que también se debería de ir y le pido el cese, si es, que tenía conocimiento de todo que como yo lo hago saber aquí en los oficios correspondientes, tenía conocimiento, hizo caso omiso».

El **Presidente**, en el uso de la voz, mencionó: «¿Porque no lo judicializas? ».

El Regidor **OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA**, en uso de la voz, comentó: «Porque primero tiene que pasar por lo uno para luego irte al dos».

El **Presidente**, en el uso de la voz, expreso: «Y ¿estas dispuesto a irte al dos a judicializarlo? ».

En uso de la voz el Regidor **OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA**, comentó: «Depende de cómo salga uno».

El **Presidente**, en el uso de la voz, refirió: «Entonces es un problema de partido».

El Regidor **OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA**, comentó: «No, de hecho el que gana es panista y el que perdió también es panista, las dos planillas son de mi partido, por eso no es un tema de partido, es un tema de regularidad de algunos servidores públicos, si fuera de partido, es miembro activo tiene más de 20 años y trabaja como asesor de otro regidor de mi partido en otro municipio, ósea ese no es el tema, el tema es sí esto paso en esta colonia que me di cuenta, que estará pasando en las demás donde ni siquiera estamos inmersos en el proceso, es por eso».

Turnándose el uso de la palabra al Regidor y Síndico Municipal **MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL**, mencionó: « Nomás contextualizar lo que comenta el Regidor Borboa, en tu consulta no personalizaste, o no especificaste que se trataba particularmente sobre ese servidor público, tu consulta fue abstracta impersonal como debe ser, pero únicamente dijiste, “¿a quién se considera servidor público?”, y lo único que hizo consultivo fue contestarte. “un funcionario público es el que cumple con estos requisitos”, pero en ningún momento la consulta estaba dirigida o aterrizada para el tema de Miramar, y para el tema de esa elección, con ese documento tú se lo mandaste a la Dirección de Participación Ciudadana, si no tengo mal entendido, pero el documento de Sindicatura no decía que estaba mal lo que estaba haciendo Participación Ciudadana, porque la consulta jamás versó sobre sobre el tema en particular y otra Sindicatura no se encarga de dirimir estos asuntos y no es juez en el tema de los procesos de Participación Ciudadana, la consulta está hecha y está contestada en el contexto en el que se hizo, pero no señala absolutamente ninguna irregularidad en el tema, lo que yo te comenté en su momento, es si efectivamente había este tipo de irregularidades se hicieran valer los mecanismos correspondientes ante la Dirección de Participación Ciudadana, y ante la Contraloría, entonces habría que esperar el análisis que hagan de esos elementos que tú aportaste, para poder señalar, si es o no legal o si fue o no legal, esa elección, es cuánto».

El Regidor **OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA**, expreso: «Sí está bien, yo jamás dije que tenía la verdad jurídica ni mucho menos, solamente la consulta fue en base a, ¿un asesor de regidor es funcionario público o servidor?, si es funcionario cabe en el supuesto en el cual no puede ser candidato, es la analogía ya sale conforme a eso, nunca puse el caso en específico pero creo que si un asesor de regidor cubre todo como funcionario público y no es servidor público, entonces por ser funcionario público en automáticamente, por no cubrir los dos años después de haber sido funcionario, no puede ser este integrante de una planilla, eso fue todo nada más era la consulta y sí no era en base a que si lo hizo bien o mal Sindicatura, Sindicatura nada más dijo si era o no era funcionario y la lógica jurídica la sacamos nosotros, es cuánto».

Concediéndose el uso de la voz a la Regidora **ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN**, comentó: «Gracias Presidente, bueno antes de concluir la sesión quisiera destacar dos puntos que me parecen muy importantes, primeramente la gran labor, principalmente de la Comisión Municipal de Regularización, encabezada por Joel González, en las cuales el día de hoy, en los puntos 5.11, 5.13, 5.15 al 5.21, declaramos formalmente la regularización de aproximadamente 25.71 hectáreas, dando certeza jurídica a 993 familias y también regularizamos una escuela primaria localizada en Huaxtla, lo cual me parece muy importante digno de reconocer cada sesión, porque hemos trabajado incansablemente por darle certeza jurídica no solo familias, sino también a patrimonio municipal, entre ellos en estos días tuvimos un evento en donde regularizamos el mercado Lázaro Cárdenas. lo cual quiero felicitar de todo corazón a toda la Comisión Municipal de Regularización, y también en el 5.27 dimos un paso firme a la actualización y armonización del Reglamento de Construcción, en el cual damos certeza también a la Dirección de Licencias, a la Dirección de Obras Públicas y a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, y a lo cual quiero agradecer a estas tres direcciones, al igual que la Dirección de Dictaminación, por todo el apoyo, ya que hoy estamos logrando una estrategia de simplificación y mejora regulatoria en los diferentes instrumentos de ordenamiento territorial, muchas gracias presidente».

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ**, mencionó: «Gracias presidente, por fortuna hay información amable, ya empezó mi querida “Tefa” y este fin de semana hay carnita asada, hoy me pongo la cachucha del Buen Diente, para invitarlos a todos al Centro de Zapopan, porque va a ser el Zapopan Grif., lo está organizando la Dirección de Turismo, Viviana y todo el equipo, el año pasado estuvo buenísimo, hay influencers invitados, “El borrecito” va a estar por aquí engalanando el evento y toda la comunidad de glotonos, esto es parte de la estrategia que tiene el alcalde Juan José Frangie, para hacer un municipio más seguro a través de la cultura, el deporte y la educación, en este caso la cultura gastronómica, que muy bien a todos se nos da, entonces nos vemos el fin de semana para echar taquito y disfrutar de Zapopan Centro, es cuanto Presidente».

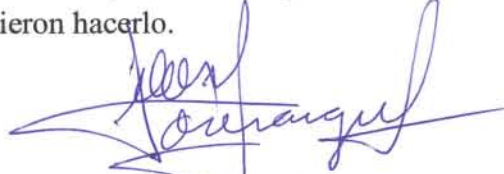
Concediéndose el uso de la voz al Regidor **JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR**, refirió: «Gracias Presidente, también en ese sentido de reportar lo que hemos estado trabajando desde la Comisión de Educación, en visitas a escuelas primarias y también secundarias, e incluso solamente a colonias como la Higuera, en Tesistán, en el Tizate, en el Vigía y en Jardines del Valle, lo que nos hemos encontrado es con una problemática muy profunda, muy importante que la atendamos, desde todos los niveles de gobierno, al respecto de la venta de drogas alrededor de las primarias y las secundarias, estamos convencidos que necesitamos construir en conjunto, no solamente con la comisaría, sino con cada una de las áreas como puede ser el DIF, como puede ser el Instituto de la Juventud, como lo pueden ser las distintas direcciones, generar estrategias alternativas, información y poder acercarnos a las niñas, niños y jóvenes, para evitar que caigan en una adicción, lo que nos hemos topado es una problemática y quiero insistir que es profunda que necesita el trabajo de todas y de todos y precisamente si hacemos notar esto, es porque los docentes del plantel, las mamás, papás o cualquier persona que les importa la niñez y las juventudes de Zapopan, lo que te dicen es, “esto me rebasa”, y definitivamente no es en el individuo quien tiene que recaer esta responsabilidad, sino que tenemos que acompañarla desde cada uno de los espacios, entonces consciente de que este es un tema que nos interesa a todas y a todos, que podemos reforzar al respecto de esta materia, hago este llamado a poder trabajar en conjunto con cada una de las regidurías, con cada una de las comisiones y direcciones, para que no solamente ellas, ellos, los individuos sean quienes están haciendo frente a esto, sino que en conjunto podamos establecer, ya sea una política pública rectora, que pueda atender particularmente a las niñas, niños y jóvenes de Zapopan, alrededor de temas de consumo de sustancias y adicciones, es cuánto».

El **Presidente**, en el uso de la voz, expuso: «Gracias Regidor, nomás comentar, esto es bien importante y tienes toda la razón, es un problema mayor que estamos teniendo con niñas, niños y jóvenes, en el Instituto de la Juventud platicaba yo con la directora, y tenemos un programa, pero nos está rebasando esto, yo toqué el tema en Casa Jalisco, en seguridad, porque también compete mucho a las dependencias federales, porque es la venta de droga, y la verdad se han portado estupendamente bien, tanto la Guardia, como el Ejército, en el momento en que nosotros, porque obviamente nosotros no podemos, no tenemos ni la jurisdicción de poder atacar este tipo de temas, y ellos son los que conocen, entonces estamos trabajando mucho, pero sí hay un problema gravísimo y que está cada día creciendo más, porque, como hay lugares que se está cerrando la brecha, lo están abriendo por el lado de las

escuelas, eso es gravísimo, y ya digamos niños de 8 años, 7 años, entonces lo traemos en el radar, yo no hay junta que no esté tocando con él de la guardia y con el de la quinceava zona, el de la quinta, y estoy en contacto para que siempre lo estén brindando los apoyos igual que la policía escolar, que es lo que estamos haciendo, y obviamente el contacto con los padres de familia que también pues son los que nos pueden estar diciendo las cosas que están pasando pero sí estamos en eso, Gracias Regidor».

10. FORMAL CLAUSURA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO.

Con el objeto de cumplimentar el último de los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el **Presidente** dio por concluida la presente sesión, siendo las 15:03 horas del día martes 23 de mayo del 2023, agradeciendo la asistencia de los presentes, levantándose la presente acta para constancia, la cual firmaron los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.



JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE



EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO
COVARRUBIAS



KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ



DULCE SARAHÍ CORTÉS VITE



GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ



JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA



NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ



CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ



MELINA ALATORRE NÚÑEZ



MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL



IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ



XIMENA BUENFIL BERMEJO



FABIÁN ACEVES DÁVALOS



ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN



Gobierno de
Zapopan
2021-2024


ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DÍA 23 DE MAYO DEL 2023


SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA


OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA


ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ


JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR


GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DOY FE

La presente hoja de firmas, forma parte integrante del proyecto de acta de la vigésima cuarta sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día martes 23 de mayo del 2023, en el salón de sesiones del Ayuntamiento del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), correspondiente a la administración municipal 2021-2024.